TOMO LXXXV — Montevideo, Miércoles 10 de Noviembre de 1926 — Núm. 6143

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1
Resolución. Se dejan sin efecto un nombramiento y promociones efectuados en la Administración de Rentas de Colonia y se nombra Oficial 2.°.

2
Resolución. Se nombran Oficiales 2.° y 3.° de la Dirección General de Aduanas.

3
Resolución. Se nombra un Guarda 3.° de la División de Receptorías.

4
Resolución. Se dejan sin efecto nombramientos de Auxiliares de la Dirección General de Aduanas y se sustituyen.

5
Resolución. Se nombra Jefe de Sección de la Dirección de Impuestos Internos y se hacen promociones.

6
Resolución. Se acepta la renuncia del Subinspector de 2.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos y se sustituye.

7
Resolución. Se acepta la renuncia del Jefe de Sección de Impuestos Internos de Durazno y se sustituye.

8 y 9
Personerías jurídicas

10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26
Jubilaciones

27, 28 y 29
Pensiones

Ministerio de Industrias

30
Decreto. Se habilitan las operaciones de depósitos y reintegros que realiza la Caja de Ahorro Postal a varias Sucursales de Correo.

31
Resolución. Se hacen nombramientos para cargos del Hospital Pereira-Rossell.

32
Resolución. Se desestiman los reclamos interpuestos contra el nombramiento de Contrastador de Pesas y Medidas de la Capital y se confirma el efectuado.

33
Resolución. Se nombra Médico de Sala del Hospital Pasteur.

34
Resolución. Se libra orden por una cantidad a favor del Sanatorio para Obreras y Empleadas.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se dejan sin efecto un nombramiento y promociones efectuados en la Administración de Rentas de Colonia y se nombra Oficial 2.°.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 59|926.

Visto el escrito del Auxiliar 1.° de la Agencia de Rentas del Rosario señor Antonio Moris, apelando de la designación efectuada a favor del señor Orlando Fernández Torterolo para el cargo de Oficial 2.° de la Administración de Rentas de Colonia;

Resultando: Que el empleado señor Moris tiene mayor antigüedad en la Administración Pública que el señor Fernández Torterolo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Déjase sin efecto la designación del señor Orlando Fernández Torterolo y demás promociones que se concedieron al ascenderse al señor Fernández Torterolo.

Los referidos empleados volverán a ocupar los cargos que tenían anteriormente.

2.° Desígnase Oficial 2.° de la Administración de Rentas de Colonia al señor Antonio Moris.

Este nombramiento tiene carácter definitivo.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **MARTINEZ.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se nombran Oficiales 2.° y 3.° de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 36|926.

Vacante un cargo de Oficial 2.° de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse a los funcionarios que se mencionan para ocupar los siguientes cargos:

Para Oficial 2.° al señor Leandro Astorga.

Para Oficial 3.° al señor Dalmiro Bardas.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **MARTINEZ.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombra un Guarda 3.° de la División de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 36|926.

Vacante un cargo de Guarda 3.° de la División de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Luis M. Sis, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **MARTINEZ.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se dejan sin efecto nombramientos de Auxiliares de la Dirección General de Aduanas y se sustituyen.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 36|926.

Vistos los reclamos interpuestos por los Auxiliares-Marcadores de la Dirección General de Aduanas señores Aquiles Parravicini, Estanislao Freire, Juan Cossini y Luis Alberto Sienra apelando de las designaciones efectuadas con fecha 13 de Setiembre del corriente año a favor de los empleados señores Juan P. Poujanne, Manuel Herrero

y Alberto Fabregat para los cargos de Auxiliares de la mencionada repartición;

Resultando: Que con fecha 15 del corriente mes se dispuso que por intermedio de la Inspección General de Hacienda se sometiera a una prueba de suficiencia a los reclamantes y funcionarios promovidos;

Resultando: Que no han concurrido al llamado los empleados señores Aquiles Parraviccini y Estanislao Freire, habiéndose presentado los empleados señores Juan P. Poujanne, Alberto Fabregat, Juan Cossini, Luis A. Sienra y Manuel Herrero;

Resultando: Que los cargos a proveer son tres de Auxiliares;

Resultando: Que los empleados que han obtenido mejor clasificación han sido los señores Alberto Fabregat, Juan Cossini y Luis A. Sienra;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la designación efectuada a favor de los señores Juan Poujanne y Manuel Herrero, los que volverán a desempeñar los cargos que tenían anteriormente.

2.° Confirmar el nombramiento expedido a favor del señor Alberto Fabregat.

3.° Desígnase a los señores Juan Cossini y Luis A. Sienra Auxiliares de la citada oficina.

Estos nombramientos tienen carácter definitivo.

4.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra Jefe de Sección de la Dirección de Impuestos Internos y se hacen promociones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 26|926.

Vacante un cargo de Jefe de Sección de la Dirección de Impuestos Internos por ascenso del señor Roberto Pérez Díaz que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse a los funcionarios que se mencionan para ocupar los siguientes cargos:

Para Jefe de Sección al señor Ricardo A. Suárez.

Para Inspector de 1.ª clase al señor Andrés C. Sardá.

Para 2.° Jefe de Sección al señor Alberto Vargas'

Para Inspector de 2.ª clase al señor Arturo Somonte.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se acepta la renuncia del Subinspector de 2.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos y se sustituye.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 50|926.

Vista la renuncia presentada por el señor Enrique Repetto del cargo de Subinspector de 2.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y desígnase en su reemplazo al señor Alberto Casanova, actual Jefe de Sección de la Administración de Rentas de Durazno; este nombramiento tiene carácter definitivo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se acepta la renuncia del Jefe de Sección de Impuestos Internos de Durazno y se sustituye

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 50|926.

Vista la renuncia presentada por el señor Alberto Casanova del cargo de Jefe de Sección de Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Durazno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y desígnase en su reemplazo al señor Enrique Repetto, actual Subinspector de 2.ª clase.

Este nombramiento tiene carácter definitivo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se concede a la Sociedad Anónima "Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol" personería jurídica con aprobación de los Estatutos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 2816|926.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol", a fin de que se aprueben los Estatutos y se le conceda personería jurídica;

Atento a que la referida Sociedad, que se constituirá con un capital de $ 250.000.00, tiene por objeto la explotación en el país de la bebida "Bilz", así como la fabricación de cualquier otra bebida sin alcohol;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos de la "Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol", Sociedad Anónima, y concédese la personería jurídica que solicita, en el concepto de que deberá quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los negocios que realice.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones.

De acuerdo con el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de 60 días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que también deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1921 sobre publicación de Estatutos.

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se concede a la "Compañía Senatore", Sociedad Anónima, personería jurídica con aprobación de Estatutos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 2741|926.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Compañía Senatore S. A.", a fin de que se preste aprobación a sus Estatutos y se le acuerde personería jurídica;

Atento a que la referida Sociedad tendrá por objeto la elaboración, conservación y venta de carne y subproductos de ganadería y demás operaciones de la industria saladeril, frigorífica y de carnicería, etc., y se constituirá con un capital de $ 150.000;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébanse los Estatutos y concédese la personería jurídica que solicita la "Compañía Senatore" Sociedad Anónima, en el concepto de que deberá quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaeza de los negocios que realice.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de lo actuado en este expediente.

De acuerdo con el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de 60 días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que también deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922, sobre publicación de Estatutos.

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se concede jubilación a don Ubaldo Pittaluga

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.º de 1926.—Número 2627|926.

Vista la gestión del señor Ubaldo Pittaluga para que se le otorgue jubilación de su empleo de agrimensor de la Dirección de Obras Municipales dependiente del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, por contar con cuarenta y cuatro años de servicios computados y encontrándose en las condiciones requeridas por el inciso E) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ubaldo Pittaluga con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 2.656|50, incluída la bonificación del 15 % que le corresponde, artículo 23.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Ovidio Bianquet

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.º de 1926.—Número 673|926.

Vista la gestión del señor Ovidio Bianquet a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Oficial 1.º de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado, contando con 21 años, 11 meses y 27 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ovidio Bianquet con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.313.53.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Eduardo Moreno

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.º de 1926.—Número 2693|925.

Vista la gestión del señor Eduardo Moreno para que se le otorgue jubilación en su calidad de ex Diputado Nacional de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, por tener sesenta años de edad y contar hasta Enero de 1920 con diez años y un mes de servicios, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eduardo Moreno con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.268.70, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Felipe Cabrera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.º de 1926.—Número 2808|925.

Vista la gestión del señor Felipe Cabrera a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Mecánico y Tornero de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado en virtud de tener cumplidos 60 años de edad y contar hasta Noviembre de 1925 con 38 años, 2 meses y 17 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Felipe Cabrera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.153.88, la cual será liquidada como se expresa en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan E. Miranda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.º de 1926.—Número 1264|926.

Vista la gestión del señor Juan E. Miranda a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Juez de Paz de la 10.ª sección de Colonia, en virtud de haber quedado cesante por expiración del término de su mandato el día 24 de Marzo de 1926, contando con 28 años, 4 meses y 13 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan E. Miranda con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.134.78.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Tremoleras

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.º de 1926.—Número 1894|926.

Vista la gestión del señor Juan Tremoleras a efecto de que se le otorgue jubilación por encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo de Jefe de Laboratorio del Instituto de Pesca, habiendo prestado servicios hasta Julio próximo pasado por espacio de 20 años, 5 meses y 15 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Tremoleras con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 982.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Fernando O. Uyar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.º de 1926.—Número 2781|926.

Vista la gestión del señor Fernando O. Uyar a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, en virtud de tener cumplidos 60 años de edad y contar con 30 años, 3 meses y 18 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Fernando O. Uyar con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 663.80.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a la señora Manuela Cabeza Pereyra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 1735|926.

Vista la gestión de doña Manuela Cabeza Pereyra a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Enfermera del Hospital Fermín Ferreira, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para todo servicio activo, como se comprueba con el informe médico acompañado, contando con 22 años y un mes de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por doña Manuela Cabeza Pereyra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 503.68.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Gregorio Ayusto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 1247|926.

Vista la gestión del señor Juan Gregorio Ayusto, ex Alférez del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido declarado cesante por razones de mejor servicio el día 16 de Setiembre de 1925, contando hasta la fecha con 19 años, un mes y un día de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Gregorio Ayusto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 418.84, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Romualdo Butteri

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 1893|925.

Vista la gestión del señor Romualdo Butteri a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex empleado de la Administración de Tranvías y Ferrocarriles del Estado, en virtud de haber sido exonerado con fecha 30 de Noviembre de 1925 por haber sido suprimido el cargo que desempeñaba, contando con 34 años, 3 meses y 24 días de servicios prestados.

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Romualdo Butteri con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 396.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Esteban Oyola Devicenzi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 2263|926.

Vista la gestión del señor Esteban Oyola Devicenzi, ex empleado de la Policía de Investigaciones de la Jefatura de la Capital, a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido declarado cesante por razones de mejor servicio el día 7 de Octubre de 1925, contando con 14 años, un mes y 7 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Esteban Oyola Devicenzi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 242.42, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se modifica la jubilación de don Eduardo Arjona Islas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 2766|925.

Vista la gestión del señor Eduardo Arjona Islas para que se reforme su cédula en virtud de no habérsele tomado en cuenta un año y cuatro meses de servicios, cuyo período de tiempo sumado al anteriormente reconocido, forma un total de once años, cuatro meses y catorce días, lo cual está debidamente comprobado en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 31 de Marzo de 1926, declarando que el señor Eduardo Arjona Islas tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 229.15 en sustitución de la que actualmente percibe.

Dicha asignación será liquidada como se establece al final del precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Enrique Marset

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 1628|925.

Vista la gestión del señor Enrique Marset para que se le otorgue jubilación en virtud de tener cumplidos 60 años de edad y haber cesado por término de mandato el 28 de Febrero de 1909 de su empleo de Juez de Paz de la 8.ª sección del Departamento de Rivera, contando hasta esa fecha con 5 años, 4 meses y 3 días de servicios, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Enrique Marset con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 (artículo 63), una asignación anual de $ 213.67, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación a don Domingo Yannuzzi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 1702|922.

Vista la gestión del señor Domingo Yannuzzi a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de empleado de la Dirección de Paseos Públicos del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener cumplidos 60 años de edad y contar hasta Octubre de 1925 con 10 años, 7 meses y 11 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Domingo Yannuzzi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 192.94.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación a don Donato Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1925.—Número 1678|923.

Vista la gestión del señor Donato Rodríguez a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de ex Sub-oficial de la Jefatura de Policía de Paysandú, exonerado por razones de enfermedad el día 7 de Abril de 1924, contando con 17 años, 5 meses y 7 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Donato Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 171.54, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se disponen liquidaciones a favor del jubilado Juan Laborde

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 2291|926.

Vista la gestión del señor Juan Laborde a efecto de que se le aumente el 10 % de bonificación al monto de lo que percibe como jubilado por la ley de 5 de Mayo de 1838, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley de Retiro Policial de 26 de Octubre de 1925, para las jubilaciones meyores de cien pesos mensuales, en cuyo caso se encuentra el recurrente;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que la Contaduría General de la Nación liquide en los presupuestos respectivos a favor del jubilado de la Nación don Juan Laborde, el importe de las diferencias que le corresponde por concepto del 10 % a que se refiere el artículo 13 de la mencionada ley de 26 de Octubre de 1926.

En consecuencia, pase este expediente a la citada Contaduría General a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga jubilación al doctor José Rampini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 2450|926.

Vista la gestión del doctor don José A. Rampini para que se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su empleo de Médico Oficial de los Empleados Públicos, como se comprueba en estos antecedentes, contando con veintidós años, cinco meses y nueve días de servicios prestados, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Otorgar la jubilación solicitada por el doctor don José A. Rampini con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia, una asignación anual de $ 2.197.80, la cual será servida por Rentas Generales, de acuerdo con la ley de 22 de Julio de 1911, en virtud de habérsele computado servicios por ley especial de 24 de Julio de 1918.

2.° Ofíciese a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que vierta en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 590.68 que corresponde a los reintegros abonados por el doctor Rampini, así como también los montepíos que satisfizo desde Noviembre de 1904 a Junio de 1906, cuyo importe determinará oportunamente la Contaduría General.

3.° En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a sus efectos, expídasele copia certificada de esta resolución y pase el presente expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se autoriza para seguir liquidando una pensión a favor de la menor María Antonieta Cabral Gurméndez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 2610|926.

Vista la gestión del señor Antonio Cabral manifestando que habiendo obtenido un empleo en el Banco de Seguros del Estado su pupilo de nombre Horacio Cabral Gurméndez, por cuyo motivo no tiene derecho a continuar disfrutando de la parte de pensión que le fué acordada por la ley especial de 21 de Octubre de 1908, conjuntamente con su hermana María Antonieta, corresponde que se traspase a favor de la última la referida pensión, que asciende a $ 1.800.00 anuales;

Considerando: Que el citado menor no puede acumular a su sueldo de empleado público la pensión graciable de que se trata;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Contaduría General de la Nación para que continúe liquidando en la lista respectiva a nombre de la menor María Antonieta Cabral Gurméndez la expresada pensión, reducida a $ 1.200.00 anuales, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 43 de la ley de Presupuesto vigente.

En consecuencia, expídase copia certificada de esta resolución, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y pase el presente expediente a la citada Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se concede pensión a la señora Nicanora Anchordoqui de Cerdeiro y señoritas Francisca A., Elisa y Esther Cerdeiro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 2514|926.

Vista la gestión de la señora Nicanora Anchordoqui de Cerdeiro y señoritas Francisca A., Elisa y Esther Cerdeiro a efecto de que se les otorgue pensión en su cali-

dad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Fernando Cerdeiro, fallecido el día 11 de Agosto de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Nicanora Anchordoqui de Cerdeiro e hijas Francisca A., Elisa y Esther Cerdeiro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 326.16, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se concede traspaso de pensión a la señorita María Zaballo Labandera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 2245|926.

Vista la gestión de la señorita María Zavallo Labandera para que se le otorgue el traspaso de pensión que le corresponde en su calidad de hija de la pensionista señora Bernardina Labandera de Zavallo, fallecida el día 10 de Julio de 1926, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Considerando: Que en el caso presente no corresponde el traspaso del aumento de la pensión que le fué concedida a la causante por ley especial de 24 de Junio de 1890, en virtud de no hacerse extensivo ese derecho a la recurrente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y oída la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión que solicita la señorita María Zaballo Labandera con derecho a disfrutar desde la fecha del deceso de la causante, una asignación anual de $ 300.00 de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En consecuencia, expídase copia certificada de esta resolución, y pase el presente expediente a la Contaduría General a sus efectos, cuya oficina desglosará y hará entrega a la interesada de los documentos solicitados en el escrito de presentación.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y publíquese.—Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

30

Decreto. Se habilitan las operaciones de depósitos y reintegros que realiza la Caja de Ahorro Postal a varias Sucursales de Correo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 5 de 1926.—Número 1382|921.

Vista la nota del Consejo de la Caja de Ahorro Postal, pidiendo se habiliten las Sucursales de Correo de Piñera, Cardozo, Casupá, Cardona, Cerro Colorado, Cufré, Drabble, Freile Muerto, La Mariscalá, puerto de La Paloma y Young para el servicio de ahorro postal;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 5.° de la ley de 27 de Febrero de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Habilítanse para las operaciones de depósitos y reintegros que realiza la Caja de Ahorro Postal a las Sucursales de Correo de Piñera, Cardozo, Casupá, Cardona, Cerro Colorado, Cufré, Drabble, Freile Muerto, La Mariscalá, puerto de La Paloma y Young.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se hace nombramientos para cargos del Hospital Pereira Rossell.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 29 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para los cargos que se indican del Hospital Pereira-Rossell, de la Asistencia Pública Nacional, a las siguientes personas:

Doctor Carlos Stajano para Médico Ayudante del Servicio del doctor Pouey.

Doctor Antonio N. Harán para Médico Ayudante del Servicio del doctor Bottaro.

Doctor Héctor C. Bazzano para Médico Ayudante del Servicio de Fisicoterapia.

Dotor Ulises Ferreyra Correa para Médico Ayudante de la 1.ª Clínica Obstétrica.

Doctor Diego Martínez Olascoaga para Médico Ayudante de la 2.ª Clínica Obstétrica.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se desestiman los reclamos interpuestos contra el nombramiento de Contrastador de Pesas y Medidas de la Capital y se confirma el efectuado.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 29 de 1926—Número 1643|916.

Vistos los reclamos interpuestos por el Contrastador Departamental de Pesas y Medidas don José D. Somellera y el Auxiliar de Contrastador don Pedro L. Amaro contra el nombramiento del señor Vicente de Santis para el cargo de Contrastador de Pesas y Medidas de la Capital;

Atento a que los recurrentes no han justificado el mayor derecho que alegan poseer,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar los reclamos interpuestos y confirmar la resolución de 8 de Octubre en curso, que designaba al señor Vicente de Santis Contrastador de Pesas y Medidas de la Capital.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se nombra Médico de Sala del Hospital Pasteur

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 29 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con carácter de interino, para el cargo de Médico de Sala del Hospital Pasteur al doctor José María Estapé.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se libra orden por una cantidad a favor del Sanatorio para Obreras y Empleadas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 29 de 1926.—Número 2035|926.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Librar orden de pago a favor del Sanatorio para Obreras y Empleadas por la suma de veinte mil pesos (pesos 20.000) destinada por ley del 22 de Octubre último para la construcción de la sede del referido sanatorio.

La erogación se cargará a la expresada ley, debiendo la Asistencia Pública Nacional tomar todas las medidas que considere del caso para el contralor de la inversión de dichos fondos que le confiere la misma ley.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 5 de Noviembre de 1926.

1—Cúmplase a la ley aprobatoria de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales celebrada entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Suecia, el 24 de Febrero de 1923, y las notas de la misma fecha cambiadas con tal motivo entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República y la Legación de Suecia.

2—Mensaje al Honorable Senado para acusarle recibo del de remisión de la ley anterior.

3—Cúmplase a la ley aprobatoria del protocolo de enmienda del inciso primero del artículo 16 del Pacto de Versailles, aprobado en la Quinta Asamblea de la Sociedad de las Naciones, en la sesión del 27 de Setiembre de 1924.

4—Mensaje al Honorable Senado para acusarle recibo del de remisión de la ley anterior.

5—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia a propósito de un pedido de devolución de documentos formulado por la Legación de Polonia.

6—Mensaje a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto por vía diplomática.

7—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Herman Roberto Ferber del cargo de Agregado Comercial a la Legación de la República en los Estados Unidos de América.

8—Decreto por el que se cancela la Patente de Cónsul honorario de la República en Rouen, expedida en 1922 a favor del señor Eduardo de Vivar y Montero.

9—Decreto por el que se deja sin efecto el decreto de nombramiento del señor Augusto Francisco Du Pont en calidad de Cónsul honorario de la República en Fontainebleau.

10—Decreto por el que se concede al becario ingeniero don Félix de Medina la prórroga que ha solicitado para hacer uso de la beca que le fué otorgada.

11—Resolución por la que se acepta la propuesta de los señores Fayol y Gilrombelli para la confección de una balaustrada para este Ministerio y se manda librar, en oportunidad, la correspondiente orden de pago por la suma de pesos 22.00, que importe este trabajo.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de libras esterlinas 50:0:0, cantidad acordada al Cónsul de la República en Oporto, don José M. Perelló, para gastos de viaje con motivo de la licencia extraordinaria que le fué concedida.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores A. Casal Varela y Cía., por la suma de $ 110.00, importe de dos escritorios de roble adquiridos para este Ministerio.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de fr. 126.25, que deberá ser girado a la Legación de la República en Bélgica, en concepto de reintegro del importe que ha satisfecho de varios telegramas oficiales.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de $ 2.50 o|am., que deberá ser girado a la Legación de la República en los Estados Unidos de América para el pago del registro de su dirección telegráfica.

La Secretaría.

SUMARIOS ADUANEROS

Escribanía de Aduana. — (Copia): Montevideo, Julio 19 de 1926. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta y 3, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o inciso D. parte final de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados, no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o, ya citado. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las dos mil hojas de oro que contiene la pieza recomendada, la que será entregada al empleado de correos denunciante, previo pago de los derechos de impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 4 vuelta, y la reposición del sellado y estampillas correspondientes, debiendo publicarse esta sentencia en la forma determinada por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde corresponda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias; archívese el expediente. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a diecinueve de Julio de mil novecientos veintiséis. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Sucesión María Nieves Gaudino. Santiago Bonsignore y otros contra Aníbal Uriarte. Alfonso Laguarda contra Eugenio Lidner. Sucesión Hipólito Casiano Cabral. Sucesiones Margarita B. Charlone y otro. Sucesión Benito Delfino. Sucesión Victoriano Perdomo. Severo Rodríguez. Generoso Rodríguez. Petrona Zuasnábar de Lapitos de Martínez Sáenz. Sucesión José A. Lapido. Sucesión Sábado Devita. Juan Deambrosis contra Julio Meillet. Miguel Russo. Testamentaría Dalmiro Adolfo Egaña. Miguel Gatti contra la sucesión Aurelio Lapenna. Pedro Lucas Novella. Sebastián Dodera. Carlos Peixoto de Abreu Lima contra Basilio S. Lubkov. Rejis Dutra contra la sucesión Luis Liborio Mellogno. Angel José Rovella contra Orfilia Pintos. Sucesión María Flores de Gambín. Elisardo Bermejo contra José Demichelli. Sucesión José Dodera y otros. Rufina Méndez de Méndez. Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesión Julio Muró. Testamentaría Jaime Capdevilla. Juan Diez. Sucesión Juana López de Sánchez. Sucesiones Teodora Valerio de Olivera y otros. Sucesión Antonio Lages. Domingo Ardans. Héctor Gómez Harosteguy. Sucesión Ambrosio Pagani. Sucesión Antonia Laluz de Torres. Francisco Pisano contra sucesión L. Lolari. Tulio Idiarte Borda. Nicolás Venditto contra Jacinto Carranza. Bartolo Pérez Arnol. Sucesión Luis dos Santos Gómez.

Interlocutorias. — Pedro Ruiz contra la sucesión Juan Vidal. Angel Sguilla con Pedro Lacoste.

Definitivas — Yáñez Hermanos. Juan Mantovani y otra contra sucesión Corina Mantovani. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 9 — Trámite — V. J. Olasso con P. Chalela. Sucesión A. Cabani. H. J. Devesa. R. Cassani con M. Paseggi. N. H. Saravia, concurso. M. M. Ballestrino. Sucesión L. Pezzatti. M. Segovia de Olivera. Sucesión C. Sánchez. A. Anselmi de Laborde con P. Sánchez Estrillo. E. L. Alfonso de Lamón. M. E. Ferrari de Bacigalupi. A. B. Oribe con M. T. R. O. de Méndez. Sucesión M. Alcoba. Sucesión S. Pedrosa. Sucesión J. M. Hernández. E. Madalena (hijo) con J. J. Figari. Sucesión I. Acevedo de Garelo. J. C. Carámbula. J. C. Machal. A. Herosa. Sucesión J. Aranda. A M. Fernández de Cabrera. A. y L. Torres. A. L. Olivera. Sucesión A. Martínez de Lindner. C. Martins. Sucesión M. Labadie Deffargge. J. C. Díaz. G. D. Martínez con J. A. Aguerre. Sucesión C. Fontes de Zulbert.

Interlocutorias. — R. Manzzo de De Martino con Compañía Austro Americana. Sucesión S. Barriola. Sucesión L. Restano. Sucesión A. Manini. N. J. Arretche con sucesión J. Carnelli.

Definitiva — M. Colombo de Cattaneo.

Reservada — Una. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Joaquín Gallo contra viuda de Carmelo Settimo. Gabriel Saubidet contra Jori y Seiudia. Viñamil Hnos., y Cía. contra Simone y Cía. José de Marañón contra Rodríguez Anido Hnos. Julio Weil y Cía. contra Félix Etchevest. Julián Paiva y Olivera, quiebra. Exhorto. Cándido Touriño, quiebra. Strauman y Cía. contra Héctor Marfetan. Capurro y Cía. contra Manuel Alvarez Soca. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana contra Angel Peña. Salvador González contra Guillermo M. Amespil. Eduardo Isern contra Alfredo Gfeller. Bero y Bonfill contra José Ramos. Banco de Crédito contra José A. Mirabal y otro. Spigno y Maynard contra Cesáreo Caramés Fernández. Banco de Crédito contra Antonio Schettini y otro. Empresa Constructora S. A. Wayss y Freftag contra Herminio Grosso. Joaquín Villa contra Francisco Avegno de Avila y otro. Banco de Crédito contra Avelino Costa. Juan Puig contra Juan Bellani. Banco de Crédito contra Eloisa D. Rodríguez. Zacarías Acuña quiebra, (dos providencias). Banco de Crédito contra Ramón Carbonero y otro. Banco Comercial contra Pedro Risso e hijo. Armando Granara contra Juan Carlos Granara, incidente por costas. Banco de Crédito contra Enrique Gil y otro. Pedochi y Avagnino contra Enrique Chiancone y Cía. Silvio Traverso contra Genaro Funicelli. Hilario Anastasia, solicita se le haga una intimación a Juan Scapussio. Gómez y Cía. contra César M. Patrone. Airaldi y Storace contra Luis Panizza. Gerardo Villa Manes, quiebra. Banco Italiano del Uruguay contra Pons Hnos. González Arrizabalaga y Cía. contra Bonifacio y Lissiñoli. Rafael Vita, quiebra, calificación. Domingo Russo, quiebra, calificación. The Studebaker Corporation of América contra Mario Chiancone, incidente por costas. Eugenio Barth y Cía. contra Antonio C. Sanguinetti. Alvarez y Houfquebie y otros. solicitan se haga una notificación a Arturo Ladereche. Salvador Arébalo, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Antonio Ríos. Gómez y Cía. contra Emilio Seder, incidente por costas. Ricardo D. Campos contra Estanislao Sant Ana. Hipólito Tournier contra Daniel Trevellino y otro. Bartolomé Luis Regalado, auxiliatoria de pobreza para litigar contra María Luisa Casal de Settimo. Banco Popular del Uruguay contra Arturo Benenati. Rosa Miguel contra Francisco Miguel. Banco Comercial contra Pedro Risso e hijo. Lázaro Traiman, quiebra. Sucesión Antonio Domino contra Antonio González. Cherubino Cassoni concordato preventivo judicial. Conrado F. Rucker contra Basilio S. Lubkow. Eugenio Barth y Cía. con-

tra Manuel Redondo. Jusid y Puyesky contra Antonio Gianantonio (hijo). Buch y Cía. contra Julio Anselmi y otro. Augusto Budny, quiebra (dos providencias).

Reservadas — Cinco.

Interlocutorias — Pedocchi y Avagnino contra Enrique Chiancone y Cía. Banco de Crédito contra Francisco Rodríguez y otro. Augusto Budny, quiebra (dos providencias).

Definitivas — José Marchetti contra Martín Fonseca. Fructuoso Nieto contra Dolores J. de Cibils.

Libros rubricados — Diez.

Oficios librados — Diez. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Horne Lavalle Alfredo. Betancur de Luzardo Rudecinda. Grecco María contra Eugenio Croppi. Sinien Vicenta Juana contra Santiago Gianelli. Guzzano Florencio Rodolfo contra Agueda Pérez Orthus. Molla Emilio y otra contra Dolores de Prares. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Juan Scapuccio. Di Cono María Nieves contra José Olivencia. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Esteves. Roa Juan contra Manuel Sánchez García. Exhorto número 3479 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Porteiro Josefa contra José Rodríguez Bonza. Ravenna de Chiarino María contra Roberto Radmilovich. Pastoriza Dolores contra Carlos Bonino. Predosimo Victorio contra Gabino Ferreiro. Rosental y Aicho contra Britualdo Xavier. Exhorto número 474 de las autoridades argentinas. Bentancur María Luisa contra Alfredo Rossi. Deliotti Agueda contra Eustaquio Sánchez. López y Sar José contra Aida Puentes Rodríguez. Mayo Rosalía contra Ramón Benito Freire. García Baldomero contra Luis Lúgaro. García Tomás contra Valentina Bozozzi. Espíndola José Conrado. Recagno Cándido contra Héctor Durán Sánchez. Acosta Telésforo. Falcón Manuel Villagra Francisco. Rodle Emilio. Rey José. Seitune Luis contra Carlos Stezano. Costa de Costa María Joaquina. Pesoa Rosa contra Alejandro Juli. Izquierdo Reyno contra Rufina Olivera. Cancela Manuel contra Carmen Castro. Martínez Lucía contra Serafín Nogueira. Bonalbe Teresa contra Miguel Esteves. Sánchez Adolfo contra la Empresa López y López. Falero Eustaquia contra Pascual Forlenza. Chanquet Felipe y María Garcfa. Picco Bartolomé. Minetti José Rodolfo contra Guillermina Gherardi. Matorny Alberto. Grandine José contra Carmen Dodera. Crisolti Walter. Avila Valentina contra Octavio Feijo. Bures Felisa contra Jorge Schmidt. Gonzálvez Armando contra José López Lopera. Queirolo Domingo contra José Donamiel. Mora Guarnido José. Caprile César contra Tomás Veiga. Pérez (hijo). Silvestre contra Ildefonso Lorenzo Blanco. Urbán Humberto contra Marcelina Lemonier. Valenzuela Tomás. Fariña Manuel. Cuccarese Felipe. Azuz Georges. Dota Juan Alfredo. Helguera (hijo) Hilario contra los Ferrocarriles del Estado. Ermirio Juan contra el Banco de Seguros del Estado. García José contra Cyra de Rodríguez y otra. Andriotti y otra Andriotti de Nogués Leonor Elisa.

Providencias reservadas — Dos.

Audiencias — Dos.

Oficios librados — Dieciocho.

Interlocutorias — Golpe Francisco contra Lucía De Rosa. Bertrán Desiderio Luis contra Ramona Lorenzo. Fuentes de Oliveyra Cayetana.

Cuadernos — Ocho del Registro de Traslaciones.

Definitivas — Ferrés Carlos y B. Faridone contra Bartolo Gregorini y otro. Rizzo Ciro. Sudriers Víctor B. contra Carlos M. de Malherbe. Perrone Rafael. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 9 — Trámite — López y Sar José contra Aída Puentes Rodríguez. Rojas Julio Luis. Simone Domingo contra Hermenegildo Freire y otros. Facal Teresa contra Evaristo Gómez. Curbelo Eusebio contra Mariana Lees. Ferro García Manuel. Pinto de Vegliante María contra Francisco Pablo Veglianote. Santos José María contra R. Pereyra. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Orestes Buzzkini. Ferrer de Granese Angela contra Rafael Granese. Espinosa Giro Valentín contra Avelina Etura. Mora Magariños R. contra Enrique Bixio. Mathurin Laura, por su menor hija, contra la sucesión de Antonio Obiague/ Ossola Antonio. Sudriers Víctor contra Eduardo Popelka. Echaniz Felipe contra Amalia González. Guerra Daría contra Ramón Lago. Pastoriza Dolores contra Carlos Bonino. Molina Rosalía. Magdalena de Serrato Manuela. Vera María contra Francisco Suárez. Oliver y Cía. contra José M. Caldas y Cía. Banco de Seguros del Estado contra Federico Cieri. Leiros José contra Filomena Ayala de Gavazzo. Klinger Blanca Ana contra Herman Patricio. Carlos Castro. Salgado de Crespo Rita. Legrand Eugenio. Hernández Agueda contra Gonzalo López. Sagrera Daniel contra Manuel Pérez. Ríos Blanco Domingo tercería en autos Lucrecia Fernández contra Jaime Puig. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Echeverría Sara contra Tomás Risso. Puccini Luis Guido contra María Luisa Lagomarsino. Fonta Luisa contra Juan Gutiérrez Landó y otros. Iglesias María contra Damián Gómez. Juárez Paulo. Ravecca Sofía contra José Gorga. Gollo de Berriolo Teresa contra José Berriolo. Violante Luis contra Erasmo Arrarte. Bentancor María Luisa contra Alfredo Rossi. Cardona Palmira contra Julio Chiocconi. Domínguez Elbio Lorenzo. Sánchez Adolfo contra Pedro López y López. Barcas Manuel contra Guadalupe Cuevas. Bellani Eugenio contra Juan Bellano. De Prado Aquilino contra Felisa Doncelm. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Enrique Bernasconi. Zorrilla Antonio contra Juan Carlos de Alzáibar. Pereyra Francisco contra Dolores Labeque de Arregui. Sedrez Gabina contra Ricardo Pilar Frigoni.

Oficios — Catorce.

Audiencia — Una.

Interlocutorias — Giordano Serafín contra Blanca Casterán. Presno Blanco Lorenzo y María Renne. Golpe Ignacio contra Juan Pulgar Castro. Oribe Juana contra Blas Melitón Cortés. Sastre Felina Rulike Alfredo contra Julia Neri. Oro Eusebio contra Eumenia De Carlo. González Domingo contra Clotilde Bos. Risueño Amando contra María de la Encarnación Robles. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Delleplane Osvaldo contra María Arbulo. Exhorto número 920 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Exhorto número 2728 del Juzgado Letrado Departamental de la Florida. Torterolo Teresa, sucesión. Dens Andrés contra José Barbeito. Russo Juan. Núñez Regueiro Manuel contra Gertrudis Contreras Felid. Mañé Pablo contra Abelardo Torres Mendoza y otros. Tabares Ramón. Alvarez Faro Vicente. Oficio número 5766 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Exhorto número 1799 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Taves Rosa contra Pedro Espinosa. Arrico Victoria contra Felipe G. Brindisi, incidente. Vergara Ondina contra Dionisio Vergara. Urriza de Fernández Echenique Dolores Micaela. Exhorto número 3751 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Exhorto número 3763 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Díaz Jesús contra Emilia Díaz. Ramírez Arnoldo Ciro. Vilaró Daniel Pedro contra Dolores Fabra. Figueira Rodríguez María Esther contra Alcides Acosta. Montaner Bernardo. Danesse Domingo contra José Danesse. Huissi María Luisa contra Juan Nicolini. Barba Juan M. Lipitz Corovich María. Gómez Leandro. Seguí Antonio D. Mesa Pilar. Bentancor Servando. García Pérez Eliseo. De los Santos Pereyra Laudelino. Exhorto número 13729 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Exhorto número 2305 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Exhorto número 4046 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo. Beninccelli Denunti Domingo. Gamez Morera Miguel. Assof José J. contra Rosa H. Chichán. Serrón Alberto contra Nolberta González. Bernardo Antonia contra Luis Prais. Castillo Edmundo contra Olga Arredondo Herosa. Silvera Basilea. Guercide de Ferrua Teresa contra Siviliano Bernardo Ferrua. Viacava Ana contra Faustino Federico Armada. Vulfov-Orlov Jaia Bella contra Srul Shechefnitzky. Martínez Alcida contra Angel Pensalfini. Miché Ernesto. Lorenzo Urbana. Luchini Adela contra Rodolfo Conti. Herrera Modesto. Mutilva Cayetano contra La Comercial de Montevideo. López José contra Emilia Goyeneche. Mocola Julio M. contra Víctor González. Hitsa Delia Celia contra Diego Olivera. El Banco Mercantil del Río de la Plata contra los señores García y Becoña. Puig Ibarra Juan Carlos contra Alfredo Varzi. Anzoátegui Félix contra C. Quintana Moyano. Aliotto Francisco contra Blanca Nicolai. Manzo Hnos. contra Antonia P. Culazzo. Tossi Leopoldo y Domingo contra Tomás Carvia, dos providencias. Latuf María contra Natalio Nader. Pons María Loreta. Arauco Prado Julio contra Viraina Sanjinés. Silva Esteban. González Luis Domínguez Cornelia contra Luis A. Larrobla. Tambasco Josefa M. contra Matilde F. Fernández, dos providencias. Fonseca Cristóbal contra Fructuosa Rodríguez.

Interlocutorias — Tranconi Catalina contra Prospero Di Lascio. Rivero Dorotea. C. contra Jesús Pardo. Parente Laurenza Agiro.

Definitivas — Crosetti Carlos R. Gil Juan. Reppeto Pilar. Murua Florentino c/a Teresa Bravo.

Oficios librados — Veintiséis.

Audiencias — Dos.

Exhortos recibidos para diligenciar — Ocho. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 16.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 21.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

94.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 11 DE 1926

PRESIDEN LOS DOCTORES DUVIMIOSO TERRA Y JACINTO CASARAVILLA

(Continuación. — Véase el número 6142, Poder Legislativo, página 316 B)

Señor García — A este funcionario que desempeña actividades tan reducidas se le lleva a 1.440 pesos. En cambio, el funcionario más alto, dentro de nuestro régimen escolar, el Director de tercer grado que, repito, ha tenido que cursar un largo período de estudios, que después de esos estudios asume una responsabilidad enorme, como es la dirección de una escuela de tercer grado, va a ganar apenas 120 pesos más.

Entendí que era una diferencia enorme y presentaba el caso como típico, en el cual se observaba patentemente el criterio equivocado de la Comisión informante de este asunto que, para los sueldos de la burocracia o sueldos administrativos,—para no usar ese término que algunas veces resulta un poco molesto— para esos sueldos, la liberalidad era extrema, exagerada, y, en cambio, para los sueldos de los maestros, desaparecía esa liberalidad y más bien predominaba un criterio restrictivo.

De manera, pues, señor Presidente, que el criterio general que se ha tenido para formular este proyecto de ley, lo considero erróneo. Por ahora, me refiero a esta sola partida, guiado por el deseo de tener mayores antecedentes para reforzar y vigorizar mi posición en este debate, sin perjuicio de que vaya más tarde haciendo las observaciones que considere pertinentes en el sentido que dejo indicado y abandonando casos idénticos o análogos.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

El señor Senador por San José, el otro día, hizo la observación de que no se personalizara el debate, y yo deseo no hacerlo, pero en este caso me voy a permitir indicar que el argumento que está exponiendo y esas ideas que expresa, no son muy firmes.

La Comisión recibió del señor Senador García una solicitud de aumento con cambio de denominación y sin cambio de tareas, para el Oficial 1.o de una oficina de treinta pesos mensuales, puesto burocrático en las mismas condiciones de los otros que está criticando.

Hecha esta aclaración, que el Corrector-Traductor, es maestro de 1.er grado, conoce varios idiomas: el italiano, el francés y el inglés, para hacer las traducciones que se publican en los Anales de la Dirección de Instrucción Primaria.

Este aumento como lo he dicho ya, venía propuesto por la Cámara de Representantes y la Comisión lo acepta y mantiene su dictamen. Esos Anales, según nos decía el Director de Instrucción Primaria, no se publicaron, porque la partida correspondiente se había rebajado a mil pesos y no había materialmente fondos para hacer la publicación.

Actualmente fijamos en cuatro mil pesos esa partida y se indicó como muy necesaria la publicación de esos Anales que se hará ahora con toda puntualidad.

Es cuanto tenía que decir.

Señor García — Queda probado, por las declaraciones que hace el propio miembro informante, que hasta ahora la aparición de esta publicación, está bastante retrasada. En realidad, se ha estado pagando los sueldos anteriores, sin que los funcionarios estos, desempeñasen realmente sus tareas.

Señor Aramendía —En el presupuesto figuraron siempre; no pueden dejarse de pagar sueldos si no se suprimen los cargos.

Señor García — Yo hacía esa manifestación, no en el sentido de que se pagasen o de que no se pagasen los sueldos, porque sé tan bien como el señor Senador que las partidas asignadas en el presupuesto, hay que cumplirlas.

Señor Aramendía — Parecía que no.

Señor García — Lo que yo quería hacer destacar es que no haciéndose esa publicación con la continuidad debida, y habiendo casi desaparecido, se han pagado esos sueldos.

El argumento que yo saco, es el de que la importancia de esa publicación, no debe ser tanta como la que se le atribuye, por cuanto su aparición no es normal y continua como debería ser.

Señor Casaravilla —Cómo se iba a hacer la publicación como corresponde, si no había elementos suficientes para pagarla! Ahora se han votado, y se le puede exigir a los funcionarios que desempeñen sus tareas como deben.

Señor García —Hay que hacer una pequeña distinción. La distinción consiste en lo siguiente: que los anales se han publicado con el aporte de actividades de este Jefe y de este Corrector, con las asignaciones actuales. Que estos señores no le han dado publicidad a esos anales, que su trabajo no se ha hecho, lo que quiere decir, que la publicación no tiene toda la importancia que debiera tener.

Señor Aramendía — No han tenido sino mil pesos anuales para la publicación y se han ceñido al presupuesto.

Señor García — El hecho es que estos señores, cuando aparece la sección anales, hacen su trabajo, y cuando no aparece, naturalmente que no hacen nada.

El trabajo que demanda la publicación de los Anales, no es tan excesivo que justifique el aumento de cincuenta pesos mensuales para el Jefe y de cincuenta pesos mensuales para el Traductor, porque la exigencia de conocimientos de idiomas a que se refería el señor Senador por Rocha hace un momento, no es una exigencia nueva. Para obtener este puesto, ese funcionario, ya debía haber poseído esos idiomas. De manera que con arreglo a esos conocimientos es que ya se le dotaba con un sueldo de ochocientos cuarenta pesos ...

Señor Aramendía — Setenta pesos, a quien posee tres idiomas además del castellano!

Señor García — ..... sin que se aumente para nada su trabajo. Habiendo estado en relache más de un año, sin que se le demandasen otras actividades, se le aumenta al Traductor cincuenta pesos por mes, y al Jefe otros cincuenta pesos mensuales.

Me parece que esto es excesivo y sin justificación de ninguna clase.

Señor Casaravilla — Se le exigen nuevas actividades.

Señor García — No se le exige absolutamente nada. Lo que ha sucedido es que hasta ahora se ha pagado un sueldo sin que se hiciese el trabajo, y en adelante, se le pagará un sueldo para que tenga más probabilidades de trabajar.

Pero cuando empiezan a trabajar, no se les paga el sueldo que ganaban antes, si no que se les aumenta a éstos cincuenta pesos a cada uno. Dentro de ese orden de razonamientos, habría que llegar a la conclusión de que no trabajaban porque no se les pagaba, y eso no es cierto.

Señor Casaravilla — No han trabajado, porque no tenían los elementos suficientes para la publicación y realización de los trabajos necesarios de estos Anales.

Además, señor Senador, la Comisión ha consultado sobre este particular al Director de Instrucción Pública y en presencia de los datos que él ha dado, es que ha sancionado esta partida. Me parece que el señor Director de Instrucción Pública está en mejores condiciones que nosotros, para poder apreciar el trabajo de estos empleados.

La Comisión ha obedecido en este caso, como en todos, a un criterio de equidad lamentando no poder llegar a retribuir debidamente muchos servicios por la escasez de los medios, y no porque no quisiera retribuir justamente los servicios que prestan estos funcionarios del Estado.

Señor García — La idea no merece crítica de ninguna clase porque, en este caso, han sido ustedes excesivamente liberales.

Señor Casaravilla — Son justos.

Señor Urioste — Yo pido que se de el punto por suficientemente discutido

Señor Tabárez — Si vamos a discutir renglón por renglón de esta manera, ni siquiera para después del verano estará sancionado el proyecto.

Señor Urioste — Que se dé el punto por discutido.

Señor García — Debo decir, por mi parte, con toda lealtad, que prefiero que este presupuesto, si ha de salir tal como viene de la Comisión, no salga del Senado.

Señor Tabárez — Con la actitud del señor Senador, no se va a obtener, de esta manera, ni una cosa ni otra, y eso es peor. El señor Senador está, decididamente contra el proyecto.

Señor García — Estoy probando el error en que ha incurrido la Comisión, y lo estoy probando de una manera indiscutible.

Señor Tabárez — Está comtabatiendo casos particulares que no tienen valor.

Señor García — Afirmo que mientras ha usado de un criterio amplísimo y liberal para los sueldos administrativos, ha usado de un criterio eminentemente restrictivo para los sueldos de los Maestros. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — A la barra le está prohibido hacer manifestaciones.

Señor Tabárez — Sepa el señor Senador, que el batllismo está dispuesto a acompañar todas las enmiendas que tiendan a favorecer a los Maestros.

Señor García — El batllismo ,en 25 años, no se ha acordado para nada de los Maestros de escuela, y la política que ha seguido mi partido, ha sido la de defenderlos en todo momento pidiendo más escuelas y menos cuarteles por boca del inolvidable Beltrán. — (Aplausos en la barra).

Señor Tabárez — No apoyado. El razonamiento del señor Senador está en contra del proyecto.

Señor García — Debo destacar, antes de seguir adelante, el procedimiento que han empezado a utilizar, mis estimados colegas, frente a los argumentos que hago yo, sin salir de la cuestión. Uno de ellos, el señor Senador por Rocha, saca a relucir situaciones personales, personalizando la cuestión, y, el otro, el señor Senador por Canelones, en esta cuestión que es de interés para todos, de interés para el país, sin distinciones de colores políticos, con sus interrupciones, la convierte en una cuestión política.

Señor Tabárez — ¿En qué terreno? Explíquese el señor Senador. No se pueden hacer afirmaciones antojadizas. Se explica por qué esté haciendo obstruccionismo; deje que se realice en las mejores condiciones posibles, pero no esté haciendo discursos durante dos sesiones, para discutir la situación de un cargo que vale mucho menos que lo que estamos haciendo perder al país, y a la propia institución escolar, con la actitud del señor Senador.

Señor García — A eso contesté hace un momento; que prefería que este presupuesto no saliera del Senado a salir en las condiciones en que está.

Yo estoy, señor Presidente, apenas en la 8.a o 10.a línea de este presupuesto, que contiene 2.000 y pico de renglones y, a cada momento, se me interrumpe y no se me deja continuar. Ya he declarado de una manera terminante y leal, como acostumbro siempre, que el propósito que me guía a hacer estas observaciones es el de acumular elementos suficientes para probar que la tesis que yo sostengo es la buena y que la tesis de la Comisión es la mala y tengo en toda forma que documentarme así, sobre todo cuando se hacen interpretaciones erróneas y se me acribilla con interrupciones completamente extemporáneas que no tienen nada que ver con el asunto. Ya he fijado tres o cuatro veces, y la voy a fijar cien veces, cuál es mi posición en este debate.

Estoy en contra de los aumentos excesivos en las planillas administrativas del Consejo de Enseñanza, y me abro por entero a todos los aumentos que vayan a proteger los sueldos actuales de los Maestros, que los considero mezquinos y malos y recojo, porque no voy a ir a todas las minucias, no voy a recorrer los dos mil renglones de este presupuesto, para hacer estas observaciones — y digo esto para tranquilidad de los señores Senadores, — recojo aquellas cosas que me parece bueno destacar.

Los argumentos que se me han dado no tienen fuerza de ninguna clase y ya los he rebatido.

El último argumento que se ha hecho voy a contestarlo, de una manera general, porque sé que se me va a repetir continuamente en el curso del debate. Es el siguiente: se me dice que para justificar esta asignación se ha tenido en cuenta la declaración del Director de Enseñanza. Y bien: los informes del Director de Enseñanza no tienen para mí, el valor absoluto que parece han tenido para los miembros de la Comisión. En primer lugar, no lo tiene, señor Presidente, porque el Director de la Dirección de Enseñanza ha aceptado y ha prohijado el criterio equivocado que yo estoy combatiendo aquí.

El Director de Enseñanza ha estado de acuerdo en todos estos aumentos de sueldos administrativos. Esa es la razón que me lleva a no darle tanta importancia, como le dan los miembros de la Comisión de Hacienda a los datos que da. Y, en segundo lugar, que todos los Jefes de reparticiones de esta naturaleza se sienten asaltados, aguijoneados por los pedidos insistentes de los funcionarios subalternos que tienen a sus órdenes inmediatas y con quienes se encuentran todos los días, a todas horas y en todos los momentos, — y bien sabemos que no hay nadie que resista a insinuaciones y a pedidos de esa naturaleza.

Por lo tanto, todos los datos que, en cuestiones como ésta, traigan los Directores de tales organismos tienen que ser recibidos, no digo con dudas, porque ellos generalmente proceden con toda lealtad sino con las reservas naturales con que las debemos recibir nosotros por las condiciones excepcionales en que se encuentran esos funcionarios.

De manera que el último argumento que se ha dado para justificar el aumento o sea de que de ese aumento es partidario el Director de Enseñanza, no es el que más fuerza puede hacernos para votar este asunto.

Señor Cornú — ¿Me permite, el señor Senador?

Señor García — Sí, señor.

Señor Cornú—Me parece que sin quererlo va a incurrir en una grave injusticia contra el Director de Enseñanza, porque si el Magisterio ha tenido un defensor sincero, acalorado, firme y resuelto a llevar adelante la reforma, como nosotros la queremos, — y digo nosotros, refiriéndome a los que hemos bregado por el régimen progresivo de los sueldos, —ese defensor es, el Director de Enseñanza.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor García—Yo había terminado.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se lee):

Exámenes y concursos

Un Jefe	$ 2.160 —
Un Oficial 1.o	" 1.440 —
Un Auxiliar 1.o	" 1.080 —
Un Auxiliar 2.o	" 960 —
Dos Auxiliares 3.os, a pesos 840	" 1.680 —

En discusión.

Señor García — ¿El Jefe con cuánto está?

Señor Secretario — Con 2.160 pesos.

Señor García — En el presupuesto está con 1.800 pesos.

Señor Aramendía—Vino con 1.800 pesos de la Cámara.

Señor García — El Senado todavía no ha aprobado ningún otro: de manera que la cifra de 2.160 pesos, no corresponde.

Señor Aramendía — Es lo que se ha discutido ayer, en Comisión General.

Señor García — No se ha discutido.

Señor Aramendía — Dimos las razones en Comisión General.

La Comisión mantiene el inciso en la forma propuesta.

Señor García—Yo quisiera aclarar esto: en el informe que tienen por delante los señores Senadores, el Jefe de la Sección "Exámenes y Concursos", figura con $ 1.800, es decir, el mismo sueldo con que venía presentado por la Cámara de Diputados. En la misma no se le aumentó el sueldo a este funcionario a pesar de que se hicieron aumentos de consideración en las demás planillas.

La Comisión del Senado resolvió, según el informe que tengo a la vista, que ese sueldo se fijase en 1.800 pesos. De manera que habría que proponer al Senado la cantidad de 2.160 pesos, para que este sirviese de base en la discusión.

Señor Cornú — La Comisión propone aquello y ha dado la razón del aumento.

Lo que el señor Senador querrá de algún miembro de la Comisión es el por qué de los 360 pesos de aumento que halla de diferencia con otra Jefatura y divisiones de la misma institución.

Supongo que eso es lo que desea saber y es muy fácil complacerlo.

Entre las distintas divisiones oficinistas de la repartición las hay, como pasa siempre cuando hay muchas, unas de un carácter y otras de otro; unas de una importancia y otras de otra; unas que desarrollan una misión más compleja y más delicada que las otras, y esta es la causa matriz de la diferencia.

Así, por ejemplo, por el presupuesto vigente, en el presupuesto actual, había Jefes con 1.260 pesos, — que la Cámara elevó a 1.800 pesos. Había Jefes con 1.320 pesos, como el de "Estadística" que la Cámara también llevó a 1.800 pesos, y había un Jefe, entre otros, con 1.800 pesos, sin que la Cámara lo mejorara.

Esto debía llamar inmediatamente la atención de la Comisión y se buscó el

motivo de que en el régimen actual del presupuesto figurara ese Jefe con 1.800 pesos, frente a otros con 300 o 400 pesos menos.

Con la averiguación que ha explicado el motivo de la desigualdad, nosotros, sin ser injustos, no podíamos mantener exactamente equiparados a los que venían de un salto a ponerse a la misma altura del más favorecido anteriormente.

Por los argumentos y las consideraciones que nos ha sido posible examinar en Comisión, admitimos que era de justicia guardar la distancia. No se paga de más: la Sección "Exámenes y Concursos" desarrolla una actividad muy grande, tiene una función muy complicada y es necesario que ella se desenvuelva con gran respeto, con gran consideración a las personas y con conocimiento de la ley y de los reglamentos que rigen una cuestión tan importante como los informes, veraces e imparciales de los títulos y méritos en que se han de fundamentar los nombramientos.

Señor García — La Cámara de Diputados ya trató todos esos sueldos administrativos con bastante liberalidad y fué así que las Secciones de "Despachos y Comunicaciones", de "Análisis y Legislación Escolar", y "Estadística", merecieran de la Cámara un aumento, para sus Jefes, considerando que los Jefes de esas tres reparticiones, por razón de sus funciones y de su trabajo, debieran ganar un sueldo igual. Elevó esas asignaciones a la cantidad de 1.800 pesos, que es la asignación del Jefe de la Sección "Despacho y Comunicaciones". Le elevó su asignación de 1.260 pesos a 1.800 pesos; vale decir, un aumento de 540 pesos anuales que significan cerca de 40 pesos por mes.

Al Jefe de la "Sección Análisis" se le elevó el sueldo a la misma cantidad: ganaba 1.260 pesos, y lo elevó a 1.800 pesos. Para el Jefe de "Estadística" tuvo aún más liberalidad que esta a que me vengo refiriendo. El Jefe de Estadística tenía 1.320 pesos, y la Cámara lo elevó a 1.800 pesos; son 480 pesos de aumento.

Señor Tabárez — Más liberalidad.

Señor García — Tiene razón; me equivoqué al hacer aquí la operación, porque estoy improvisando.

Pero, de cualquier manera es evidente que a los tres Jefes de esas reparticiones se les elevó el sueldo a 1.800 pesos, en razón de que el Jefe de Exámenes y Concursos ganaba 1.800 pesos.

Esa regla de la Cámara ya bastante liberal, se quebranta aquí y se hace más aguda; para llevar al Jefe de una de esas divisiones o sea al de Exámenes y Concursos, de 1.800 pesos a 2.160 pesos.

¿Qué es lo que pasará más tarde? Que cuando venga otra vez, este presupuesto a nuestro estudio, se nos hará la misma serie de razonamientos que nos hicieron antes, cuando este empleado sólo ganaba 1.800 pesos y fué necesario, para aumentarle a los Jefes de División sus sueldos en esta misma cantidad de 1.800 pesos, decir que era preciso establecer una regla igual para todos, y así tendremos que año a año estos aumentos administrativos irán creciendo.

Ya vemos que en esta sola etapa ha servido el hecho de que el Jefe de las Divisiones ganase 1.800 pesos, para que se les subiese igual cantidad a los otros tres Jefes de Secciones.

El año que viene, posiblemente, si se aceptase el criterio actual del Senado, estos otros tres Jefes de División tendrán toda la razón para reclamar que sus sueldos sean equivalentes o iguales a este de 2.160 pesos, desde que en el actual presupuesto aprobado en la Cámara, los cuatro Jefes de División tienen el mismo sueldo. Era la observación que quería hacer.

Señor Cornú — Pido la palabra.

El señor Senador por San José, en el comentario que ha hecho, le atribuye a la Cámara de Diputados un criterio simplista, que yo no creo que sea el que realmente haya inspirado esta reforma.

Supone que a los tres Jefes de las tres reparticiones, muy inferiormente dotados al de la División de Exámenes y Concursos, se les ha elevado los sueldos para equipararlos, sin más ni más.

Si ese criterio, realmente, fuera el usado por la Cámara de Representantes, hay que reconocer que ha estado bastante mal, y que está mucho mejor con su enmienda el Senado, que después de cerciorarse del valor, del mérito, de las funciones de la Sección Exámenes y Concursos, distancia el sueldo de su Jefe del de los demás, haciendo estricta justicia.

La idea de que sólo por una cuestión nominal se mantenga la jerarquía, es decir, el temor de que mañana vengan los de una Sección a pedir equiparación con la de otra, porque el nombre y el título sean idénticos, es un temor pueril, que no debe tenerse, cuando un Cuerpo deliberante se resuelve a estudiar los asuntos a fondo, porque los mismos nombres pueden indicar perfectamente cosas distintas, tareas distintas y desigualdades manifiestas para hacer de uno un empleo con una renta y del otro un empleo con una renta superior.

La Comisión podrá equivocarse, porque las fuentes de noticias a que ha recurrido no hayan sido fieles o hayan caído en error; pero la Comisión, ante las fuentes de información que podía consultar o en vista de los distintos elementos de información de que podía disponer, llegó a una conclusión racional y racionalmente debe aplicar las diferencias el Honorable Senado.

La Sección Exámenes y Concursos se aparta completamente de las demás Secciones de la institución, como lo dije antes, en virtud de la diversidad de funciones, de la delicadeza de las mismas y de las exigencias que imponen las tareas.

Señor Tabárez — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la Sección Exámenes y Concursos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Sección Estadística

1 Jefe	"	1.800
1 Oficial	"	1.200
1 Auxiliar 1.o	"	1.080
1 Auxiliar 2.o	"	960
2 Auxiliares 3.o, a $ 840 c/u.	"	1.680"

En discusión.

Señor García — Pido la palabra.

Aquí se presenta otro caso, que yo observo para demostrar la liberalidad con que la Comisión ha procedido en el aumento de los sueldos administrativos.

Al Auxiliar 1.o se le aumenta el sueldo en 300 pesos anuales. Para llegar a ese aumento, las razones han sido tan escasas, que la Comisión tiene que cambiarle la denominación al funcionario y el Auxiliar 1.o pasa a ser Oficial.

El mismo caso se observa con los Auxiliares terceros y cuartos. El sueldo del Auxiliar tercero es de 780 anuales. El sueldo del Auxiliar 4.o es de 600 pesos.

Bien; la Comisión, en ese afán de aumentar los sueldos, hace aquí una equiparación y galopantemente el Auxiliar que gana 780 pesos pasa a 840 pesos y el que gana 600 pesos pasa a 840 pesos. Vale decir, que lo que aparece aquí con una claridad meridiana, es que no habiendo razones que justifiquen el aumento, se echa mano, únicamente, de la razón de cambiarle de denominación, y es así que el que gana 780 pesos y el que gana 600 pesos, pasan a ganar 840 pesos; sin que haya motivo ni razón que lo justifique, porque la actividad y las funciones de estos empleados son exactamente iguales, sea bajo una denominación o bajo la otra. Lo único que sucede es que con la denominación que se aconseja se recarga el presupuesto escolar en estos renglones en una suma de importancia.

Es lo que tenía que decir por ahora.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Podría tener, en algo, razón que justificara sus argumentos, sin duda, el señor Senador por San José.

Pero es evidente que nuestras reformas no son puramente nominales y la que combate obedece a la lógica de que un empleado superior a un Auxiliar sea el llamado a sustituir a un Jefe que por alguna circunstancia pueda estar ausente de la oficina: licencia, alejamiento temporario o acefalía.

Yo creo que la diferenciación de cargos por categoría, debe establecerse más que nada, por interés de una buena organización. A esto débese atribuir la alteración que en este caso y en algunos otros que se han de encontrar en las planillas. ¿Cómo hacer una distinción entre dos empleados que llenan igual función? ¿Quién es el que conociendo la vida administrativa no sabe que a menudo empleados de distinto sueldo y de distinta denominación realizan funciones exactamente análogas? Los títulos solamente permiten el poder distanciar al empleado de data menor del empleado de plazo mayor. Esto ofrece, además, la ventaja de un régimen de estímulo para el ascenso, que es preciso, ya que no se quiere el sistema del sueldo progresivo, que yo he declarado que nosotros sostendremos, no por hacer un cartel político, sino porque obedeceremos con eso a una inspiración bien marcada ya en nosotros: en mí, personalmente, por un proyecto de ley del año 1922, cuando nadie había pensado todavía en el régimen de los sueldos progresivos, proponiéndolo como ensayo del Presupuesto General de Gastos de la Nación, para los sueldos inferiores a ochenta o cien pesos.

Señor Cortinas — Pero reconociendo, al mismo tiempo, que esa iniciativa justa en apariencia, nos llevaría fatalmente a reconocer la misma solicitación hecha por toda la Administración Pública.

Señor Cornú — No creo que sea del caso discutir esa cuestión ahora.

Señor Cortinas — Eso vendrá más adelante.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Cornú — Yo estaba hablando. No es en virtud de una interrupción que hablo, sino porque había obtenido la palabra por haberla solicitado.

Señor García — Yo decía lo siguiente: —y devuelvo la pelota, — si seguimos apartándonos de la cuestión, no vamos a terminar con el asunto. De manera que yo quedo libre de la inculpación que se me podía hacer.

Señor Cornú — Bien, señor Presidente: en la sesión pasada manifesté lo que pensaba mi sector político sobre el proyecto: votaremos este presupuesto no obstante imponernos salvedades y concesiones, hacia las ideas de nuestros adversarios políticos. Y declaré que no hablaríamos siquiera en el deseo de que marche este presupuesto que si tiene algunos defectos, es muy superior al vigente y realizará, por lo menos, el principio de dejar progresar nuestra enseñanza popular que nos merecía gran respeto. Ansiamos eludir los entorpecimientos que provocarían el estancamiento de nuestra escuela primaria.

Voy a mantenerme, si lo quiere el señor Senador por San José, en este terreno, pues le contestaba por gentileza, creyendo que a sus opiniones debía oponerle mis opiniones que concordando con las suyas a veces, las silenciaré, porque de otra manera va a naufragar, deplorablemente, una iniciativa de palpitante in-

terés nacional. — (Muestras de aprobación en la barra).

Señor Cortinas — Ese es el criterio transaccional, exactamente que se tuvo en cuenta.

Señor García — Pido la palabra.

Yo quiero destacar, en este caso, una operación presupuestal o, más bien dicho, una combinación burocrática, que es la que nos lleva frecuentemente a que el Presupuesto General de Gastos de la Nación se infle hasta el punto que lo está actualmente y también se inflen estos presupuestos parciales.

En esencia, en todas estas maniobras, la finalidad que se persigue es el aumento del presupuesto; los métodos varían; así, por ejemplo, aquí, mientras en esta división existía el Auxiliar primero, el Auxiliar segundo, el Auxiliar tercero y el Auxiliar cuarto, con su Jefe a la cabeza...

Señor Cornú — Yo me iba a referir a la Sección Despacho y Comunicaciones como excepción, cuando me pidió el señor Senador por San José que no hablara.

Señor García — Yo no le pedí que no hablara. El señor Senador sabe que siempre lo oigo con mucho placer.

Señor Cornú — Muchas gracias.

Señor García — Desearía que se apercibieran claramente de lo que estoy diciendo.

En esta repartición nos encontramos, señor Presidente, con un Jefe, un Auxiliar 1.o, un Auxiliar 2.o, un Auxiliar 3.o y un Auxiliar 4.o. A esto llamaría yo el despliegue ofensivo burocrático, la jerarquización completa de la oficina, oficina que posiblemente se inició con la base de algún oficinista de la misma repartición. Oficinista que reclamó un Auxiliar a su lado, con lo cual ya eran dos funcionarios los que, naturalmente, no podrían tener el mismo sueldo ni la misma denominación en mérito a la necesidad de establecer la jerarquía, que, para ser más espectacular y remunerativa, exigió más funcionarios para la repartición ésta...

Señor Cortinas — ¿Vamos a suprimir los cuatro Auxiliares?

Señor García — No, señor.

Señor Cortinas — ¿Qué vamos a hacer?

Señor García —Ahora, conseguido eso, llegados a esa jerarquización, volvemos rápidamente en marcha hacia atrás y en mérito a esta nueva maniobra nos encontramos con que los Auxiliares cambian de denominación, se reducen a una sola denominación, obteniéndose como resultado inmediato, un aumento de sueldo considerable no justificado por el trabajo y vislumbrándose como consecuencia futura de esta amalgama de Auxiliares, la jerarquización de funciones y la descomposición del personal en grados burocráticos, y como la jerarquización de funciones no se hace por simple y modesta denominación, sino que se hace en las planillas presupuestales que se pagan con los dineros públicos, no faltará ocasión para que a estos tres Auxiliares descompuestos más tarde en Auxiliares de categoría distinta...

Señor Crioste — En tres oficinas nuevas...

Señor García — ... se les aumente aún más los sueldos, ya considerablemente aumentados por este proyecto de ley.

Señor Tabárez — Nunca sería tan grande como lo que propuso el señor Senador para la Secretaría del Senado, cuyos aumentos ha hecho subir casi a 30.000 pesos anuales.

Señor García — No me haga hablar de eso, señor Senador, porque tendría que recordarle cosas tal vez muy penosas para usted y para su partido político.

De manera que, vuelvo a repetir que no se me lleve a ese terreno de la personalizaciones, subalternizando el debate porque posiblemente me van a encontrar como pez en el agua.

Señor Tabárez — Estamos a su disposición.

Señor Cornú — Lo veremos nadar con mucho gusto en un mar muy proceloso.

Señor Tabárez — El señor Senador por San José, con una dualidad desesperante, se está poniendo en el sitio contrario.

Señor García — Lo desesperante es que su partido político haya explotado al país durante veinticinco años en una forma estupenda y nunca se haya acordado de los maestros, haciéndolo recién ahora en vísperas electorales. Y esto se va a cuenta. — (Muestras de aprobación en la barra).

Señor Tabárez — ¡Que hará su partido, si se va a inspirar en las mismas iniciativas del señor Senador, con respecto a los cargos creados en la Secretaría del Senado ¡A dónde va a ir el país!

Señor García — Si mi partido se inspirase en las iniciativas a las que parece aludir, estaría en el poder hace muchos años. Mi partido no compra votos.

Señor Cornú — ¡No se los venden, para honor de nuestros conciudadanos!

Señor García — No los compra. El señor Senador sabe si se compran o se venden. Mi partido jamás ha usado del presupuesto de la Nación para atraer prosélitos; jamás ha desplegado banderas peliculeras en las plazas públicas, ni jamás ha transformado en Comités las oficinas públicas.

Señor Cornú — Esto no lo va a conducir a nada más que a hacer reír inocentemente a su auditorio.

Señor García — Que no me toquen; si me llevan a ese terreno, yo les garantizo que les puedo dar ventaja.

Señor Cornú — Está bien; alguno va a sacar boletos!

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Senador por San José?

Señor García — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

—Léase.

(Se lee):

"Contaduría

1	Contador	$ 3.240
1	Subcontador	" 2.400
1	Oficial 1.o, Jefe de la Sección Contabilidad y Rendición de Cuentas	" 1.446
1	Oficial 1.o, Jefe de la Sección Control y Liquidación de Planillas	" 1.440
2	Auxiliares 1.os, a $ 1.080 cada uno	" 2.160
4	Auxiliares 2.os, a $ 960 cada uno	" 3.840
2	Auxiliares 3.os, a $ 840 cada uno	" 1.680"

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Tesorería

1	Tesorero	$ 2.820
1	Oficial 1.o, Encargado de la Mesa de Pago	" 1.440
2	Auxiliares 1.os Pagadores, a $ 1.080 cada uno	" 2.160
1	Auxiliar 2.o, Encargado de la Contabilidad	" 960
1	Auxiliar 2.o Conductor de Fondos	" 960
1	Auxiliar 3.o	" 840"

Señor Presidente — En discusión.

Señor García — Debo advertir que las dos planillas que se han leído, la ya votada de Contaduría y la que se va a votar de Tesorería, adolecen de los mismos defectos a que he aludido anteriormente. Se aumentan sueldos sin justificación de ninguna clase por la sola razón del cambio de denominación.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Compras, depósitos y suministros

1	Jefe	$ 3.000
1	Subjefe	" 1.800
1	Oficial	" 1.200
1	Auxiliar 1.o	" 1.080
1	Auxiliar 2.o	" 960
2	Auxiliares 3.os, a $ 840 cada uno	" 1.680
1	Maestro carpintero	" 840
1	Oficial carpintero	" 660
1	Peón chofer	" 780
2	Peones, a $ 600 cada uno.	" 1.200"

En discusión.

Señor García — Pido la palabra.

En el deseo de ir destacando el criterio de la Comisión, observo que aquí hay una creación: para esta repartición se crea un Subjefe con 1.800 pesos anuales, vale decir, 150 pesos mensuales.

A mí me parece que la creación de un cargo y, sobre todo, con una asignación tan elevada dentro de un presupuesto cuya base esencial es el maestro que tiene 60 o 70 pesos de sueldo mensual, debe estar perfectamente justificada, y, de lo contrario, no debe irse a esa creación.

De manera que espero que se den las razones que se han tenido para la creación de ese cargo con un sueldo tan elevado.

Creo que esa repartición podría funcionar como lo ha hecho hasta ahora, sin necesidad de un Subjefe.

Señor Cortinas — Ese es el interés de la Comisión General, porque en cada caso el Director de Enseñanza podría dar una explicación. Yo no recuerdo en cada uno de los renglones lo que nos dijo el señor Director de Enseñanza, cuya palabra me merece confianza. Así que ahora las impugnaciones del señor Senador me ponen en duda.

Señor Aramendía — La razón que tuvo la Cámara — porque esta creación fué hecha por la Cámara — es que la partida para compra de útiles, menage escolar y distintos otros renglones, se ha duplicado. De 170.000 pesos que era la partida general se elevó a 350.000. Para comprar doble cantidad de artículos y más variados era necesario mayor contralor y más dedicación de los empleados.

Yo creo que esa es al razón que ha tenido la Cámara de Representantes y que la Comisión aceptó aconsejando su aprobación por el Senado.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador por Minas, doctor Jacinto Casaravilla).

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la otra planilla.

(Se lee):

Inspección Técnica (Personal de Oficina)

1 Auxiliar 1.o, $ 1.080.00.

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase otra.

(Se lee):

Sección de Cinematografía, adscripta a la Inspección Técnica

1 Maestro de conferencias, Jefe de Laboratorio (se suprime al vacar), pesos 3.600.00.

2 Ayudantes a $ 1.200 cada uno, pesos 2.400.00.

1 Operador de Cinematografía, pesos 960.00.

En discusión.

Señor García — Pido la palabra.

Al señalar anteriormente la creación inusitada de un cargo con alta remuneración, algún señor Senador ya admitió que las observaciones que yo hacía le producían alguna duda. Esto me alienta para manifestar que por más que me he devanado los sesos y he puesto toda mi buena voluntad para interpretar esta planilla, hasta ahora me he dado cuenta en razón de qué motivos el sueldo de un Maestro de conferencias, que desde ya me parece un cargo que no está muy en consonancia con las tareas magisteriales, se lleva de 1.320 a 3.600 pesos.

Otra observación que me parece que el señor Senador por Flores le va a obligar a que aumente las dudas respecto a la justicia que me asiste en estas observaciones, es la de que este Maestro de conferencias, incrustado en una sección de cinematografía, adscripto a la Inspección Ténica, va a resultar jefe de un laboratorio. Realmente, repito, he tenido una gran novedad y no me la explico.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor miembro informante?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Cortinas — Es uno de los pocos casos en que recuerdo la argumentación hecha por el señor Director de Enseñanza, para justificar este aumento en la planilla, por que hice en Comisión los mismos argumentos que está haciendo en sala el señor Senador por San José.

Señor Aramendía — Creo que lo hicimos todos.

Señor Cortinas — Exactamente, todos nos declaramos un poco sorprendidos de ese aumento.

Señor García — Entonces, voy ganando algún terreno.

Señor Cornú — Pero puede ser que retroceda como retrocedimos nosotros, habiendo pensado lo mismo que el señor Senador, y aceptamos esto.

Señor Cortinas — Es bueno que el señor Senador por San José sepa, — aunque creo que lo sabe, — que en la Comisión informante, constituída por la de Hacienda y la de Instrucción Pública, no se votó esto a libro cerrado. Se discutió durante 15 días, renglón por renglón, y los criterios se fueron rindiendo según las demostraciones que se hicieron en cada caso.

Bien; yo me voy a referir al actual. Ni conozco siquiera la persona que ocupa este cargo; pero interrogado el Director de Enseñanza, hizo un elogio tan caluroso de ese señor, — creo que es el señor Estable...

Señor García — Pero creo que el señor Estable no es maestro, y creo, también, que no desempeña esa función.

Señor Aramendía — Es maestro.

Señor Cortinas — ... que se ha dedicado a las investigaciones científicas con una vocación extraordinaria, a tal punto que en las esferas donde se opina con criterio absolutamente científico, se reconoce a dicho señor como una autoridad en la materia.

Señor García — ¿De cinematografía?

Señor Cortinas — No, señor. No haga gracias.

Señor García — No hago gracias; es un funcionario de la Sección de Cinematografía del Consejo Nacional de Enseñanza.

Señor Cornú — ¿El señor Senador García no tiene conocimientos de la importancia de la cinematografía en los laboratorios? La histología, la presentación de los tejidos, las proyecciones que se refieren a los descubrimientos científicos, a los procedimientos técnicos, a las observaciones microscópicas, ¿dónde se hacen visibles al público?

Señor García — Eso es de operador cinematográfico.

Señor Cornú — Es una Sección de Cinematografía donde los descubrimientos de los hombres de ciencia van a ser expuestos en la forma más adecuada para la instrucción.

Señor García — Cómo va a ser eso, y discúlpeme que no pronuncie la palabra porque talvez resultase un poco molesta...

Señor Cornú — Por que talvez se fuera a equivocar.

Señor García — ... pero voy a decir la con todo el respeto y la consideración que el señor Senador me merece; me parece un solemne disparate, — si se trata del señor Estable, a quien conozco, no personalmente, si no por sus trabajos, — sacarlo del laboratorio de Ramón y Cajal, para meterlo en una Sección Cinematográfica.

Señor Cornú — No se trata de una Sección de Cinematografía...

Señor García — ¡Cómo no!

Señor Cornú — ... se trata de una repartición en como que va a usarse la cinematografía como elemento de enseñanza, de observación y de exposición.

De manera, pues, que por las observaciones previas y por la preparación de los dispositivos, la intervención del hombre de ciencia es una cosa que no tiene la significación despectiva de la del operador de cinematografía que va a dar vueltas a una rueda; es una cosa incomparable con ésta la que corresponde a aquél.

Señor Cortinas — Claro está, que las observaciones de este profesor, si es eminente como se dice, — cosa que no tengo por qué ponerla en duda, porque he oído opiniones autorizadas al respecto, — demuestran, por lo menos, que es un hombre que revela una gran vocación por la investigación científica, cosa que no ocurre frecuentemente en nuestro país. Ojalá surjan a menudo hombres con temperamentos como el del referido señor, que se dediquen a esa clase de trabajos, desdeñando posiblemente posiciones más sólidas y más brillantes que podrían obtener de otra manera.

Yo hice el argumento de que estaría mejor en la Facultad de Medicina, pero el Consejo de Enseñanza insistió.

Señor Aramendía — Lo reconocieron todos.

Señor García — ¿Y entonces, por qué no lo llevaron a esa Facultad?

Señor Cortinas — No, señor; porque el señor Director de Enseñanza, dijo que existía un laboratorio perfectamente instalado en el que se estaban haciendo las investigaciones, y que este señor seguiría absolutamente dedicado a eso, y nada más que a eso. Se consideraba importantísimo para la enseñanza pública que este señor siguiera prestando su concurso. Eso fué lo que hizo impresión en mi espíritu, inclinándome a aceptar la reforma de la manera que se proyecta.

Señor García — Realmente, a las curiosidades que yo destaqué, se suman las observaciones que en defensa de esta planilla, hacen los señores Senadores.

Según ellos, todos reconocieron que la situación de este funcionario no era la que convenía al propio funcionario, ni al país, y, sin embargo, aconsejan la aprobación de esta planilla, y caen en contradicción evidente.

Yo no niego...

Señor Cornú — ¿Y a dónde quiere mandarlo el señor Senador por San José?

Señor García — A donde debe estar, y el señor Senador sabe mejor que yo, que no es en funciones de esta clase donde se van a destacar personalidades de esa talla.

Hacemos en esa forma un triple mal: el primer mal, al propio funcionario a quien queremos alentar, porque lo apartamos de la vía por la cual se ha orientado; le hacemos mal al país, porque el país podría aprovechar esos conocimientos desde otras esferas, desde los laboratorios de la Facultad de Medicina, como decía el señor Senador por Artigas, o desde cualquier otra parte...

Señor Cornú — Yo no señalé este sitio, ni acepto que fuera el más indicado.

Señor García — ... y lo que es peor, — porque yo no me voy a oponer a que a este ciudadano se le cree los cargos que a él le parezcan mejor y se les dote con remuneraciones más altas, — lo que es peor, repito, es que se le hace un mal a la instrucción pública, porque de cualquier manera, por mucho que sea el trabajo del funcionario, éste, en ningún caso, es un trabajo que va a ser aprovechable dentro de la instrucción pública, porque no es del resorte de la instrucción pública.

Se ha dicho que la única razón que se tuvo para pedir la aprobación de esta planilla, a pesar de que todos los miembros de la Comisión estaban por su rechazo, era un informe del Director de Enseñanza.

Yo ya lo he dicho cincuenta veces en la Cámara de Representantes desde hace muchísimos años: tengo un profundo respeto y admiración por el doctor Eduardo Acevedo, a quien considero bien inspirado; pero el doctor Acevedo se equivoca como todo el mundo y ha incurrido en errores garrafales y, entre tanto, sin querer molestar a nadie, en el calor de la improvisación, recuerdo ante este error de querer meter a un discípulo de Ramón y Cajal en la Sección de Cinemografía de la Instrucción Pública, un error tan garrafal cometido por el propio doctor Acevedo cuando se le ocurrió propagandizar el método del secano y tenía que salir la gente a sembrar con paraguas.

Señor Cornú — Este cargo se adscribe a una Sección que se ha llamado Cinematográfica, porque es una Sección destinada a la preparación de proyecciones enseñantes, según un método y procedimiento pedagógicos proclamados como los mejores de la moderna pedagogía.

El señor Estable, llevado a esta Sección, se hallará bajo la Dirección de Instrucción Pública, en el lugar más conducente para hacer discípulos y actuará en un sitio que es el más aparente para su obra de investigador y didacta porque el Magisterio, más que ninguna de las demás profesiones, es un continuo renovarse, reformarse y elevarse en el estudio cuando quienes van a él saben desempeñarse y pertrecharse dignamente para el ejercicio de la función.

La prueba es que en nuestras conferencias, cualesquiera sean, siendo de orden intelectual, el 95 o|o de los concurrentes son miembros del Magisterio. ¿Por qué? Porque hay en él verdadera vocación y verdadera inspiración por mejorar, que no se encuentra comúnmente en elementos de otras carreras científicas como la de médico o de ingeniero, aparte de lo que concierne a las profesiones.

Obsérvese que el cargo que se destina al señor Estable no es directamente de enseñanza en la investigación. Investigador él mismo, producirá en el laboratorio, con estudio paciente y análisis bien confrontados, observaciones y descubrimientos que después serán la materia de sus lecciones. Veamos en él a un compatriota que es una promesa positiva, de engrandecimiento para el país, en una materia que está deplorablemente abandonada, cual las investigaciones científicas. Aunque hubiera de dársele el dinero para que lo empleara o en otro lado, para trabajar y perfeccionarse, estaría bien empleado. Y nunca mejor que allí, entre los maestros donde va a tener seguramente quienes lo acompañen, lo secunden y lo imiten.

Y se tiene un concepto erróneo, que se puso de manifiesto en alguna otra ocasión, al hablar de la Facultad de Farmacia, sobre lo que significa la investigación científica. Piensan algunos que

debieran estar reservadas a los estudiosos de la Química, a los médicos, a los farmacéuticos, y no es así, señor Presidente; las más grandes figuras en la creación de cosas, en las investigaciones científicas, no han pertenecido a las Universidades, salen a veces del más modesto taller, porque salen así, por un espíritu vocacional extraordinario que nada detiene, cuando halla el medio de desarrollarse. Por eso el señor Estable, estará bien en la Escuela Normal del Estado y hará bien a la instrucción, y nosotros, con votar esta planilla, a pesar de esa figura que quiere crear el señor Senador por San José en la confusión del sabio con la cinematografía, para causar un poco de risa, acertaremos en la decisión.

Señor García — No, señor: no he querido causar risa de ningún género, ni persigo éxitos de hilaridad.

Le voy a probar al señor Senador que estoy defendiendo una parte esencial del programa escolar y que si se vota esta planilla tal como está y se lleva al señor Estable a la Instrucción Pública, esa gran rama de instrucción pública, la cinematografía, quedaría anulada en absoluto y no tendrían la ayuda de ese portentoso invento nuestras escuelas. Eso es claro, eso es vidente, no admite dudas

Señor Cornú — Es una gran rama.

Señor García — Es una gran rama, pero no en manos de un investigador científico. ¿Qué interés va a tener nuestra escuela con el 50 o|o de analfabetos y con maestros muertos de hambre, en saber el proceso biológico de tales o cuales tejidos, cuando lo que se debe tratar, en primer término, es de que los maestros coman y que sepan leer ese cincuenta por ciento de analfabetos. — (Aplausos).

Sea dicho esto al pasar.

La cinematografía, señor Presidente, es, en la actualidad, principalmente en estos últimos años, una de las ramas casi esenciales de la educación pública, es un estimulador, un factor eficacísimo de enseñanza. Un Maestro con un aparato cinematográfico enseña más en una hora que cien Maestros en cien horas que se dediquen a dar su lección didácticamente, porque demasiado bien sabido es que las cosas entran mejor por los ojos.

Desgraciadamente, en nuestro país, si de algún mal adolece la instrucción pública, es de esa orientación a lo didáctico, a lo difuso. La ausencia casi completa, diremos, de la enseñanza práctica, que hace que despierten las jóvenes inteligencias a lo nuevo y puedan conocerlo rápidamente por sus propios medios de observación y preparar así el "self governement", que es la esencia, la razón, el secreto de la escuela en todas partes del mundo, es un defecto capital de nuestra enseñanza.

Es, pues, la cinematografía una rama de verdadera importancia en la instrucción pública, y, por lo tanto, lo que debemos llevar a ella no es un sabio, si se quiere—yo le doy el título con toda generosidad—como el de que se trata, sino operadores expertos, y, si es posible, maestros con grandes conocimientos pedagógicos, que sepan cuáles son las lecciones que deben ir a la pantalla, a fin de que los Maestros, tan desamparados, que tienen que atender clases numerosas, tengan el descanso de las proyecciones cinematográficas, que les facilitan enormemente, la tarea educacional, y si nosotros no llevamos elementos de esta clase a esa Sección, más vale no tener la Sección y no engañarnos con palabras.

Aquí, de lo que se trata con toda evidencia, según se desprende de las declaraciones de los señores Senadores, es que, a pesar de todo, contra viento y marea, contra los intereses del propio interesado, contra los intereses de la ciencia, que se va a ver huérfana de los conocimientos especializados de ese ciudadano, contra los intereses del país que saldría ganando con las investigaciones biológicas que el mismo podría ofrecernos, y contra los intereses de la propia instrucción pública se quiere, a macho-martillo, meter aquí a un funcionario que está a gritos diciendo que va a ocupar un sitio que no le corresponde.

Por estas razones, señor Presidente, que me parecen de peso, que tienen de cualquier manera que golpear fuertemente en el buen juicio y en la sensatez de los señores Senadores, es que yo me permito llamar la atención sobre esto—y lo digo sin deseo de herir a nadie—sobre este verdadero disparate, pues es un crimen el que vamos a cometer contra la instrucción pública si no la dotamos de medios suficientes para que cuente con una buena sección cinematográfica, y contra el propio funcionario, que lo vamos a anular, en absoluto, en tareas ajenas por completo a su verdadera orientación científica.

Señor Cortinas — Y, ¿qué es lo que propondría, concretamente, el señor Senador? ¿La supresión del renglón?

Señor García — El Maestro de Conferencias, tal como está, un Ayudante y Operador Cinematográfico, y una suma, todo lo que el señor Senador quiera, para que se pudiera repartir en el país, en todas las escuelas, las cintas cinematográficas necesarias para la mayor difusión escolar.

Señor Cornú — Eso es lo que se está haciendo y lo que se hará. El señor Senador ha confundido la verdadera significación de la planilla.

Señor García — ¡Cómo voy a confundir, si estamos todos de acuerdo que este funcionario no está bien en ese puesto!

Señor Cornú — Está equivocado. Yo le admito que saque al Maestro de Conferencias y lo coloque por encima de la Sección Cinematográfica, pero deje la Sección Cinematográfica, que servirá para la obra de se Maestro como servirá para todas las obras que se difunden en la enseñanza por medio de las proyecciones luminosas. El señor Senador ha confundido deplorablemente la función general de la cinematografía con las tareas de un funcionario técnico.

Señor García — No he confundido nada.

Señor Cornú — Ha creído que el Maestro de Conferencias es el que tiene que dirigir la Sección Cinematográfica y que esta Sección estará exclusivamente a su servicio, cuando ella posée ya millares de vistas didácticas adquiridas y, según lo sabemos por manifestaciones del Director, tiende a comprar día a día más aparatos y más cintas para proporcionar la enseñanza objetiva en la mayor extensión posible. Es una cosa completamente distinta, pues, la sección del investigador cuyo cargo se propone.

Señor García — Estoy completamente seguro de no haberme equivocado en lo que dije, porque mis últimas manifestaciones han sido traídas, precisamente, por declaraciones expresas y terminantes del señor Senador por Artigas, que nos hizo un cuadro, que yo reputo justo, del funcionario que va a ejercer este cargo y que agregó a él el detalle de las funciones que iba a desempeñar.

Agregó el detalle de las funciones que iba a desempeñar y fué, entonces cuando yo dije que si se trataba de un investigador científico, como lo es en efecto ese ciudadano, estaba demás aquí, sin por eso mermar en nada los altos prestigios intelectuales de que goza. Es más: la especialización de ese ciudadano, hace que la ilustración que pueda ofrecer por medio de la cinematografía, sea absolutamente nula, y voy a dar un argumento que vigoriza mi oposición: si algo precisa la escuela, es la multiplicación de los temas, y un especialista de laboratorio de histología y de biología, de investigación científica, por más amplitud de espíritu y de cerebro que tenga, siempre será unilateral, y no saldrá de su laboratorio sino con sus fórmulas cerradas de investigación, fórmulas que no va a entender nadie, entre los niños de las escuelas, a pesar de que se las reflejen en la pantalla. Lo que es necesario reflejar en la pantalla, son los conocimientos útiles, los conocimientos prácticos, las lecciones que puedan entrar fácilmente en la mente de los niños.

Yo no sé qué proyecciones se pueden presentar en la pantalla de la escuela, cuando esas proyecciones van a ser especializadas y van a ser dirigidas por un hombre, de una orientación científica tan determinada como la de este funcionario que se quiere incrustar en esta sección de la instrucción pública.

Señor Cornú — Está profundamento equivocado, señor Senador.

Señor Presidente — Rogaría que no se hicieran interrupciones.

Señor García — Sí, señor Presidente, pero me apena que se incurra en errores tan graves.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Senador por San José?

Señor García — Sí,j señor Presidente.

Señor Cortinas — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Estamos en sesión permanente, y, sino ahora, dentro de breves minutos, habrá que hacer un cuarto intermedio. Valdría la pena hacerlo antes de votar este renglón, porque el aumento que se propone está vinculado a una tentativa generosa que puede ser equivocada, que puede estar mal orientada, como lo afirma el señor Senador por San José, pero que responde a un fin honestísimo.

Yo le preguntaba hace un instante al señor Senador, a qué consecuencia llegaría después de su oposición. ¿A la supresión del renglón? No es posible. La supresión del renglón en absoluto, el cambio de la persona que desempeña el cargo, corresponde al Director de Enseñanza, y no al Senado que se está expidiendo sobre el cargo en sí mismo.

De manera que, como el cuarto intermedio debemos realizarlo, convendría cambiar ideas con el Director de Enseñanza, que se encuentra aquí. Yo mocionaría para que se pasara ahora a cuarto intermedio y re reanudara la sesión permanente el día miércoles.

Señor Tabárez — ¿A qué hora?

Señor Cortinas — No he fijado hora, para dejar que los señores Senadores, opinen, también. O esta noche, ó el miércoles.

Señor Cornú — Podríamos hacerlo esta noche.

Señor Tabárez — ¿A qué hora?

Señor Cortinas — Podríamos reanudar la sesión a las seis y media, el día miércolles, después de la sesión ordinaria.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta el día miércoles 13 a la hora 18 y 30."

En discusión.

Señor Tabárez — Yo votaría la moción del señor Senador por Flores, con una ampliación. Si hemos de continuar la sesión permanente el miércoles a las seis y treinta, deberíamos hacerlo no prorrogando la sesión ordinaria, que debe terminar a la hora establecida, porque de otra manera estaremos retaceando el tiempo que debemos destinar para la consideración de este asunto. Propondría, pues, agregar esta ampliación, salvo caso extraordinario, naturalmente.

Señor Cornú — Entonces, es mejor no decir nada, y el mismo día resolveremos.

Señor Cortinas — Yo debo agregar, que por mi parte hubiera concurrido a la reanudación de la sesión esta noche, a fin de poder aprovechar unas cuantas

horas más en la consideración de este asunto; pero consultando a algunos señores Senadores, me hicieron notar que tenían compromisos contraídos anteriormente, para concurrir a otras sesiones, no del Senado, pero importantes para el país. Por esa razón, yo no insistiría, salvo que los señores Senadores presentes estuvieran dispuestos a formar número. Además, no quedamos más que diez señores Senadores en Sala, el número justo. De modo que con uno sólo que faltara esta noche, no habría número.

Por esa razón, salvo que los señores Senadores participaran del propósito de venir esta noche, yo mantendría la proposición para que se reanude la sesión permanente a las seis y media de la tarde del día miércoles. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Son las 20 y 15).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

124.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 6 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, don Rufino T. Domínguez)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Pedido de explicaciones al señor Ministro del Interior sobre los sucesos acaecidos en el Cerro del Carmelo.

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Berneta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Costa, De Dovitiis, De Luis, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Halty, Jiménez de Aréchaga, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Polleri, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 101.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Gómez (don Héctor R.), Muñoz Zeballos y Puig.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Coronel, Labat, Puyol, Rodríguez Alonso, Rossi (don César I.) y Ungo.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Belinzon, Bellini Hernández, Berro, Demicheli, Forteza, Gutiérrez (don Luis), Juanicó, Legnani y Patrón.

Total: 10.

2

Señor Presidente — La Cámara ha sido citada para oír la exposición del señor Ministro del Interior.

Léase el pedido correspondiente.

(Se lee):

"Formulamos moción para que se invite a concurrir a la Cámara al Ministro del Interior con el fin de dar explicaciones sobre la actuación de la policía en los sucesos acaecidos en el Cerro de Carmelo el día 29 del mes pasado, explicaciones que solicitamos entendiendo que la policía provocó el sangriento suceso y que en él tiene también responsabilidad directa el Poder Ejecutivo, que no tomó medidas ante las gravísimas denuncias que se venían formulando desde hacía bastante tiempo contra la mencionada policía.

Eugenio Gómez. — Carlos Wettstein."

Habiendo número, está abierta la sesión.

3

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — No se puede hacer silencio en torno de los gravísimos sucesos del Cerro de Carmelo.

Los responsables principales de esta tragedia ya han sido denunciados desde nuestra prensa y desde nuestras tribunas, pero deseamos también denunciarlos en el seno del propio Parlamento, para que los trabajadores de la ciudad y los campesinos pobres se den cuenta de que por el esfuerzo de 4.800 trabajadores conscientes, que han elegido dos Representantes comunistas que no tienen ninguna vinculación con el régimen burgués, hay quienes en esta Cámara no dejan pasar en silencio los atropellos policiales como los que se han cometido en el Cerro de Carmelo.

Es oportuno recordar que a raíz de la denuncia que nosotros formulamos en este Parlamento, en Abril del corriente año contra la policía de Cerro de Carmelo, se hicieron reportajes al Ministro del Interior, reportajes que se publicaron en los diarios de la Capital. En esos reportajes el señor Ministro afirmaba que los sucesos del Carmelo que dieron origen a la muerte del Oficial Carignani eran historia antigua. Exactamente; los hechos son viejos, pero no es menos cierto que esos hechos ocurrieron mientras gobernaba el señor Serrato, y que son el principio de la tragedia que ha ocurrido en el Cerro del Carmelo, porque esa tragedia es consecuencia de la tolerancia del Poder Ejecutivo con los pésimos funcionarios de Carmelo y del Cerro de Carmelo, y con el más pésimo funcionario que dirige los destinos de la policía en el Departamento de Colonia.

Los funcionarios de Carmelo — noten bien para hacer la distinción que se trata de dos cosas distintas, Carmelo y Cerro de Carmelo, — los funcionarios de Carmelo han podido preparar todos los atropellos que ellos deseaban cometer contra los trabajadores, sin que se les haya llamado nunca jamás al orden en forma enérgica.

Los sucesos de la calle 19 de Abril en Carmelo que costaron la vida al Oficial

Carignani, se prepararon en tal forma que causaría verdaderamente asombro, si no fuera que sabemos que bajo el manto de esta democracia que tanto alaban las fuerzas del capitalismo, se esconde la dictadura de ese mismo capitalismo dispuesta a atacarnos de todas maneras cuando los trabajadores reclamamos nuestros derechos.

En la prensa se ha hablado mucho de los viejos feudos dándolos como desaparecidos, pero esos viejos feudos con sus caudillos criminales no han sido eliminados todavía de nuestro ambiente; viven y se nutren a la sombra del poder de la clase capitalista. Probemos esta afirmación.

El Comisario Carvallo, pésimo funcionario que tenía alarmada a toda la población de Carmelo con sus numerosos atropellos, se indignaba cada vez que el periódico comunista "Nuevos Horizontes" que aparece en ese pueblo, ponía en descubierto sus bárbaros procederes. A pesar de las denuncias concretas, a pesar de que no había una sola persona en el pueblo que no estuviera contra ese Comisario, como los superiores lo dejaban tranquilo, preparaba en las sombras un verdadero crimen contra los periodistas comunistas que hacían las denuncias de que hablamos. Fué así como llegó el momento en que este funcionario ya no se conformó con amenazar, como lo había hecho en repetidas ocasiones, a los redactores de "Nuevos Horizontes", sino que preparó contra ellos un asalto. Vamos a leer una parte del proceso que se hizo a raíz de la muerte del Oficial Carignani, para que vean los señores Representantes, con qué tranquilidad aquel funcionario sobre el cual pesaban infinitas denuncias del periódico "Nuevos Horizontes" preparaba su crimen, mientras el Jefe de Policía, y el Poder Ejecutivo descansaban sin hacer nada para librar a Carmelo del mal funcionario.

La declaración de Justo Broonee, elemento policial resumiéndola, dice así: "Qué allá por el diez o el doce de Enero último, siendo Sargento de la comisaría Carlos Carvallo, lo llamó a su habitación y le dijo: "Mirá: vos vés como nos insultan los comunistas; hay que darle una paliza a Sosa"... Elías Sosa era el Director del periódico "Nuevos Horizontes". "Si te animás, te voy a dar un compañero". "Que le aceptó la proposición. Que Carvallo le dijo que simulara un pedido de licencia, que le sería negada y eso le serviría de pretexto para pedir la baja. Que le prometió pagarle de su peculio particular el sueldo mientras no ingresara otra vez a la comisaría, pero que nunca le dió nada. Que pidió la licencia y se la negó. Qué se hizo el enojado y pidió la baja. Que se la concedieron el 15 del mismo mes. Que el jueves siguiente al 15 de Enero fué a la cocina de Badin donde habían convenido verse con Carvallo y allí se reunieron como a las doce de la noche, estando Badin presente". Este es un elemento agregado a la policía. "Que el compañero que le darían era Roberto Carignani. Salieron los tres: Carvallo, Badin y él, para ir a estudiar el terreno donde se produciría el encuentro, que resultó ser la esquina 19 de Abril y Buenos Aires, donde existe un sitio baldío y queda en la misma cuadra que "Nuevos Horizontes", que allí estuvieron probando si se distinguía un hombre oculto y después de estudiar la mejor forma de ocultarse convinieron en que la paliza a Sosa se le daría el viernes próximo y que el declarante debería esperar a Carignani en la esquina de Buenos Aires y Uruguay".

Señor Fusco — ¿Ante quién es esa declaración?

Señor Gómez (don Eugenio) — Ante el Juez de Paz de Carmelo.

Señor Fusco — ¿Por un actual funcionario?

Señor Gómez (don Eugenio) — Por un ex funcionario policial, ya que después de esta declaración fué destituído.

Como se ve, en un pueblo de muchos miles de habitantes, un funcionario, que se sabía malo, pudo permitirse el lujo de estudiar el terreno con toda tranquilidad para llevar a cabo el ataque contra un periodista. Este mismo funcionario solicitó la licencia con una excusa cualquiera para que Carignani, que prestaba servicios en otro pueblo, estuviera libre para dar la paliza. Le dirigió, además, un telegrama a Carignani, llamándolo a Carmelo para atacar a Sosa.

La propia compañera de Carignani declara en el proceso que él le confesó que salía de su casa con el fin de castigar a un miembro de un sindicato, por indicación de Carvallo; le declaró, además, que llevaba dos cachiporras, una de ellas de goma, porque Carvallo le había pedido que no matara al obrero, sino que se limitara a darle una paliza. El hecho fué denunciado al propio Ministerio en aquella oportunidad, mediante una carta de la señora de Carignani. Esta declaración fué hecha también ante el Juez de Paz de Carmelo.

Los funcionarios policiales se escondieron en una calle completamente obscura: la calle 19 de Abril, y esperaron a nuestros compañeros. Queremos describir el hecho, porque hemos oído decir a un funcionario que si en estos últimos tiempos no se tomaron las debidas medidas por parte del Poder Ejecutivo, fué porque las denuncias hechas por el Escribiente de la comisaría del Cerro de Carmelo aparecían como fantásticas. ¡Es que, en la realidad, las cosas que sucedieron allí fueron fantásticas!

Los funcionarios policiales se apostaron en la calle 19 de Abril, cerca de unos árboles. De pronto pasó por allí el Capitán de un vapor argentino, "El Dorado", con quien tuve oportunidad de hablar. Los funcionarios policiales se dispusieron a agredirlo, porque creyeron que se trataba de un redactor de "Nuevos Horizontes". Felizmente se dieron cuenta a tiempo, y el Capitán de "El Dorado" escapó con vida, aunque con un susto regular. Los funcionarios policiales, a pesar de haber sido vistos, siguieron esperando. Esto da la medida de su tranquilidad. De pronto vieron salir dos personas de la redacción de "Nuevos Horizontes", y se acercaron a ellos creyendo que se trataba del Director del periódico, compañero Elías Sosa, pero se equivocaron, porque en vez de éste era el Administrador Domingo Amigo. Saltaron sobre él, creyendo que era Sosa. Quiso la mala suerte para la policía y la buena suerte para nuestro compañero, que el primer cachiporrazo que descargaron, en vez de dar sobre la cabeza del Administrador de "Nuevos Horizontes", diera sobre un hombro, de tal manera que le permitió sacar rápidamente el revólver y matar al Oficial. Los demás funcionarios policiales, por supuesto, se dieron inmediatamente a la fuga.

Después, queriendo evitar responsabilidades la policía, cometió una verdadera canallada. Cuando se investigaba para saber por qué se encontraba Carignani en la calle 19 de Abril, donde encontró la muerte, no se podía descubrir la verdad. La policía no quería saberlo, porque si ella declaraba por qué había ido allí Carignani, se echaba sobre ella toda la responsabilidad.

Entonces, se inventaron cosas como esta. Se dijo ante el Juez "que el extinto tenía amistad con Francisco Almeida y Pedro Gustado, alegando que, según declaración confidencial, mantenía relaciones íntimas (aquí el nombre de una señora, que reservamos), como también que había quien afirma haberlo visto saltar el cerco de la viuda de..." (Aquí el nombre otra señora).

Piensen ustedes que después de tentar un crimen, todavía, para salvar su responsabilidad, la policía enlodaba la reputación de dos mujeres obreras pero muy honestas, como lo podría declarar todo el pueblo de Carmelo, si diéramos los nombres de ellas.

El Poder Ejecutivo, que había tolerado hasta entonces al Comisario criminal, frente a la forma en que el Juez de aquella sección procedió—forma hábil que le permitió arrancar la declaración de todos los miembros de la policía—tomó medidas. Declaró, finalmente, el Poder Ejecutivo: "Resultando de las averiguaciones practicadas con motivo de la muerte violenta del Suboficial de la 4.a sección policial del Departamento de Colonia, Roberto Carignani, ocurrida en Carmelo en la madrugada del día 1.o de Febrero del corriente año, que este empleado fué muerto de un tiro de revólver en circunstancias que en compañía de Justo Brunet pretendió aplicar castigos corporales a Pedro Vence y Domingo Amigo en la creencia de que uno de ellos fuera Elías Sosa, etc.". Y termina la resolución del Poder Ejecutivo declarando cesantes a casi todos los funcionarios de policía, inclusive al Comisario Carballo, "sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que hayan incurrido".

No salvaba, por cierto, su responsabilidad el Poder Ejecutivo destituyendo a estos funcionarios. El Comisario Carballo no debía haber permanecido en aquella Comisaría después de la serie infinita de denuncias que se habían hecho contra él. Tanto no tenía personalidad moral, que era voz corriente en el pueblo que hasta hacía robar gallinas por las noches... — (Hilaridad).

Tan poco efecto le hacían las denuncias, que se permitía burlarse de ellas hasta en el propio hotel, diciendo, algunas veces, delante de comunistas que cenaban en otras mesas, cuando le servían pollos: "Estos son de los que roba la policía".

Si el Poder Ejecutivo hubiera tenido interés en remediar la situación, no habría permitido que se gestara esta tragedia; habría destituído a ese funcionario, no dejando así que Carignani fuera sacrificado. Habría evitado, también, que una serie de compañeros nuestros fueran a parar a la cárcel, víctimas de ese prototipo de funcionario salvaje que sabiendo que era él quien había gestado la tragedia, no se limitó a aprehender a nuestros compañeros, sino que trajo a la Comisaría a hijas y hermanas de éstos.

Pero no es solamente este castigo el que se dió al Comisario Carballo, — y esto puede servir de respuesta para un señor Representante que hace un momento me decía, al hablar de los Jueces, que se hacía justicia en este país, — el Comisario Carballo, como gran castigo, ha sido jubilado. Los Jueces no tomaron ninguna medida. Apenas si Carballo estuvo dos meses preso, y es el único responsable de la muerte del Oficial Carignani.

Señor Polleri — ¿Me permite?...

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Polleri — Como parece desprenderse de la resolución que ha leído, que al destituirse al Comisario Carballo fueron pasados los antecedentes a la justicia, esos cargos se refieren al Juez en la decisión del sumario judicial.

Señor Gómez (don Eugenio)—Hemos establecido perfectamente la responsabilidad del Poder Ejecutivo por no tomar medidas a tiempo para evitar que se produjera esta tragedia, y luego hemos hecho el cargo a los funcionarios judiciales que han dejado en libertad al responsable de tamaño crimen.

Posteriormente hemos dicho que se ha permitido que este funcionario, que manda apalear periodistas y que hace sacrificar a Oficiales de la policía, se jubilara.

Señor Ximénez — Si me permite, yo

desearía una aclaración que sería interesante hacer, y es ésta: ¿podría decirnos el señor Diputado, cuál fué la sentencia judicial que recayó en el proceso a ese Comisario? Eso es lo interesante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo no puedo establecer qué sentencia es; pero fuere cuál fuere la sentencia, yo tengo todos los detalles del sumario instruído y la libertad del Comisario Carballo no puede ser nada más que el fruto de una arbitrariedad.

Por lo demás, no olvide el señor Representante que acabo de leer la resolución del Poder Ejecutivo, que a la Cámara, por obedecer al mismo orden que ese Poder debe merecerle respeto, y esa declaración asegura que está probado que el Comisario Carballo mandó apalear con el Oficial Carignani al periodista Sosa.

Señor Ximénez — Permítame.

No tengo el propósito de entrar a defender ninguna de las situaciones establecidas respecto de quienes quiera que sean, por el señor Diputado comunista. He deseado solamente, como una base de esclarecimiento necesaria, que se sirviera decirnos cuál fué la sentencia judicial recaída, porque creo que eso aclararía la situación del imputado y su propia disertación. Deseo que conste que al hacer mis preguntas no ha sido mi propósito disminuir nada de lo que está diciendo el señor Diputado ni de contradecirlo, sino de aclarar.

Señor Andreoli — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Andreoli — Yo tampoco deseo defender a ese funcionario, porque no tengo mayores antecedentes; pero en su debida oportunidad yo me ocupé de esta cuestión y la misma duda que asalta al señor Diputado Ximénez me asaltó a mí en aquellas circunstancias. Me llamaba la atención que un funcionario a quien se acusaba de cometer esos hechos a que se refiere el señor Diputado, pudiera jubilarse, y la razón fué la siguiente: que el proceso siguió todo su curso y el funcionario referido fué absuelto. Quiere decir, — supongo por lo menos, — que frente a esas declaraciones pudieron existir otras que han obligado a nuestros Jueces a proceder en la forma en que han obrado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo tengo todas las declaraciones que se han hecho en el sumario.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo no estoy muy fuerte en la ley de jubilaciones que rige actualmente, pero pregunto: cuando se destituye a un funcionario público por ser mal funcionario, no por la simple razón de mejor servicio, sino por ser mal funcionario, ¿ese funcionario puede jubilarse?

Señor Polleri — Si me permite el señor Diputado, yo le voy a contestar.

Yo tampoco tengo el texto de la ley; pero si, como dice el señor Andreoli, la sentencia fué absolutoria, puede jubilarse. Repare que la destitución del funcionario fué hecha bajo la imputación de un delito: el delito de instigación a delinquir. Eso no quiere decir que el funcionario haya delinquido. Sometido a la justicia ordinaria, si de las resultancias del proceso resulta absuelto, el funcionario no pierde su jubilación. — (Interrupciones).

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Es el señor Representante quien concede las interrupciones.

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor; y si ahora pido que se me ampare en el uso de la palabra, no es porque me molesten las interrupciones, sino porque nos vamos a embarcar en un asunto un poco ajeno al que queremos plantear como fundamental.

No vamos a leer todas las declaraciones. No podemos asegurar si, palabra por palabra, son exactas; pero en resumen, encierran los fundamentos del proceso. Todo el sumario está contra el Comisario Carballo. ¿Qué interés podría tener la señora de Carignani, — la señora legítima porque aunque no era un matrimonio establecido ante la ley, era un perfecto matrimonio, porque los dos estaban unidos por un gran cariño, — qué interés, — decimos, — podía tener en perjudicarlo declarando contra él?

Por el contrario: el interés de ella era que se hiciera justicia. Digamos lo que ella declaró, dijo: "que Carignani le había manifestado que tenía que ir hasta Camacho, porque el Comisario Carballo lo esperaba allí para hablar de un asunto; que salió de Palmira con un caballo prestado por un tal Ferrari; que serían las siete de la tarde; llegado a Camacho encontró allí a Jalavert, escribiente de la policía, quien le dijo que tenía que venir hasta Carmelo, porque Carballo no podía ir; que según le dijo Carignani se vió con Carballo y éste le dijo: "que si se animaba a apalear un hombre", y que ese hombre era un tal Sosa, del Sindicato de los Obreros".

Las demás declaraciones de funcionarios policiales casi todas coinciden. Algunos niegan; pero, en realidad, de todo el proceso se desprende que el Comisario Carballo ha sido el culpable de aquella tragedia. Y tiene que serlo, porque es en base de ese mismo proceso, — y de otro que puede haber sido hecho todavía mejor, porque está hecho dentro de la propia repartición policial, — el Poder Ejecutivo comprobó que Carignani había sido enviado por Carballo a apalear al Director de "Nuevos Horizontes". — (Interrupción del señor Representante Polleri).

Yo sé que cuando los representantes de la clase capitalista, tanto el Poder Judicial como el Poder Ejecutivo, quieren encubrir un hecho, lo encubren perfectamente.

En este caso, el Juez de Carmelo ha hecho un proceso tomando declaraciones a los funcionarios policiales, y los funcionarios policiales han declarado, posiblemente, todo lo que tenían que declarar. El proceso ha pasado a Colonia, y allí se ha desfigurado, seguramente, para darle libertad al Comisario Carballo.

Pero en Carmelo toda la opinión pública era coincidente, absolutamente coincidente. Hemos hablado en un mitin en Carmelo, después de esos sucesos, mitin en el que había más de mil personas, y esas mil personas no eran comunistas, ni siquiera eran todos trabajadores; había elementos de profesiones liberales y elementos representativos de otros partidos, y todo el mundo aplaudía cada vez que se decía que el Comisario Carballo debía ir a la cárcel. El Comisario estaba tan acobardado por su propio crimen, que no se atrevía a salir de la Comisaría, no se atrevió a ir al mitin, ni siquiera a recibir a los repórteres de "Justicia" cuando los repórteres de "Justicia" pidieron hablar con él.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Arena — Lo que me parece evidente es que el Gobierno hizo todo lo posible para que fuera a la cárcel, porque empezó por destituirlo y ponerlo en manos de la justicia. ¿Qué más iba a hacer?

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo no he hecho el cargo al Poder Ejecutivo de que haya procedido mal después del suceso; he hecho el cargo al Poder Ejecutivo de haber procedido mal antes del suceso. No hay que esperar que a un periodista se le aguarde detrás de una esquina y le peguen un tiro para después destituir al funcionario policial. Si el funcionario es malo, es preciso que el Poder Ejecutivo, cumpliendo con sus promesas, lo elimine. Eso debió haber hecho el Poder Ejecutivo y no lo hizo. Vamos a seguir adelante.

El Cerro de Carmelo, — no ya Carmelo, — ha estado bajo el azote de los peores funcionarios. Yo no he querido traer a la Cámara, — porque sería enorme, — todas las denuncias publicadas concretamente en el periódico comunista "Nuevos Horizontes" contra la policía del Cerro de Carmelo, porque, posiblemente, me hubiera tenido que pasar leyendo, no una hora, sino diez o quince horas, en virtud de que esos funcionarios han cometido una verdadera serie de atropellos sin nombre, incalificables.

Allí actuó un señor Chiappara, a quien se le llamó "Firpo", por los terribles puñetazos que pegaba. Preso que llegaba a la Comisaría salía golpeado. Desapareció de la sección. No sé si el Poder Ejecutivo lo retiró.

Señor Ministro — Fué destituído.

Señor Gómez (don Eugenio) — Este Comisario, según declaración del Ministro, fué destituído después que dió una serie de palizas.

Señor Ministro — Después que se comprobó que no marchaba bien. — (Interrupciones).

Señor Gómez (don Eugenio) — El Comisario Chiappara fué destituído. Por eso dice el Poder Ejecutivo que ha cumplido con su deber. Pero, ¿cómo? ¿El Poder Ejecutivo tolera que el Jefe de Policía deje tranquilamente a Carballo mientras está preparando un crimen?

Al poco tiempo, sale otro señor que da golpes y más golpes a los vecinos, y lo destituyen, y el Jefe de Policía sigue tan tranquilo en su puesto tolerando las verdaderas bellaquerías de esos funcionarios! ¡Pero no se conforma con eso! Después de Chiappara, manda a Aguirrezabala, el famoso Comisario Aguirrezabala que debutó en la sección demostrando que estaba dispuesto a seguir atacando los intereses de los vecinos.

Cierta vez se publicó una carta abierta dirigida al Ministro del Interior por Elías Sosa, Director de "Nuevos Horizontes", persona de verdadera responsabilidad, en la cual se denunciaba una serie de hechos.

Decía la carta: "En el mes de Agosto de 1925 se redujo a prisión al señor Eustaquio Wilkin honestísimo vecino. Después de golpeado, no conforme con eso, hizo traer a todos los de la familia, en su mayoría menores de edad. Todos fueron maltratados de hecho y de palabra, todo por una simple denuncia de otro vecino en la que la familia Wilkin nada tenía que ver".

Pero veamos cómo trataba el Comisario Aguirrezabala a esos presos. Declara uno de ellos "Serían las 13 horas cuando me tomó declaración el segundo Comisario insultándome". Sigue el reportaje y más adelante dice: "Serían las 20 horas cuando me sacaron del calabozo y me llevaron al despacho. Allí me esperaban el Comisario, el Subcomisario y el Escribiente. En cuanto penetré en la pieza me hicieron preguntas de todos lados mientras los otros me insultaban; pero lo más grave del caso fué cuando el Escribiente me empezó a castigar con un rebenque". Pero esto son flores frente a lo que vamos a narrar ahora. Durante el esclarecimiento del hecho, sucedían cosas como ésta otra que relata un reportaje hecho a un chico, José Avear, que envolvieron también en el suceso. "Este chico tiene trece años de edad" dice "Nuevos Horizontes" "y a pesar de ser un niño es muy guapo y trabaja a la par de sus hermanos y de su papá." — "¿Y a

Vd., amiguito, que le han hecho en la comisaría? — le interrogamos.

Avear responde: "Serían como las dos de la tarde cuando el Comisario me pegaba con los puños cerrados porque yo le dije que no sabía nada de lo que decía, que a Guido le robaron naranjas y gallinas.

Yo me asustaba al ver al Comisario enojado, y cuando me pegaba yo me puse a llorar... pues aquí en casa nunca me pega ni mi papá.

"¿Qué más?

"Después me dejaron, y como a las cuatro me volvió a pegar unas trompadas el mismo Comisario.

¿...?

"Como yo no sabía nada, me dejaron encerrado en una pieza. Pero a la noche me sacaron para la pieza del Comisario y allí me empezaron a pegar otra vez."

¿...?

"Me tiraban del pelo y me dieron unas cachetadas. Después me tomaron de los pies y me colgaban con la cabeza para abajo, dándome golpes como quien tiene un pizón en la mano. Miren, todavía tengo un "chichón" en la cabeza."

Este crimen era cometido en una comisaría con la tolerancia del Poder Ejecutivo para el Jefe de Policía de aquel Departamento, que había ya dejado que se perpetrara la tragedia de la calle 19 de Abril, que fuera Rey Chiappara a dar golpes a los vecinos, y que después enviaba otro Comisario capaz de cometer crímenes como el que acabamos de narrar.

Vamos ahora a relatar otro hecho.

Es un poco chistoso, pero vale la pena señalarlo para que se vea de lo que son capaces los funcionarios policiales.

Señor Polleri — ¿Me permite?...

Parece que ese es un pueblo extraordinario, es una excepción en los numerosísimos pueblos de la República, que pueda haber uno en donde los funcionarios peguen así.

Señor Gómez (don Eugenio) — Como habla el señor Diputado, hablaban muchos en aquella oportunidad.

Se decía: "Es imposible; no hay funcionarios buenos para el periódico "Nuevos Horizontes" está dispuesto a atacarlos a todos".

Sin embargo, después de Carballo, fué a Carmelo el Comisario Graciozo. Este Comisario no apaleó a ningún obrero y el periódico "Nuevos Horizontes" no se metió con él. ¿Por qué lo iba a atacar, si el Comisario Graciozo no cometía iniquidad contra los vecinos?

Narremos ahora el suceso, que habíamos prometido denunciar ante la Cámara Una noche estaba en casa de un comerciante del Cerro de Carmelo un grupo de personas entre las cuales se encontraba el Comisario Aguirrezaballa. Habían ido a cenar. Tenían un lechón sobre la mesa. Entusiasmados con el lechón fueron tomando un poco de vino, luego comieron el lechón,... — (Interrupción del señor Representante García Morales)

...y después pensaron como el doctor García Morales, que podía haber alguna otra cosa sabrocita y se dijeron: "Convendría tener unas gallinas para la madrugada". La idea fué bien recibida por los comensales. Habría que robar las gallinas.

"¿Y quién las roba?" perguntó uno en presencia del Comisario.

Aquí surgió aquello de "quien le pone el cascabel al gato". Parece que nadie se atrevía a robarlas, y decían: "Que las robe fulano; no, que las robe mengano". Entonces, Esteban de los Santos se atrevió a decir: "Propongo que las robe el Comisario que es especialista en esta cuestión". — (Hilaridad).

El Comisario no se molestó para nada; siguió jaraneando y resolvieron expropiarle las gallinas a algún vecino. El dueño del comercio, parece que se disgustó un poco y dijo que aquello era un escándalo, que la autoridad no se hacía respetar. Poco después el Comisario procedió a detener al que lo había propuesto para robar las gallinas.

Lo tuvieron dos meses preso a de los Santos. Lo llevaron a Colonia, y en Colonia este preso concretó tan bien sus denuncias que el Fiscal, señor Florencio Vidal, decía que había lugar a la prisión del Comisario Aguirrezaballa. El Poder Judicial en Colonia es como en todas partes, y por eso el Juez no decretó la prisión de Aguirrezaballa y éste siguió tranquilamente en su sección. No sabemos si a raíz de estos sucesos o de alguno de los otros que acabamos de señalar, sufrió alguna pequeña suspensión el Comisario mencionado. Lo que sabemos es que este Comisario verdaderamente criminal, dados los hechos que acabamos de citar, siguió en su puesto y el Jefe de Policía y el Poder Ejecutivo tan tranquilo como si nada hubiera sucedido.

Llegan entonces los sucesos que la delegación comunista denunció en la Cámara. El Comisario de Cerro de Carmelo, Aguirrezaballa, estaba muy molestado, porque unos obreros denunciaban su actitud, y algunas veces llegaron hasta realizar conferencias contra la policía. Como en el Cerro de Carmelo la libertad de palabra la mide el sable del Comisario, resolvieron que el guardia civil Irureta — porque yo no creo en esos guardias civiles que van a pelear por su cuenta a los obreros — asaltara una noche al obrero Benvenuto, que era uno de los que atacaba a la policía. Al llegar éste cerca de su casa le salió un guardia civil y le aplicó varios golpes de sable. Benvenuto, que no tenía armas, pidió socorro. Salieron algunos vecinos, se armó un escándalo formidable en la población, pero resultó que el Comisario no se enteró absolutamente de nada! Cuando le pidieron explicaciones — no sabemos si el Ministerio o el Jefe de Policía — contestó diciendo que él no se había enterado del suceso y que lo único que conocía eran unas hojitas sueltas que se habían hecho circular con motivo del atropello, pero que de la paliza no se había enterado. Esto era lo enorme, pero el Jefe de Policía quedó tranquilamente en su puesto y el Poder Ejecutivo siguió tolerando los hechos!

Denunciamos también, en la sesión de la Cámara otro hecho. Mientras se realizaba una conferencia de los obreros del Cerro de Carmelo, los concurrentes fueron asaltados por funcionarios policiales que detuvieron a varios obreros, cuyos nombres dimos en aquella oportunidad. Conste que al intervenir la policía en esa oportunidad contra los obreros del Cerro de Carmelo, actuó también el Suboficial González, destituído a raíz de los sucesos de la calle 19 de Abril de Carmelo. El Suboficial González — de paso sea dicho — vive tranquilamente al lado de la policía a pesar de haber sido destituído.

Este ex Suboficial tiene su domicilio en una calle por donde pasan vulgarmente los obreros para la imprenta de "Nuevos Horizontes", y se permite insultarlos. Al otro día de la tragedia del Cerro de Carmelo, pasaban dos obreros comunistas hacia la impreta de "Nuevos Horizontes" y este señor se desató en insultos contra ellos. Los obreros se dieron vuelta y le dijeron: "Mire: nosotros estamos dispuestos a no tolerar ninguna canallada de la policía ¡usted es un funcionario policial a pesar de que lo oculte, porque ha sido destituído, pero en cambio está tranquilamente al lado de la policía; pero no nos insulte, porque las va a pagar caras". El tipo se achicó, pero los obreros no quisieron dejar pasar en silencio ese hecho, y previendo que a los pocos días les saliera este mismo sujeto a su paso, y tuvieran que matarlo fueron a la comisaría y formularon la denuncia: "Hemos pasado por la casa de González — dijeron — y este señor nos ha insultado; venimos a denunciar el hecho para que la policía lo tenga en cuenta". "Traiga dos testigos, *dijeron en* la comisaría". Fueron los obreros con los dos testigos y entonces pusieron presos a esos testigos! — (Hilaridad).

Mientras nosotros denunciábamos en la Cámara el atropello contra Benvenutto, llegó un telegrama que nos fué entregado en la Cámara misma. En él se decía: "Ha sido apaleado brutalmente el obrero Gabino Gómez". Formulamos la denuncia de acuerdo con el telegrama, porque no teníamos más antecedentes.

Es bueno hacer notar que este obrero, Gabino Gómez, es un hombre honesto, que tiene los mejores antecedentes. Toda la población de Carmelo habla bien de él. tiene un defecto, sin embargo: bebe algunas veces. Parece que el día del atropello había bebido con un poco de exceso. Lo cierto es que mientras iba marchando por el camino ,al pasar frente a una casa de comercio, se le cayó una bolsa de afrechillo que llebava en el caballo y al guardia civil Irureta se le ocurrió que no tenía por qué levantarla, y le dijo: "No la va a levantar. La levanto. No la levanta". Irureta desenvainó entonces su sable, y le aplicó una paliza, formidable. Yo pude ver al obrero Gómez en la comisaría de Carmelo, con sus ropas completamente ensangrentadas ya hacía dos o tres días que había recibido la paliza, pero el obrero no quería sacarse la ropa para probar con ella que había sido lastimado. Tenía una enorme herida que se la había hecho "con una piedrita, al caer", según decía el Comisario.

Cuando el obrero Gómez había sufrido todo este castigo, apareció el Subcomisario de la Quintana y dijo que había que conducirlo a la comisaría, y para conducirlo más seguro, entre el Subcomisario de la Quintana y el guardia civil Irureta, sacaron la rienda del freno que tenía un caballo y le ataron los brazos al obrero Gómez. El Subcomisario quería hacerlo subir al caballo, y entonces llegó un vecino de apellido Berti y viendo aquel espectáculo lamentable, le dijo al Subcomisario: "¿Cómo van a subir al caballo a ese hombre? ¿No ve que está completamente destrozado? Yo lo voy a llevar en mi propio charret". El Subcomisario de la Quintana accedió a que lo llevara en el charret y lo custodió en el camino el guardia civil Irureta. Mientras ibo por el camino—y esto lo ha declarado frente a funcionarios que instruyeron el sumario—el obrero Gómez dijo: "Me han apaleado; pero esta paliza que me han dado va a ser conocida en todo el país". Para qué dijo eso! De todas maneras, si la paliza iba a ser conocida, se dijo, seguramente, el guardia civil: "Vamos a darle un poco más", y siguió dándole puñetazos.

Entonces intervino el señor Berti, diciendo: "Mire que me han entregado este preso para que lo lleve a la comisaría. Usted no tiene derecho a pegarle". Como la actitud de Berti parece que fué un poco enérgica, el guardia civil lo dejó; pero, de pronto, se dió vuelta y vió que en vez de darle puñetazos, le había puesto una mano delante del cuello y la otra por detrás, semiahorcándolo, en tal forma. Tal era la fuerza que hacían el guardia civil y el obrero que el respaldo del charret del señor Berti se rompió. Finalmente, después de una serie de peripecias, el señor Berti llegó a la comisaría. Este hecho fué denunciado en "Nuevos Horizontes", bajo la responsabilidad del compañero Sosa, bajo la responsabilidad del señor Berti, persona de arraigo que hace muchos años que vive en los alrededores del pueblo, persona que ha constituído allí su hogar y que ha vivido siempre trabajando. A pesar de este hecho, el Jefe de Policía seguía tan tranquilo!

Poco después, sin embargo, fué envia-

do un funcionario para que instruyera un sumario. No sé si eso fué a raíz de la denuncia en Cámara o de alguna otra denuncia. El enviado creo que fué un señor Lúgaro...

Señor Ministro — Es un empleado del Ministerio.

Señor Gómez (don Eugenio) — ... Lo que sabemos es que cuando llegué a Carmelo se me dijo que el funcionario que estaba instruyendo el sumario había tenido durante mucho años en su casa, casi se puede decir que había criado al Comisario Aguirrezabala. ¿Qué garantías tenía un sumario instruído por tal persona? Ninguna. ¿Y dónde creen los señores Diputados que iba a tomar las declaraciones el funcionario ese? Las empezó a tomar en la comisaría de Cerro de Carmelo, donde estaba Irureta, que apaleaba a cualquiera que encontraba por la calle, donde estaba Aguirrezabala que pisoneaba la tierra con la cabeza de los niños, y donde estaba de la Quintana, que quitaba las riendas de un caballo para atarle las manos a un obrero que ya habían apaleado brutalmente. Allí iba a tomar las declaraciones!

Piensen ustedes lo que sucedió con todos los que fueron a declarar mientras se instruía el sumario en la comisaría! Cuando estuve en Carmelo hablé con el vecino Berti. Este vecino me reconstruyó el diálogo que había tenido con el Comisario en el patio de la comisaría.

Mientras él esperaba para declarar, el Comisario Aguirrezabala se paseaba por delante de él. Como el vecino Berti no decía nada, el Comisario Aguirrezabala le dirigió la palabra y le dijo (dentro de la comisaría estaba el funcionario que instruía el sumario, tomando declaración a otros):

"—¿Viene a declarar?

Berti — Sí, señor.

"Aguirrezabala — ¿Y qué piensa declarar?

Berti — Pienso decir toda la verdad sobre el suceso.

Aguirrezabala — Mire, Berti, no proceda mal. Yo le pagaré la compostura de la jardinera."

No habrán olvidado los señores Diputados que yo señalé el hecho de que habían roto el respaldo de la jardinera.

"Berti — No necesito que me pague eso. Muchas gracias. La jardinera ya está compuesta. Yo debo cumplir con mi deber y decir la verdad.

Aguirrezabala — Usted no debe hacer eso, porque me perjudica.

Berti — Pero si yo a usted no puede perjudicarlo, por cuanto lo ví intervenir en el suceso.

Aguirrezabala — Me perjudica porque yo tengo una gran responsabilidad en ese hecho."

Siquiera Aguirrezabala, a pesar de todos los crímenes, comprendía un poco más la responsabilidad que el Jefe de Policía y el propio Poder Ejecutivo.

"Berti — Mire, Comisario. Yo declararé lo que sé.

Aguirrezabala — No se coloque en ese terreno, porque yo puedo declarar también que fué usted el que castigó al viejo mientras lo traía a la comisaría.

Berti — A mí no me importa todo eso; yo diré la verdad, porque los hombres no deben mentir.

Aguirrezabala — Ya sabrá usted quiénes somos nosotros cuando caiga por la comisaría."

Estas son las declaraciones exactas, porque las he tomado yo en aquella oportunidad de boca del señor Berti.

Apenas hizo esta declaración se fué a la casa del Director de "Nuevos Horizontes" y le dijo que le habían tomado declaración en las condiciones narradas. El Director de "Nuevos Horizontes" se apersonó al funcionario sumariante y le dijo que era imposible que se tomaran declaraciones en la misma comisaría donde se encuentran los funcionarios sumariados, quienes hacían presión sobre los vecinos, asustándolos para que no declararan. Entonces el funcionario resolvió ir a tomar declaraciones a la comisaría del Carmelo.

Entretanto, puedo asegurar también que la Jefatura de Policía de Colonia cometía otro atentado.

A penas llegué á Carmelo se organizó una conferencia para protestar contra los hechos acaecidos. Para dos conferencias se pidió permiso; siendo una de ellas a las 17 horas del día 15 de ese mes. A las 17 horas de ese día, no había llegado el permiso. Yo estuve en la comisaría y hablé con el Comisario, quien manifestó: "Yo no puedo dejar que se dé la conferencia, porque el permiso no ha llegado, no está concedido todavía".

Creí que el funcionario hacía obstrucción a la labor de los comunistas, que él era el que quería impedir que se realizára la conferencia; pero el funcionario me convenció inmediatamente de que no tenía la culpa, mostrándome copia de un telegrama que decía así: "Carmelo, Mayo 13 de 1926. — Hoy hora 14, Domingo Amigo, Esteban Sosa y Santos Amigo presentaron solicitud realizar conferencia" (porque allí fijan la hora en que empieza y en que termina; no es como aquí; allí rigen otras leyes, porque es una República aparte) "propaganda comunista, día 15 actual, de hora 17 a hora 19 y 30, en Plaza Independencia esta ciudad". El telegrama fué dirigido al Oficial 1.o de la Jefatura.

A pesar de todo esto la conferencia no se pudo dar, porque la Jefatura no contestó el pedido de permiso. Recuerdo que como había mucho público, desde un banco de la plaza dije a ese público que la conferencia no se realizaba en virtud de que la Jefatura de Policía no había contestado el petitorio de permiso.

Posteriormente a estos hechos que hemos denunciado en la Cámara, y a pesar de haberse instruído un sumario, se siguieron cometiendo atropellos en la comisaría del Cerro de Carmelo y tenía que ser así. Como única garantía del Poder Ejecutivo para los vecinos, se limitó entonces a trasladar a Aguirrezabala a otro lugar, yo no sé si suspendido o con el fin de que prestara servicio.

Señor Ministro — Mientras se hacía el sumario, sumario que ha dado por resultado su separación.

Señor Gómez (don Eugenio)) — Como única garantía traslada a Aguirrezabala y nos deja a de la Quintana, al guardia civil Irureta,—que era el principal garroteador,—al guardia civil Scaglia,—que estaba acostumbrado a cometer toda clase de abusos;—en una palabra, deja a todos los otros funcionarios, de tal manera que no podía sorprender que dentro de pocos días dijera la prensa que Francisco García había sido apaleado por el guardia civil Scaglia. A renglón seguido, en la misma denuncia que hace el corresponsal de "Justicia" declara que este obrero presentaba algunas heridas y que tenía las ropas completamente bañadas en sangre. Se daba como único origen del suceso el hecho de que este obrero estaba un poco alcoholizado. No sabemos si la policía quiere concluir a palos con los que se alcoholizan. — (Interrupciones).

Advertimos a los señores Diputados que esto no es solamente en Carmelo y en el Cerro de Carmelo; creo que debe haber otro Diputado que va a empezar a saacr papeles para demostrar que en Colonia también el garrote funciona a menudo. — (Interrupción del señor Representante de Dovitiis).

Se denunció también el 10 de Junio el apaleamiento de Juan Bengochea, a quien, además, se tuvo preso varios días.

Como decíamos, no puede causarnos extrañeza que estos hechos sucedieran, porque el Jefe de Policía los toleraba y el Poder Ejecutivo toleraba al Jefe de Policía. Algo más. Hubo una especie de riña entre el Escribiente de la comisaría y el Comisario, y a raíz de eso el Comisario le hace una serie de acusaciones al Escribiente, que el Escribiente dice que son falsas, que fueron hechas para hundirlo, entre ellas la de que había permitido a un obrero preso que hablara con los comunistas. El Escribiente, entonces, viéndose ya perdido frente al funcionario superior, se atreve también a denunciar hechos que conocía, y es así como se dirige al Ministro del Interior formulando una denuncia en la que se dice: "Hace más de dos meses que el señor Comisario Aguirrezabala y el Subcomisario Luis de la Quintana, en complicidad con sus subalternos, vienen robando dinero de la caja al señor Antonio Cordán, propietario radicado en Colonia Estrella y poseedor de una granja. Que para ello fabricó dos llaves para la caja, una para la puerta exterior y la otra para la puerta interior, el Subcomisario Luis de la Quintana, con un trozo de hierro que trajo de la ciudad de Carmelo el ex Oficial de la 3.a sección José González"; que es el que acabo de denunciar.

"Que la llave para la puerta interior fué hecha de un pedazo de una pala que existe en la comisaría y la cortaron entre el Suboficial Arnoldo Geohanini y el guardia civil Eugenio Irureta.

"Que el segundo Luis de la Quintana trabajó siete días con una lima que tiene el Suboficial hasta que las terminó.

"Que los modelos de las llaves los sacaron por un pedazo de jabón que una hija del señor Cordán llamada Lucila" (que tiene relaciones íntimas con el Comisario Aguirrezabala) "le mandó dentro de una cajita con el modelo tomado en diversas formas.

"Que todo esto se puede esclarecer, porque estoy en posesión de datos que facilitarán la investigación y porque en el han intervenido muchas personas.

Ciertamente que el robado al tomársele declaración, dijo que él no había notado nada; porque, como se comprenderá, es muy fácil que teniendo una llave de la caja de fierro de un comerciante que pone a menudo dinero, si el robo no se hace en grande escala, por un tiempo el comerciante no se dé cuenta.

Señor Ministro — Ese es un señor Angel Idilio Rodríguez que se confabula con el señor Sosa para hacer una intriga y se demuestra perfectamente que es así. Todo es una gran intriga, una cosa inaudita, imposible, tendiente a demostrar el propósito de asesinar a Sosa y de asesinar después a este señor Angel Idilio Rodríguez.

Señor Gómez (don Eugenio) — Eso de que sea una cosa inaudita no le asombre al señor Ministro, porque llena de cosas inauditas está la historia de la policía del Departamento de Colonia. Por lo demás, no le asombre tampoco que se haya pretendido asesinar al compañero Sosa. Ya ve, el señor Ministro, a pesar de que se pretendió asesinar una vez como todavía no cree que se pueda asesinar periodistas en el país.

Con un poco de sorna dice que se han confabulado para hacer esta denuncia; pero, en realidad, el Comisario Aguirrezabala ha dicho en diversas partes que él lo iba a arreglar a Sosa. Sosa no podía concretar la denuncia al Ministerio; pero Sosa sabía bien que lo querían asesinar, y si no lo asesinaron fué porque tenía suficiente valor y sabía plantarse bien para que no lo asesinaran.

Se han dado casos de encontrarse los funcionarios policiales en el camino, agachados, metidos entre las matas — Sosa

vive un poco afuera de la ciudad en una chacra que tiene y que él mismo trabaja — y estos estaban seguramente esperándolo para agredirlo.

Señor Dovitiis — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Dovitiis — Y me consta que algo por el estilo iba a ocurrirle también al Director de "La Acción" de Colonia por ciertas denuncias contra la policía de Colonia.

Señor Gómez (don Eugenio) — Parece que llueve por varios lados...

Continúo. Sosa enfoca a los tipos con su linterna, y es claro, estos se paran. Entonces no les queda otro recurso que decirles: "¿Podría decirnos hacia qué lado queda tal camino?" No sé bien por qué camino le preguntaron. El compañero Sosa, con el revólver en la mano, les contestó: "Queda para allá" (señalando con la mano en que llevaba el revólver), "y los funcionarios tuvieron que seguir.

Pero es claro, el compañero Sosa no pudo hacer una denuncia que no podía probar, y no podía hacerla, repito, aunque sabía que lo estaban asechando constantemente para matarlo.

Y dice el escribiente Rodríguez — que, según el señor Ministro, se ha confabulado con el compañero Sosa: — "Qué el 15 de Mayo próximo pasado, salieron a caballo de la comisaría siendo las 2 y media de la mañana con rumbo al domicilio del señor Elías Sosa" (redactor del periódico "Nuevos Horizontes") "con el fin de darle muerte, el Comisario Aguirrezabala, el Subcomisario Luis de la Quintana y los guardias civiles Jaime G. Scaglia, Marcelino Ramírez, Eugenio Irureta, José González, ex Oficial de la 3.a que fué destituído en el año 1924 y que siempre está en la comisaría"... — (Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

... "Que el que suscribe fué amenazado y obligado a acompañar a las personas más arriba nombradas, para que les sirviera de baqueano e indicara en qué pieza dormía el nombrado Sosa. Que cuando llegamos a la altura de la calle Colonia, a pocas cuadras del domicilio del mencionado Sosa, siendo que se trataba de un crimen en el cual no se debía de comprometer la institución policial y presumiendo que me darían muerte los propios elementos de la policía dado que yo iba obligado, me negué a seguir retirándome para mi domicilio.

"Que estas negativas de mi parte me trajeron un odio profundo de parte de mis superiores", etc., etc.

Claro, con ese criterio que acaba de exponer el señor Ministro, de que hay confabulación, no nos asombra que de inmediato no se haya destituído al Comisario Aguirrezabala. Lo dejaron tranquilamente por las secciones, pasearse como un verdadero señor de vidas y haciendas. Cuando se dijo que iban los dos funcionarios del Ministro del Interior a Colonia, y de Colonia al Carmelo, a mí me tocó viajar en el mismo ferrocarril en que se pensaba que viajarían esos dos funcionarios, y pude ver a Aguirrezabala sonriente, después de la tragedia del Cerro de Carmelo, esperando a esos dos funcionarios, posiblemente con el objeto de hablarles e interesarlos por su suerte, porque, por lo visto, no le bastaba que estuvieran interesados por ella el Jefe de Policía y los demás elementos que dirigen la Jefatura de Colonia.

Señor Andreoli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Este asunto no es posible que termine en la sesión de hoy. La Cámara está un poco fatigada y ya se han retirado algunos señores Diputados. Temo que nos quedemos sin número. Estamos escuchando con mucho placer al señor Diputado, pero si no tiene inconveniente, podríamos continuar tratando este asunto en el día de mañana, a las tres de la tarde.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo acepto ese temperamento. Trataré de abreviar en lo posible este asunto para que el señor Ministro pueda dar las explicaciones del caso. Además sabemos que hay otros Diputados que tienen en carpeta cosas interesantes respecto a la policía de Colonia.

Señor Presidente — Se va a votar, si la Cámara pasa a un intermedio hasta mañana a la hora 15.

(Se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y uno).

La Cámara pasa a un intermedio hasta mañana a la hora 15.

(Así se efectúa a las 20 horas y 8 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

124.a SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

OCTUBRE 7 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

(Con asistencia del señor Ministro del Interior)

En Montevideo, y el día siete del mes de Octubre del año mil novecientos veintiséis, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Andreoli, Berreta, Buranelli, Carámbula, Dufour, Ferreira, Forteza, Garolini, González Vidart, Gómez (don Eugenio), López Aguerre, Macedo, Martínez Laguarda, Otamendi, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Ros, Schultze, Solares, Vannelli, Vidart y Wettstein.

Total: 23.

Fuera de hora, los señores Representantes: Alaggia, Batlle Berres, Bauzá, Bonnet, De Dovitiis, Gutiérrez (don Luis) y Migliaro.

Total: 7.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Gómez (don Héctor R.), Muñoz Zeballos y Puig.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Bellán, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), De Luis, Durán, Fernández Ríos, García Selgas (don Gilberto), Labat, Ortiz, Puyol, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Ungo, Vázquez y Vianna.

Total: 19.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Barrios Amorín, Bellinzon, Bellini Hernández, Berro, Brum, Bustillo, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, Demicheli, Espalter, Ferrería, Fígoli, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, Gutiérrez (don César G.), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Perichón, Polleri, Ramírez, Rodríguez Larreta, Roxlo, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia Schelleton, Schinca, Seuánez Olivera, Simois, Suárez, Vidal, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 70.

Señor Presidente — No habiendo quórum, no puede continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se terminó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

117.a SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

OCTUBRE 7 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR Dr. EDUARDO PEROTTI

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, general Guillermo Ruprecht)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA:

2—Sueldos militares. Aumento de los mismos. (Continuación de la discusión general).

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Berreta, Berro, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Collistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Dufour, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Forteza, Galmés, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Jiménez de Aréchaga, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Oficialdegui, Otamendi, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Polleri, Ramírez, Ros, Róspide, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Ungo, Vannelli, Vázquez, Vidal, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Gómez (don Héctor R.), Muñoz Zeballos y Puig.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Bellán, Catalli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Demicheli, Durán, Labat, Martínez Trueba, Ortiz, Puyol, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Rossi (don César I.), y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Alaggia, Antúnez Saravia, Barbé, Belinzón, Bellini Hernández, Ferrería, Figoli, Fusco, Gallinal, Halty, Juanicó, Menéndez (don Mario), Nogueira, Patrón, Pedragosa Sierra, Rodríguez Larreta, Roxlo, Schekleton, Seuánez Olivera y Simois.

Total: 20.

Señor Presidente — Habiendo número está abierto el acto.

2

Continúa la sesión con la discusión del asunto referente a sueldos militares.

Había quedado con la palabra el señor Representante González Vidart.

Tiene la palabra el señor Representante.

Señor González Vidart — Cuando fuí interrumpido, en la sesión de ayer, señor Presidente, pretendía demostrar que, si bien consideraba justo el aumento a los sueldos proyectados en el presupuesto militar, consideraba injustos los impuestos que, para financiar ese proyecto, se creaban; que la clase, el gremio que debe soportar este impuesto, no estaba en condiciones de soportarlo.

Desde luego, no significaba como hice notar, que yo me opondría a votar los aumentos de sueldos, porque los considero justos. Creo que si se puede discutir la conveniencia de que permanezca o no organizado el ejército, creo que no puede discutirse en cambio, que si a ese ejército se le mantiene organizado, debe pagársele bien, debe pagársele de acuerdo con sus funciones y con su dignidad. Pero me interesa sobre todo — aunque sé que este impuesto no va a pasar en la Cámara, — demostrar terminantemente que no era posible aplicarlo sin causar graves perjuicios al gremio que lo iba a soportar.

La Comisión en mayoría al informar ese impuesto dice lo que voy a leer con permiso de la Mesa: "El impuesto interno de dos centésimos por litro a los vinos nacionales se justifica ampliamente por cuanto grava un artículo que no sólo no es de primera necesidad, sino que el abuso en su consumo es nocivo a la salud". Yo no pretendo demostrar que el vino sea un artículo de primera necesidad; pero sí creo que es uno de esos artículos que entran en la economía doméstica, como muchos otros, de los cuales no se puede prescindir sin hacerse una verdadera violencia. Es como el te, como el café y como la yerba, y como muchos otros artículos de consumo diario, de los cuales se podría prescindir, pero para hacerlo, debemos renunciar a ciertas satisfacciones.

No me interesa por lo demás porque si sobre un artículo que no es de primera necesidad deben gravitar los impuestos cuando hay necesidad de crear recursos, no es lo mismo aplicarlos, cuando esos artículos los produce el país. Debe hacerse una diferencia perfectamente notable entre los artículos que consideramos —como han sido considerados en este proyecto los vinos nacionales— entre artículos de importación y artículos de producción nacional, porque si los primeros provocan un drenaje de capitales que lleva nuestro dinero a enriquecer industrias extranjeras, en el otro caso, la industria, aunque no sea imprescindible, nos da un producto que aunque no sea de primera necesidad, nos da, por otro lado, una serie de ventajas y una serie de recursos que compensan perfectamente bien la protección que el Estado le presta.

Dice la Comisión que el abuso de su consumo es nocivo a la salud. Yo no llego a comprender bien el alcance que le ha dado a esta parte del párrafo la Comisión, porque el abuso, indudablemente, es nocivo, no sólo en el vino, sino en una cantidad enorme o en casi todas las cosas de la vida. Probablemente, esta manifestación es el fruto de cierto ambiente que se ha formado alrededor de los vinos; pero yo no creo que la Comisión haya tenido en sus manos una documentación seria, opiniones científicas que le permitieran llegar a esta conclusión, y si las tuvo, yo podría también señalar opiniones de eminentes médicos franceses, no uno, sino varios, que llegan a conclusiones completamente distintas. Muchos de ellos llegan a la conclusión de que, considerado el vino del punto de vista del problema del alcoholismo, su consumidor habitual difícilmente degenera en alcoholista.

Y si es posible encontrar médicos higienistas que lleguen a hacer estas afirmaciones, yo no los cito, sino en el caso necesario, porque no quiero hacer una reclame de los vinos; pero sí quiero destacar el hecho para decir: que si la Comisión tuvo algunas opiniones que le permitieron llegar a esa conclusión, hay también opiniones muy autorizadas que llegan a conclusiones completamente distintas; y en esa situación, señor Presidente, la Comisión no debió dejar deslizar una sospecha sobre el resultado higiénico del consumo del vino que perjudica una industria noble.

Pasando a otra parte del informe, la Comisión dice: "Si bien es cierto que se trata de un artículo de producción nacional, debe tenerse presente que no pesa sobre él ningún gravamen fiscal y que, en cambio, el Estado, para proteger esta industria, ha dejado de percibir sumas millonarias por concepto de derechos de importación."

Ya, en una sesión anterior, el señor Diputado Berreta demostró que la industria de la viticultura soporta gravámenes directos e indirectos...

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor González Vidart — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Nieto Clavera—¿Cuáles son los gravámenes directos? Yo tengo entendido que no hay ninguna imposición a la industria vitivinícola, absolutamente ninguna directa.

Señor González Vidart—Hay directas, señor Diputado. Si no se pueden llamar impuestos, porque se ha dado en llamarles tasas, lo cierto es que esas tasas que se cobran en los laboratorios y oficinas de recaudación y de contralor de la ley de vinos, son también exacciones coercitivas que significan lo mismo que un impuesto. Si no les podemos llamar un impuesto directo a una industria, es también una contribución equivalente a un impuesto.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite? Pero el Estado no ha sancionado jamás un impuesto.

Señor González Vidart — No ha sancionado jamás un impuesto directo, pero tiene una cantidad de tasas que equivalen a lo mismo.

Señor Nieto Clavera — En cambio el Estado gasta 200.000 pesos para hacer el contralor de los vinos.

Señor González Vidart — Y los recibe casi todos, porque recibe 150.000 pesos por impuesto al alcohol que es un subproducto, y percibe de 18 a 20.000 pesos por derechos de boletas de contralor y otras entradas más.

Pero yo no quiero hacer cuestión fundamental del gravamen directo, sino precisamente de los gravámenes indirectos que pesan sobre la industria.

La viticultura, por su naturaleza, exige un enorme empleo de mano de obra, lo que trae como consecuencia una amplificación de todas las actividades convergentes a la misma finalidad, es decir,

a la misma producción. Por diversos conductos, pues, presta al Estado recursos que no es posible desconocer.

Y mismo la valorización que esta industria ha provocado en los terrenos que ella ocupa, tanto en Montevideo, como en Canelones, como en Colonia, Salto y San José, ha sido una valorización tan notable, que yo conozco propiedades que pagan hasta 12 pesos de impuesto de Contribución Inmobiliaria, por hectárea. —(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

De manera, señor Presidente, que tampoco es una afirmación que debe dejarse pasar así.

Ya, como decía, el señor Representante Berreta hizo alusión a otros impuestos que recaen indirectamente sobre la industria vitivinícola; si no contribuye en la forma en que el señor miembro informante cree que debería contribuir, por lo menos, no puede afirmarse que no contribuye de ninguna manera, como parece desprenderse de esta afirmación, a las Rentas Generales.

Pero la afirmación más impresionante que yo no puedo dejar en pie, es la de que el Estado para proteger esta industria, ha dejado de percibir sumas millonarias por concepto de derecho de importación. En esto hay un poco de exageración, o mejor dicho hay bastante exageración.

Para comprender mejor el alcance que le da la Comisión, voy a terminar el párrafo que dice: "... En virtud de esto, ha quedado reducido a menos de tres millones de litros por año, cuando llegó, antes de la ley protectora, a más de 20 millones"

Bien, señor Presidente: la importación de vinos antes de sancionarse la ley protectora, — seguramente la Comisión ha querido referirse a la ley de Setiembre de 1924, que fué en realidad la única ley protectora, porque hasta entonces los derechos que los vinos importados pagaban no tenían por finalidad la protección de la industria, sino simplemente la creación de recursos, es decir, era una ley sencillamente fiscal, — si quiere referirse a esa ley, repito, yo voy a citar la importación que hubo hasta ese momento. La importación de vinos en el ejercicio 1912-13, fué de 16.326.000 litros en el 1913-14, de 21.041.000 litros, y en el 1914-15, de 7.821.000 litros, y de ahí siguió descendiendo hasta la actualidad, que se mantiene alrededor de tres millones de litros.

Pero ¿puede deducirse de esto qué es la protección a la industria vitivinícola la que ha provocado este descenso en la importación de vinos? Yo sostengo que no, señor Presidente, y lo voy a probar.

La importación de vinos, la más elevada, a la que se refiere la Comisión en su informe, de 21.000.000 de litros en el ejercicio 1913-14, correspondió a una cosecha de vino nacional de 16.500.000 litros. Quiere decir que en el ejercicio 13-14, hubo un consumo de 37.000.000 de litros. En el ejercicio 1914-15, la importación fué de 7.800.000 litros, y la producción de 11.300.000 litros. Quiere decir, una suma total de 19.000.000 de litros: la mitad del vino consumido en el ejercicio anterior. Si hubiera sido efecto de la ley protectora sancionada en Setiembre de 1914, la elevación del derecho de importación no hubiera sido suficiente, dada la escasa cosecha de ese año para detener la importación en la forma que lo hizo: es decir, para obligar que la importación de 21.000.000 de litros, viniera a 17.000.000. Sencillamente: con una cosecha tan escasa, es decir, reduciendo el stock de vino ese año, a la mitad de la del año anterior, tres centésimos, que fué lo que sancionó la ley de Setiembre de 1914, no hubieran podido detenerla, porque indudablemente con la mitad del artículo, el comercio hubiera podido llevarlo a más de los tres centésimos, y la importación hubiera continuado. No habría sido tan alta como la anterior, pero no habría podido ser tampoco tan baja.

Por otra parte, ese hecho, si se hubiera producido como consecuencia de los aumentos de los derechos de importación, hubiera tenido su repercusión inmediata, indiscutible, sobre la industria misma, y se habría hecho sentir sobre todo el cultivo de la viña; pero no es así, señor Presidente, porque el aumento que este cultivo acusaba hasta ese momento, era el siguiente. en el quinquenio 1898, — que es cuando tiene recién alguna importancia el cultivo de viñas, — a 1902, arroja un aumento anual en la extensión cultivada, de 84 hectáreas y media por año; el quinquenio de 1903 al 8 arroja un aumento en la extensión, de 188 hectáreas y fracciones por año; y el quinquenio de 1909 al 13, arroja un aumento anual de 202 hectáreas.

En 1914 viene la ley que llama protectora la Comisión en mayoría. Si el hecho se hubiera producido por lo que la Comisión supone, de inmediato hubiera repercutido en la extensión del cultivo.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite una interrupción?

Señor González Vidart — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Nieto Clavera — Quiero anunciar a la Cámara en nombre de la Comisión en mayoría, que el impuesto a los vinos va a ser retirado. Nosotros vamos, en oportunidad, a proponer otro arbitrio para suplir esa erogación. Deseo que los señores legisladores conozcan esa resolución que ha adoptado la Comisión.

Señor González Vidart — Al iniciar mi exposición manifesté que me complacía en saber que iba a ser retirado ese impuesto, y quizás que sólo así hubiera hablado al respecto, porque me hago violencia al hacerlo. Me alentó precisamente la noticia de que sería retirado el impuesto; pero por las conversaciones que he tenido con algunos señores legisladores, y dado el ambiente que se ha formado a este respecto, me quedaba la duda de que el retiro de este impuesto pudiera creerse obligado por la presión interesada de los de que ejercen la industria, y tengo especial interés en demostrar que no es así; que si hay una verdadera alarma en el gremio de viticultores, esa alarma es justificada, y es necesario que la Cámara lo conozca.

Yo lamento que voy hacer perder a la Cámara un poco de tiempo... — (No apoyados).

Decía señor Presidente, que si los hechos se hubieran producido por lo que supone la Comisión, de inmediato hubieran repercutido sobre la industria, y fué todo lo contrario.

En el quinquenio siguiente a la sanción de esa ley que llaman protectora, el aumento anual de las extenciones cultivadas disminuyó: fué apenas de 153 hectáreas por año, contra 202 del quinquenio anterior y contra 188 del tras anterior. Recién, del año 20 en adelante es que el cultivo de la viña tomó un incremento y un desarrollo franco, lo que me permitiría a mí llegar a la conclusión de que si se ha desenvuelto después del año 20, no fué sólo debido al impuesto proteccionista, sino a otros factores que en otro momento citaré.

Pero lo más interesante, señor Presidente, con respecto a esto — para demostrar que no ha habido tales millones perdidos por proteger la industria de la viticultura — es que el descenso en la importación, descenso de casi catorce millones de un ejercicio al siguiente, no se ha debido al impuesto sino al hecho notorio, irrefutable de la guerra europea: Ese es la verdadera causa que ha privado a nuestra Aduana de recibir la renta que correspondía a los años anteriores a la guerra europea, y no los efectos del aumento en los derechos. Para probarlo — aunque las consecuencias del estallido de la guerra son por demás conocidas de los señores legisladores — yo quiero destacar esta otra coincidencia: que la ley proteccionista fué sancionada en el mes de Setiembre de 1914, cuando, precisamente, en ese año ya estaban hechas las importaciones de vino.

Los meses de gran importación son los meses de verano, porque son los meses de gran consumo. De ahí que cuando se sancionó la ley, la importación que correspondía a ese año estaba hecha.

Generalmente estas leyes respetan los compromisos hechos por los comerciantes, y si no los respetan los comerciantes importadores ya se encargan con bastante anticipación de proveerse de los artículos que compran en el extranjero. Cuando se sancionó esa ley, ya estaban hechas todas las importaciones correspondientes a ese año, y, sin embargo, la Comisión cree y pretende impresionar, dejando subsistente la afirmación de que por el efecto del impuesto proteccionista, el Estado ha dejado de percibir los impuestos correspondientes a 14.000.000 de litros de vino.

Creo haber demostrado, señor Presidente, que no hay tal pérdida de millones, y no habiendo tal pérdida de millones por este concepto, nadie podrá dudar que la industria, al haberse desarrollado en el país, ha contribuído, por otros muchos conductos, a acrecentar la renta aduanera.

No hay ninguna industria más pobladora que la industria de la viticultura, que utiliza a la vez una serie de pequeñas industrias que todas ellas exigen consumo de materia prima importada, y que, por consiguiente, pasan por la Aduana, dejando allí la renta que corresponde.

Yo no he hecho un cálculo del aumento de todos esos productos que consume la viticultura; pero me parece muy fácil llegar a la demostración de que lo que ha perdido la Aduana por concepto de derecho al vino, lo ha ganado con creces por los derechos aplicados a otros artículos que consume esta industria.

Ahora bien, señor Presidente: se ha hecho la afirmación de que este impuesto no repercutiría sobre la viticultura. Yo afirmo que el impuesto al vino va a repercutir sobre el viticultor, porque, desgraciadamente, nuestra industria de la viticultura no está todavía organizada como para poder defenderse con eficacia de los industriales que utilizan la materia prima, y frente a 2.881 propietarios, es decir, a 2.881 viticultores, hay 800 nada más, que son propietarios de bodegas: 2.000 no poseen bodegas. Estos 2.000 deben, por consiguiente, vender su materia prima a los bodegueros cuando llega a la madurez y en el plazo perentorio de pocos días, pues, de lo contrario, se pierde el fruto.

Habría que aceptar, por consiguiente, que el bodeguero puede subir sus precios. Yo creo que en estos momentos no lo puede hacer, y aunque lo pudiera hacer no está libre el viticultor de que, a pesar de eso, recaiga sobre él el impuesto con que se va a gravar el vino nacional.

Creo, decía, que no puede subirse el vino sino en proporción muy limitada; en la proporción en que es posible hacer fluctuar los precios en aquellos artículos de producción nacional; proporción que depende, más que nada, de la condición de las cosechas, porque no siendo un artículo, como lo afirma la Comisión, de imprescindible consumo, éste, si bien no se suprime, por la elevación del precio se disminuye, indiscutiblemente, su proporción consumida. Nuestro país ya está en condiciones de tener producción de vino suficiente para satisfacer totalmente el consumo nacional. Este año, por

ejemplo, se ha notado un pequeño repunte en los precios, consecuencia del mal año, repunte que, yo puedo afirmar, no ha compensado a los viticultores de la disminución de la cosecha. De manera, pues, que es una pequeña fluctuación que no depende del mercado, sino de los perjuicios causados en el propio cultivo de la vid.

Por otra parte, la reforma de la ley de Vinos, que dentro de pocos días estará a consideración de esta Cámara, va a obligar a una casi transformación en los procedimientos y en los métodos de vinificación, que traerá como consecuencia, por una parte, el aumento de capitales necesarios para la industria, y, por otra parte, el aumento de los presupuestos de los mismos, presupuesto por concepto de mayor vigilancia sobre la industria misma, por concepto de mayor escrupulosidad en todos los procedimientos que se usan. Ese aumento, por consiguiente, va a ocasionar la elevación del precio de costo de los vinos. Ese costo más elevado sería, en este caso, agravado con la aplicación del impuesto que proyectaba la Comisión.

Hay otro hecho que me permite llegar a la misma conclusión de que los precios no pueden ser aumentados, y al no poder ser aumentados, el impuesto repercutiría infaliblemente sobre el productor de la materia prima, y es el hecho de que hay una tendencia general, universal, al menor consumo de los vinos, y yo lo destaco esto con toda lealtad, porque lo puedo notar en las estadísticas de consumo de vinos. Neustro país mismo, no escapa a esa tendencia.

Nuestro país consumía en 1890 un promedio de 55 litros por habitante, mientras que en 1924 el consumo era apenas de 23 litros por habitante. Esta disminución no es un hecho aislado en nuestro país, es un hecho general, universal. De ahí que yo pueda afirmar que el consumo de vinos va en retroceso; es sustituído por una cantidad de bebidas que todos conocemos. Pero, para mí, la prueba más irrefutable de que el vino no podrá aumentar su precio en plaza, es el hecho de que tenemos ya excedente de producción.

Habiendo excedente de producción, si hay exceso de oferta, nadie puede sostener que los precios puedan ser elevados, porque para ser elevados es necesario que haya mayor demanda que oferta.

Los sobrantes de vino producidos en distintos años, con respecto al Departamento de Montevideo, han ido en aumento hasta 1925, aumento que es de dos millones de litros, por ejemplo, en 1915, para elevarse a nueve y a diez millones hasta 1924 y 1925. Este sobrante del Departamento de Montevideo — no tengo las cifras de todo el país — corresponde en proporción más o menos igual al sobrante general en todo el país. Con respecto a ese sobrante general, tengo los datos de 1924 y de 1925. El sobrante total de todo el país en 1924 era de 15.700.000, y el sobrante de 1925 era de 16.200.000. Quiere decir, señor Presidente, que tenemos casi una superproducción de vino. No es posible, pues, que se pretenda hacer recaer sobre el consumidor un impuesto a ese mismo artículo.

Creo haber demostrado, señor Presidente, que estaba equivocada la Comisión cuando pensaba que el impuesto podía hacerse recaer sobre el consumidor. Y habiendo demostrado que el impuesto recaería sobre el viticultor, me interesa destacar en qué forma repercutiría sobre él.

El promedio de producción de vinos en el último quinquenio de 1921 a 1925, alcanzaba a 3.733.000 litros por hectárea. Esta producción da como consecuencia, aplicando el impuesto de $ 0.02 proyectado que soportaría, por hectárea, la suma de $ 74.74 de impuesto. Yo pregunto si alguien podría en estos momentos pensar en aplicar un impuesto tan enorme a una industria tan digna, tan llena de méritos, por su verdadero valor económico.

El viticultor que no posee bodega, que ha vendido su uva en estos últimos años a razón de $ 0.60, como promedio, los 10 kilogramos, ha recibido una entrada bruta, como premio de su labor, como indemnización al empleo de sus capitales, de 319.00 pesos por hectárea. El viticultor que, además, tiene bodega, que es vinificador, vendiendo al precio de pesos 0.12 el litro, ha podido recibir 447.00 pesos por hectárea como premio a su labor. En el caso del viticultor bodeguero, habría que restarle el costo de elaboración de ese vino que, más o menos, representa de 45.00 a 50.00 pesos lo que corresponde a cada hectárea.

Ahora bien: el terreno ocupado por esta industria ha sido enormemente valorizado por ella. El precio de las tierras destinadas a viticultura, oscila entre 700 y 2.000 pesos la hectárea. Hace pocos años, — todos deben conocerlo — fueron divididos en granjas, los campos de Melilla, campos de la sucesión Azarola y de Seré, que fueron vendidos al precio de 1.400 y 1.800 pesos la hectárea, pagaderos en 10 años, con intereses.

Yo pregunto si los viticultores que hoy han poblado esos campos, que han transformado esa enorme zona que alcanza a más de 2.500 hectáreas, que la han transformado en granjas productivas, empeñándose durante diez años por lo que significa el valor pagado, podrían hoy soportar con éxito el impuesto que se proyecta. Creo que no, porque por muy moderado que hagamos el cálculo de lo que le cuesta producir ese promedio de rendimiento en vino por hectárea, llegamos a la conclusión de que el impuesto le absorbería casi el 100 o|o de sus posibles utilidades.

Tomando como valor de la tierra un promedio bastante bajo, el de 1.000 pesos la hectárea, y tomando como costo de instalación de un viñedo el de 1.000 pesos por hectárea, en los cuatro años que hay que esperar para que produzca sus frutos (el señor Diputado Berreta llegaba a una suma bastante parecida a ésta), y al solo interés de 5 o|o, sólo por concepto de intereses y de renta de la tierra, tenemos una suma de 100 pesos por hectárea. Si a esto, señor Presidente, se le agrega el trabajo es decir, los gastos de cultura y de conservación de los viñedos, que son alrededor de 140 pesos — una suma más que moderada, puesto que si aquí hubiera algún viticultor, que sabe lo que cuesta la conservación de un viñedo por hectárea y por año, inmediatamente quizá me afirmaría que cuesta mucho más, — con sólo esas dos cifras llegamos a la suma de 240 pesos por hectárea. Esa suma por hectárea representa para el viticultor que no tiene bodega, que ha recibido 319 pesos como valor de su uva, una entrada de 79 pesos por hectárea; al que tiene bodega, que ha podido vender su vino a $ 0.12 el litro, lo que le queda como entrada, como utilidad, son 162.00 pesos por hectárea. En el primer caso el impuesto representa el 100 o|o de las utilidades de este viticultor; en el segundo caso representa el 50 o|o de esas utilidades.

No es posible, pues, pensar ni ahora ni por muchos años, en aplicar un impuesto semejante a la industria de la viticultura.

Yo agradezco a la Cámara que haya soportado la relación de estos datos; pero estaba, por decir así, en el deber de hacerlo, para borrar del espíritu de los señores Diputados la idea de que la industria de los vinos, en estos momentos, es una industria floreciente, y para llevar a todos el convencimiento de que es necesario, por algunos años más contemplarla y ayudarla, en mérito a los grandes beneficios que ella reporta al país, porque trae a nuestras tierras muchas familias laboriosas e inteligentes que se fijan a nuestro suelo, y porque emplea en sus actividades muchos millares de obreros, todos modestos y todos dignos de protección.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rospide — Es para aclarar, simplemente, que la Comisión en mayoría, como antes había algunos miembros, y entre ellos me encontraba yo, que éramos contrarios a ponerle un impuesto a los vinos, la Comisión en mayoría había resuelto a último momento, como ya se ha dicho en Cámara, sacar el impuesto a los vinos, y ya tenemos algún otro recurso para que pueda pasar el proyecto tal como viene propuesto por la Comisión en mayoría, sin que tenga que ir nada a Rentas Generales.

Era lo que tenía que decir.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Voy a tratar de demostrar la bondad de nuestro proyecto, de demostrar los errores del proyecto de la mayoría, y de — aventurándome en tren de suposiciones más o menos exactas — dar la razón que el grupo oribista ha tenido para presentar su proyecto tal cual lo ha hecho.

Sé, señor Presidente, que tal vez para que la discusión pueda hacerse normalmente, sería necesario no emplear calificativos que puedan dañar a los oídos; pero como es necesario también, por otra parte, calificar los hechos como ellos merecen; para que la discusión pueda desarrollarse tranquilamente y pueda exponer el sector oribista su composición de lugar y pueda exponer el sector batllista sus razones para su proyecto y las razones que tenemos para no aceptar el proyecto de la mayoría, voy a tratar de bordear en lo que pueda, de evitar, en lo que pueda también, los calificativos que merece el proyecto de la mayoría, en razón, vuelvo a repetir, de poder llevar, no ya a los Representantes del Parlamento, sino al pueblo, a todo el país, — que en este instante tiene sus vistas sobre el proceder de la Cámara, — de qué manera defiende el batllismo los intereses nacionales y de qué manera el oribismo en este instante no hace lo mismo.

Señor López Aguerre — ¿Me permite?...

La mayoría es oribista solamente?

Señor Batlle Berres — Desgraciadamente, en este caso, está acompañada por el grupo riverista.

Señor López Aguerre — Entonces el señor Diputado no dice la verdad completa cuando dice y repite que se trata de un proyecto oribista, puesto que el señor Nieto Clavera, que defiende este proyecto, no pertenece a nuestro grupo.

Señor Batlle Berres — Yo digo la verdad. Si la bancada riverista no tuviera el apoyo de cincuenta y seis Diputados oribistas, el proyecto riverista no podría pasar. Además, tan es verdad lo que yo digo, que en el Senado no habrá votos riveristas que sean necesarios para aprobar este proyecto. Este proyecto será sólo aprobado por los votos oribistas, lo que quiere decir que el oribismo aquí y allá es el que verdaderamente ha hecho este proyecto, el que defiendo este proyecto y el que quiere hacer marchar este proyecto.

Señor López Aguerre — El señor Diputado no es verídico.

Señor Batlle Berres — Soy verídico siempre.

Señor López Aguerre — No lo es, porque la verdad está en decir las cosas completamente. Cuando se oculta parte de la verdad, no se dice la verdad.

Señor Batlle Berres — Yo no oculto

la verdad, nunca, jamás. Si algo tengo y si por algo peco es por decir la verdad, a veces aunque ella sea cruda. Tal vez esto mismo me dé ribetes de Diputado incómodo, porque hago oir lo que no es de gusto oir. En este caso, creo y admito con el Diputado que habló hace un instante, que el proyecto es traído por la bancada oribista y por la bancada riverista; pero, digo sí, que la bancada riverista por ella misma no habría podido hacer nada, porque no tiene más que once Diputados. De manera que el que tiene realmente la masa que fortifica este proyecto y da probabilidades de andamiento, es el oribismo, y digo algo más: que tildándome a mí el señor Diputado de poco verídico, se ha guardado de decir—la falta es mucho más grave—que en el Senado no son necesarios los votos riveristas y allí se va a demostrar una cosa que aquí pretenden negar, sabiendo que no dicen la verdad: que son los oribistas los que quieren hacer andar este proyecto.

Señor López Aguerre — Lo que yo he dicho es verdad y se lo corrobora el señor Diputado Nieto Clavera, y en cuanto a lo que pase en el Senado, no sé que el señor Diputado pueda afirmar que los votos riveristas no acompañen este proyecto.

Señor Batlle Berres — Pero el señor Diputado sabe que no son necesarios y eso sí que no es honesto olvidarlo y no decirlo. — (Interrupciones).

Señor Presidente: deseo no ser interrumpido.

Quiero, vuelvo a repetir, no darle a las cosas su verdadero calificativo; deseo ser tibio para que la discusión pueda hacerse y para que salga de aquí un proyecto de aumento, ya sea el presentado por la mayoría, ya sea el presentado por la minoría, o ya sea uno nuevo. Yo, señor Presidente, y conmigo toda mi bancada, creemos que este proyecto oribista no tiene nada más que fines electorales. Este proyecto de aumento a los militares, en este instante, a un mes de las elecciones, no tiene nada más, vuelvo a repetirlo, que fines electorales.—(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

Vuelvo a reiterar que no se me interrumpa para poder manifestar en el más breve tiempo posible mis observaciones sobre los dos proyectos que están en discusión.

Decía, señor Presidente, que el proyecto de la mayoría no tiene nada más que fines electorales, y no son palabras vanas, no son palabras huecas con las cuales pretenda emocionar ni pretenda tampoco enrostrar un cargo a la bancada oribista, que no sea cierto. Para yo poder hacer esto, señor Presidente, para poder decir que es un proyecto de fines electorals, no he hecho nada más que echar una ojeada sobre el comportamiento de la bancada oribista respecto a todos los proyectos de presupuesto que se han venido discutiendo en Cámara, y he visto que la magnanimidad en dar y derrochar los dineros públicos que se tiene en este instante, no se ha tenido antes; y he visto esta rara coincidencia: que en este momento, el proyecto que se estudia es el que va a beneficiar a los militares, y, en cambio, los que se estudiaron varios meses antes y repetidas veces, fueron los proyectos de presupuesto escolar, el de aumento de las pensiones a la vejez, el del sueldo mínimo a los obreros de estancia, el del presupuesto de la Asistencia Pública y el de los peones de Capatacías.

Bien, señor Presidente: ¿por qué en este instante el oribismo no guarda la misma composición con respecto al estudio de este proyecto, que la que ha tenido antes con respecto a los demás que he mencionado? ¿Por qué existe esta diferencia? ¿Por qué trata a estos ciudadanos de la República, que tienen los mismos derechos que los otros ciudadanos, de distinta manera? ¿Por qué, para ellos, los funcionarios públicos que son civiles no tienen los mismos derechos y no deben contemplarse esos derechos en la misma forma que los de los funcionarios públicos que son militares?

Esa diferencia y la rara coincidencia de estar a un mes de la elección, no hace que sean muy suspicaces los que digan que este proyecto no tiene más razón que una razón puramente electoral. — (Interrupciones).

Y bien, señor Presidente. ¿Cuál es la razón de esto? Y ruego que haya silencio para que después, en medio también de un gran silencio, se me conteste en la forma que mejor parezca.

Dice un editorial de "El Día" en uno de sus párrafos, párrafo que voy a leer porque me parece que es el que más exactamente ha podido calificar o averiguar la razón del aumento: "El oribismo cree que puede ganar las elecciones de Noviembre, pero le hace el agravio a los militares de suponerlos capaces de no respetar el veredicto popular, y el agravio llega a mayores, cuando la bancada oribista, para conquistarse la buena voluntad de los militares, presenta un proyecto estudiando y elevando los sueldos, como nunca lo hizo con ninguna institución civil".

Bien, señor Presidente: este hecho es absolutamente injusto, este hecho es absolutamente indignante; este hecho, señor Presidente, no sólo establece una diferencia fundamental, vuelvo a repetir, con todos los otros funcionarios públicos que han venido a que se les reconocieran los derechos en Cámara, sino que, repito, es también un agravio que se pretende hacer a los militares, es una manera más o menos honesta de conquistarse la buena opinión de estos hombres.

Yo creo, señor Presidente, que tal cosa no se va a conseguir. Yo he podido, por obra de esa casualidad que gobierna el destino de casi todos los hombres, estar en vinculación con personas que han intervenido en cosas del Estado; y he podido, por tanto, conocer de cerca la acción y la actitud de los militares. Primero, en 1904, dirigiendo los grandes grupos de las masas coloradas, pudieron imponer por medio de la fuerza el respeto a la ley, y gracias a la acción de los militares y del pueblo colorado, de 1904 a acá la República goza de una absoluta paz.

Señor Lussich — No apoyado.

Señor Batlle Berres — Pero he podido ver, también, señor Presidente, en períodos azarosos para la República, que mientras había algunos militares deshonestos que pretendían manchar la obra del Ejército, la gran mayoría de ellos llevaba por encima de todo el respeto a la ley, ponía por encima de todo su hombría de bien, y fué así que en 1913 y 1914, mientras algunos malos Jefes pretendían insubordinarse y traer para la República momentos azarosos, la gran mayoría de los militares, cumpliendo su deber, respetando la ley, demostrando que eran hombres honorables, estuvieron por encima de esos cachafaces que pretendieron un instante modificar la paz de la República y el bien de todos los hombres que en ella vivían.

Señor Dufour — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Como va a sonar la hora reglamentaria, pediría que se declarara un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 16 a fin de continuar la discusión del asunto en debate.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación se va a votar la moción formulada por el señor Representante Dufour.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cuatro).

Pueda continuar el señor Representante Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — No he creído, entonces, señor Presidente, que este proyecto, pueda en el hecho, conquistar la buena o mala opinión de los militares, porque he visto que ellos, siempre, en su gran mayoría, han estado por encima de las malas insinuaciones; y porque además, un Ejército tan honorable, lo supongo capaz de utilizar la fuerza, para hacer respetar, no sólo la paz fuera de las fronteras, sinó de hacer respetar también la paz dentro de fronteras. Los veredictos públicos que se realizan, todos los comicios, cualquiera que sea el resultado posible de las elecciones, siempre el Ejército estará para hacer respetar aquellos grupos que marquen mayoría dentro del electorado, de la República.—

Bien, señor Presidente. Entrando en la discusión de esta ley, haciendo la historia de todas las veces en que a la Cámara se ha presentado el estudio de proyectos de presupuesto militar, he podido ver que mientras la bancada batllista ha tenido siempre una gran unidad en su manera de encarar el problema, tanto de parte de la bancada oribista como de parte de la bancada riverista, no ha pasado tal cosa.

En el año 1925, se presentó a estudio del Parlamento un proyecto estudiado por el entonces Ministro de la Guerra y creo que también por el Jefe del Estado Mayor, que no sé si a la sazón es el actualmente Ministro de la Guerra. Entiendo que ese proyecto traía la anuencia de la Presidencia de la República; fué estudiado en Comisión, aceptado y firmado por el señor Nieto Clavera, miembro informante, por el doctor Colistro que actualmente ha presentado otro proyecto en nombre de la Comisión en *minoría*, por el General Gervasio Galarza, Diputado que lo fué en aquel período y que no lo es ahora, por el señor Presidente, por el señor Manuel Oribe Coronel, Diputado oribista, y por el señor Alvaro Vázquez, también Diputado oribista.

Debe suponerse, señor Presidente, que un proyecto que viene de la Presidencia, con el estudio correspondiente hecho por el señor Ministro y por las autoridades administrativas debía ser un proyecto bien meditado y que tuviera, no sólo en cuenta los derechos de los militares, sino que tuviera en cuenta también una cosa que en este instante el proyecto de la mayoría olvida, y es la disciplina, el escalafón militar y los deberes de los militares; pero, sobre todo, podría darme la seguridad de que este proyecto estaba bien estudiado; y la tengo, desde que una Comisión de la Cámara, experta, parece, en materia de presupuestos, lo había hecho suyo y lo había presentado a estudio de la Cámara, proyecto que no pudo pasar, no porque hubiera oposición de las bancadas, sino porque un Diputado comunista, llenando su rol, que es el de impedir toda legislación, había impedido también el estudio y la sanción de ese proyecto.

(Suena la hora 17).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, la Cámara pasa a un intermedio hasta mañana a la hora 16.

(Así se efectúa).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TOMO LXXXV Montevideo, Miércoles 10 de Noviembre de 1926 Núm. 6143

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	3.00
c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
e) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.		
f) Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 16797

Llámase a licitación pública para la adquisición de botas color avellana, que se detallan en el pliego de condiciones, destinadas para las cantinas militares.

La cantidad de botas a proveerse es de 100 pares, según numeración, que se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Noviembre próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.1.o-3356-v.nov.11.

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 16331|11

Llámase a licitación pública para adquirir prendas de recado que se destinan para las unidades del Ejército.

Los artículos a proveerse son:

600 pares de estribos. 984 cojinillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.29-3332-v.nov.10.

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 13930|85

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa verde, que se destina al ganado al servicio del Ejército durante los meses de Noviembre próximo a Febrero de 1927.

La cantidad es de 240.000 kilos de alfalfa verde.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Noviembre próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.29-3290-v.nov.10.

COMISION DE ADQUISICIONES DE MATERIALES PARA LA ARMADA

Segundo llamado a licitación para la adquisición de una lancha a motor para la Dirección de la Armada.

Con autorización superior se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de una lancha a motor a explosión de una fuerza efectiva no menor de 25 H. P., ni mayor de 36 H. P., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la División Material de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122 todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Enero de 1927, disponiéndose que hasta la hora 15 se efectuará el depósito de garantía y la apertura será el mismo día a la hora 16, que serán abiertas por la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Octubre 30 de 1926.

Nov.1.o-3377-v.nov.12.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
SECCION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos de luz eléctrica, fuerza motriz y timbres destinados a todos los pisos del Archivo General Administrativo.

Los interesados pueden concurrir a esta Sección donde encontrarán el pliego de condiciones y demás datos durante todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 y 30 a las 18 horas, exceptuando los sábados, que el horario de oficina, es de 8 a las 12.

Las propuestas se recibirán el día 10 de Noviembre, a las 15 horas, en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 273, en presencia de los interesados y con las formalidades del caso. — José Arturo Luna, Oficial 1.o. Oct.28-3244-v.nov.10.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer un cargo de médico de sala del Hospital Fermín Ferreira.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en los sellados correspondientes ($ 0.50), en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 824, el día miércoles 23 de Febrero próximo.

El Reglamento para los concursos se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 12 del citado Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Marzo próximo. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — La Dirección General.

Oct.23-3136-v.nov.10.

HOSPITAL DE CLINICAS
LLAMADO A LICITACION DE TERRENOS

La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas recibirá en pliego cerrado y en el sellado correspondiente, propuestas de venta de un terreno de superficie no menor de diez hectáreas, ubicado dentro del radio limitado por la calle Larrañaga y su prolongación hasta la bahía.

Dichas propuestas se recibirán en la Secretaría General de la Universidad (18 de Julio y Eduardo Acevedo), desde las 10 a las 12 horas, hasta el día 15 de Noviembre inclusive, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las 12 horas del mismo día. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — La Secretaría.

Nov.9-3585-v.nov.13.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 15.000 KILOGRAMOS ESTOPA BLANCA

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Febrero de 1927, para proveerse de la referida cantidad de estopa blanca de primera calidad, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, J. H. y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — La Gerencia.

Nov.9-3567-v.nov.19.

PROVISION DE 62.500 BARRAS DE HIERRO LISO, ACERADO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 4 de Febrero de 1927, para proveerse de las barras de hierro referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, J. H. y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 2 de 1926. — La Gerencia.

Nov.4-3435-v.nov.15.

PROVISION DE 183.000 METROS CONDUCTORES CON AISLACION DE GOMA

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 31 de Enero de 1927 para proveerse de los conductores referidos para instalaciones interiores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio H. y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 29 de 1926. —La Gerencia. Oct.30-3331-v.nov.11.

COMISION F. DE LA RAMBLA SUD
LICITACION PUBLICA

Llámase a propuestas para la construcción del muro de la rambla, desde Médanos a Jackson, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos formulados por esta oficina.

Los interesados en presentar propuestas podrán entregarlas en sobre cerrado hasta el próximo 13 de Diciembre, a las 16 horas, en las oficinas de la Comisión, calle Canelones 961 (bis), en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que la Comisión se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si a sujuicio no considerara ninguna conveniente.

La Secretaría está en condiciones de vender a los interesados que lo deseen copia del

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

pliego de condiciones y de los planos correspondientes. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — La Secretaría.
Nov.1.o3361-v.nov.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15209

Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a 3.a a 8.a inclusive, 11.a, 12.a, 13.a, 17.a a 21.a, inclusive, 23.a, 24.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a, 34.a a 43.a inclusive 44.a, 45.a, 46.a, 47.a (menos textiles y otros tejidos estampados con patrones de bordados, artículos de bordados hechos de los mismos y trenzas textiles, borras, hilos trenzados, hilos de seda, algodón, lana, lino y otras fibras trenzadas o en madejas) 48.a a 57.a inclusive, 59.a a 64.a inclusive, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a y 74.a a 78.a inclusive. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3087-v.nov.10.

ACTA N.o 15198

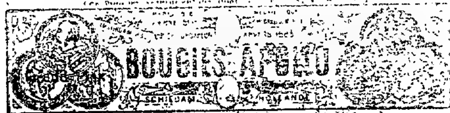
Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours y Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMERICAN RIFLE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (explosivos, a saber: pólvora negra de caza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3086-v.nov.10.

ACTA N.o 15207

Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Stearine Kaarsenfabrick Apollo, de Schiedam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (velas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3120-v.nov.10.

ACTA N.o 15212

Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Co., de Montreal, Quebec, Canadá, han solicitado el registro de la marca.

Orthophonic

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (aparatos reproductores de sonido, accesorios, partes repuestos y discos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3160-v.nov.11.

ACTA N.o 15214

Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Zanotta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3161-v.nov.11.

ACTA N.o 15213

Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Con esta fecha, los señores Maglia y Pasquet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a y 61.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3127-v.nov.11.

ACTA N.o 15211

Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Radio Corporation of América, de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

RECTRON

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 19.a, 20.a, 22.a y 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3131-v.nov.11.

ACTA N.o 15219

Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Con esta fecha, Félix Pepe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a, 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3186-v.nov.12.

ACTA N.o 15226

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RHEOTHYMINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3401-v.nov.20.

ACTA N.o 15225

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3400-v.nov.20.

ACTA N.o 15227

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CIBALBUMIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3402-v.nov.20.

ACTA N.o 15215

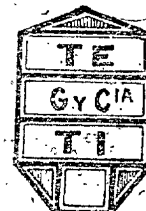
Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VALSAM 607"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Oct.26-3187v.nov.12.

ACTA N.o 15233

Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan D. Barragué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3477-v.nov.22.

ACTA N.o 15240

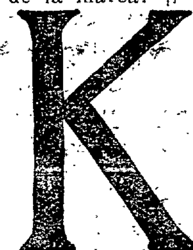
Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Comercial Sudamericana (antes Carlos Rubbens y Cía.), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 7.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3525-v.nov.24.

ACTA N.o 15254

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Somervell Brothers Ltd., de Hendall, Westimareland (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a (calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3549-v.nov.24.

ACTA N.o 15247

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Lingner Werke Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"IREX"

para distinguir artículos de las categorías 3, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a, 59.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3553-v.nov.24.

ACTA N.o 15246

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Lingner Werke Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PIXAVON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9 clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3552-v.nov.24.

ACTA N.o 15228

Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNITYPE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3275-v.nov.16.

ACTA N.o 15236

Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Pedro Ferrés y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 53.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3399-v.nov.20.

ACTA N.o 15197

Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emerson—Brantingham Company, de Rockford, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

OSBORNE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (atadoras de granos, atadoras de maíz, segadoras, guadañadoras, accesorios para segar y rastrillos de heno). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.28-3235-v.nov.15.

ACTA N.o 15218

Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Moline Implement Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MOLINE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Nov.1.o-3343-v.nov.18.

ACTA N.o 15220

Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPER"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-3380-v.nov.18.

ACTA N.o 15235

Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James A. Neal, Edward A. Merrit, William R. Rathvon, Annie M. Knott, George Wendell Adams, Josiah E. Fernald, fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, de Boston, Macc. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (libros impresos, magazines impresos y lecciones impresas de Biblia). — Horacio Arredondo (hijo), eJfe de Sección.

Nov.4-3428-v.nov.20.

ACTA N.o 15245

Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Armando Kaminitz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JULIETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-3490-v.nov.23.

ACTA N.o 15234

Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fuller Brush Company, de Hartford, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-3371-v.nov.18.

ACTA N.o 15243

Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pintura esmalte). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-3486-v.nov.23.

ACTA N.o 15217

Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adrián Barrera Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3326-v.nov.17.

ACTA N.o 15205

Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Con esta fecha, Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

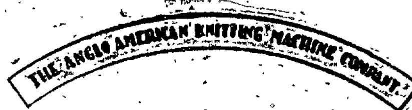


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 20.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3219-v.nov.13.

ACTA N.o 15231

Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Bertonasco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3328-v.nov.17.

ACTA N.o 15182

Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

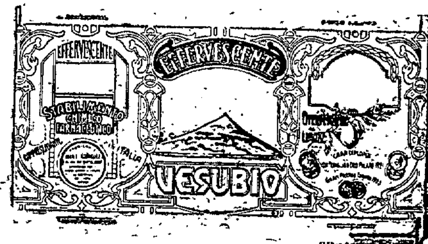
"FIKSAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.28-2763-v.nov.16.

ACTA N.o 15216

Montevideo, Octubre 23 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a (bebidas efervescentes y citrato de magnesia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3270-v.nov.16.

ACTA N.o 15232

Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan D. Barrague, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo); Jefe de Sección.

Nov.5-3476-v.nov.22.

ACTA N.o 15230

Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Con esta fecha, la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3323-v.nov.17.

ACTA N.o 15222

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Dominoni, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a, 49.a y 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3274-v.nov.16.

ACTA N.o 15229

Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores Oliver Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEGUTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3291-v.nov.16.

ACTA N.o 15224

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, Potenze y Sosa Díaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAPIDWAY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-3376-v.nov.18.

ACTA N.o 15210

Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETAM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3319-v.nov.18.

ACTA N.o 15204

Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Con esta fecha, Juan Seltmann, apoderado de Dr. G. Brandt y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOBELINA-INGELHEIM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3218-v.nov.18.

ACTA N.o 15223

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Armando J. Staricco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GALEON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3225-v.nov.18.

ACTA N.o 15239

Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Comercial Sudamericana (antes Carlos Rubbens y Cía.), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"HERCULES"

para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3524-v.nov.24.

ACTA N.o 15238

Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Comercial Sudamericana (antes Carlos Rubbens y Cía.), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

TRADE MARK

para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3523-v.nov.24.

ACTA N.o 15256

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

San Fernando

FERNANDO PARRABERE

MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (menos aguas minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3531-v.nov.24.

ACTA N.o 15248

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Lingner Werke Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ODOL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 3.a, 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 33.a, 43.a, 58.a, 59.a, 61.a, 62.a, 64.a, 66.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3554-v.nov.24.

ACTA N.o 15250

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THE PRINCEPS PRESS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Nov.8-3556-v.nov.24.

ACTA N.o 15249

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAGERMAN"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Nov.8-3555-v.nov.24.

ACTA N.o 15241

Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cogorno Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

COGORNO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3532-v.nov.24.

ACTA N.o 15244

Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KING'S TEA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3526-v.nov.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2258

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Francisco Javier Méndez, de la ciudad de Salto (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato terracultor, denominado "San Isidro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.8-3527-v.nov.30.

ACTA N.o 2255

Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en conexión automática y sistemas telefónicos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.5-3455-v.nov.27.

ACTA N.o 2253

Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Salt Union Limited, de Weston Paint, Chester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para conservar cueros y pieles". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.23-3088-v.nov.16.

ACTA N.o 2251

Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor F. Steiner, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de jarra para cle ricot". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.18-2296-v.nov.10.

ACTA N.o 2252

Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Goulart Machado, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención para "Salivacidera Higiénica", adicional a la patente número 1878, y por el término complementario de ésta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.28-3236-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para las obras de renovación de pavimento en la carretera Florida, trozo entre kilómetros 7-205-60 y 8-200.

Planos y pliegos de condiciones en Secretaría (Piedras 406).

Apertura el día 25 de Noviembre corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.6-3500-v.nov.15.

Se llama a licitación para la provisión del siguiente material Decauville: 4.000 metros de va, 14 vagonetas sin freno, 1 con freno, 4 cambios (2 derecha y 2 izquierda).

Pliego de condiciones en Secretaría (Piedras 406).

Apertura el día 15 de Noviembre corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.6-3501-v.nov.15.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación N.o 217

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 kilogramos de carburo de calcio y 600 kilogramos de acetona destinados al servicio de iluminación y balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre de 1926. — El Oficial 1.o.

Oct.29-2990-v.nov.15.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Noviembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.8-3564-v.nov.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, de Riachuelo (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Noviembre, a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.8-3563-v.nov.16.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de las oficinas públicas de Trinidad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 del corriente a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.8-3562-v.nov.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para la reparación de la escuela rural número 36 del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.1.o-3367-v.nov.10.

MUNICIPALES

AVISOS MUNICIPALES

EMPRESTITO RAMBLA SUR

El Concejo de Administración de Montevideo llama a licitación para la compra de la primera serie de bonos de la Rambla Sur ($ 5.000.000), de conformidad con el de-

creto 721 y las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo, Avenida 18 de Julio número 1112, desde las 14 a las 18 horas.

Los interesados en presentar propuestas deberán inscribirse en un registro especial que llevará la Secretaría del Concejo.

Este registro será cerrado el día 30 de Octubre de 1926.

Las propuestas deberán extenderse en sellado de $ 0.50 cada hoja, y podrán presentarse en sobre lacrado, dirigidas al Presidente del Concejo, desde el 5 de Noviembre de 1926 hasta el día 10 del mismo mes, a las 16 horas, fecha y hora en que serán abiertas con las formalidades de práctica en presencia de los interesados.

No se tomará en cuenta ninguna propuesta que no sea acompañada del recibo de la Tesorería Municipal, por el que se acredite el depósito de la suma de diez mil pesos en efectivo o su equivalente en valores o títulos del Estado. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Juan P. Fabini, Presidente. — Miguel A. Clavelli y Francisco Pacheco, Secretarios.

Nov.5-3459-v.nov.10.

LICITACION

Pavimento con hormigón armado para las calles Garibaldi entre Parque de los Aliados y R. Amador; R. Amador entre Garibaldi y Propios; R. Barcia y Espartero, entre M. Núñez y Capitán Videla.

Apertura el 16 de Noviembre, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Por referencias: ocurrir a la oficina respectiva o al Boletín Municipal.

Nov.5-3458-v.nov.10.

BAÑOS EN LAS PLAYAS DE MALVIN

El Concejo Auxiliar de Malvín llama a licitación para el arrendamiento de las playas comprendidas entre Punta Gorda y la playa del Buceo.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en el local provisorio del Concejo, sito en la calle Orinoco y Amazonas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 del corriente, a la hora 15.— Noviembre 2 de 1926. — Francisco Ghigliani, Presidente. — Alfredo Bals, Secretario.

Nov.5-3461-v.nov.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Julia Mazza de Debenedetti, propietaria del nicho número 968 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Edmundo Rivero, Juan T. Zunino, Florencio Botti, Enrique L. López, Dolores Franco, Jacinto Larenas, María Frecia, Iginio Saldondo, seis párvulos y los de un adulto, se previene a los interesados que tienen noventa días para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — La Dirección.

Oct.17-2940-v.en.21.

Los señores Dante, Armando, Osvaldo, Carlos y Sara Aliaeris y María Renne Sala, se han presentado a esta Dirección solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Angel Corsi y los de Manuel Palumbo Duce, que se encuentran depositados en el sepulcro número 844 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a sus nombres.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — La Dirección.

Set.14-1988-v.dic.14.

Don Raúl C. Fraga, se ha presentado an te esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1532 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado abuelo don Juan Pineda.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — La Dirección.

Oct.5-2531-v.en.27.

Doña Angela Bianchi de Pedoja, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 579 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Cayetano Vianqui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — La Dirección.

Nov.4-3406-v.feb.6.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO.

Decreto Se crea un impuesto municipal para toda bebida alcohólica, naipes y cigarros de hoja que se expendan en el Departamento de Cerro Largo.

La Asamblea Representativa de Cerro Largo,

DECRETA:

Artículo 1.o Créase un impuesto municipal para toda bebida alcohólica, naipes y cigarros de hoja que se expendan en el Departamento.

Art. 2.o Este impuesto se abonará en la siguiente forma:

A) Los vinos de mesa de procedencia extranjera abonarán cinco centésimos por litro o botella que no exceda de un litro, excepto los espumantes.

B) Todos los espumantes pagarán diez centésimos por medias botellas y veinte centésimos la botella entera que no exceda de un litro, excepto el champagne que pagará treinta centésimos y cincuenta respectivamente.

C) La caña abonará veinte centésimos por litro.

D) El ron, la ginebra, el whisky y sus similares pagarán a razón de treinta centésimos el litro y los envasados en botellas y otros, con relación a su contenido. El cognac sólo pagará veinte centésimos por litro.

E) El bitter, el ajenjo y sus derivados pagarán cincuenta centésimos por litro.

F) El fernet, el vermouth y sus similares pagarán veinte centésimos.

G) Todos los licores en general abonarán treinta centésimos por botella.

H) El oporto, el jerez, la manzanilla y sus similares pagarán veinte centésimos por botella que no exceda de un litro.

Art. 3.o Todo cigarro de hoja pagará de impuesto el treinta por ciento de su valor declarado para la venta, con excepción de aquellos cuyo valor sea menor de diez centésimos, que pagarán cinco milésimos.

Art. 4.o Los naipes quedan sujetos al pago de un impuesto por cada mazo que regirá de acuerdo con la siguiente tarifa: naipes de una hoja veinticinco centésimos y de dos hojas setenta y cinco.

Art. 5.o El producido líquido de este impuesto se cargará al rubro Rentas Generales.

Art. 6.o El Concejo de Administración reglamentará el presente decreto, quedando autorizado para percibir, fiscalizar y aplicar el impuesto en la forma establecida.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN F. FERREIRA, Presidente.
Julio C. Cabrera, Secretario

Concejo de Administración.

Melo, Junio 15 de 1926.

Cúmplase, procédase a su reglamentación, publíquese oportunamente e insértese en el Registro Municipal.

E. Ignacio Ubilla, Vicepresidente.— S. R. Noblia, Secretario.

El Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo, en cumplimiento del artículo 6.o del decreto de 14 de Julio del corriente año, dictado por la Honorable Asamblea Representativa,

DECRETA:

Artículo 1.o Todo comerciante o cualquier expendedor de bebidas deberá llevar un libro, que le proporcionará la Tesorería del Concejo mediante el pago de un peso cincuenta centésimos, en el que anotará las entradas y salidas de dichos productos. No están exentos de esa obligación ni aún los que expenden vinos de producción nacional.

En dicho libro se asentará en el formulario impreso en la primera página en blanco, el nombre del comerciante o expendedor, su domicilio; si es sociedad, la razón social y el nombre de los socios y la fecha de su expedición, no pudiendo exceder de cincuenta páginas numeradas correlativamente y será rubricado por el Presidente del Concejo y sellado con el sello del Municipio en cada una de sus fojas.

Art. 2.o El impuesto se pagará por medio de estampillas móviles de un valor de pesos 0.005, 0.05, 0.10, 0.20, 0.30, 0.50, 0.25, 0.75, 1.00, 5.00 y 10.00 cuyo diseño será: en la parte superior llevará la leyenda: Municipio de Cerro Largo, en seguida y en forma semicircular, impuesto al alcohol, bordeando el escudo nacional, debajo del cual irá el ejercicio a que corresponda, tomando el valor la parte inferior del timbre, el cual será de distinto color en cada ejercicio.

Art. 3.o Los valores a que se refieren los artículos precedentes serán expedidos por el Concejo de Administración Departamental o Concejo Auxiliar u Oficina o empleados autorizados al efecto.

Art. 4.o En las botellas cerradas el timbre será fijado tomando el tapón en forma de faja y sus extremos se pegarán en la botella, a cuyo efecto los timbres tendrán un largo de siete centímetros y dos centímetros y medio de ancho, y será inutilizado al expedirse con una perforación que tenga las letras C. A. M. cada uno, inutilizándolo el comerciante mismo con tinta negra, saliendo, fuera del timbre, sin perjuicio de que lo haga el mismo empleado o encargado de la fiscalización.

En todo caso al abrirse el envase las extremidades del timbre deben quedar adheridas a él.

Art. 5.o En las ventas al detalle de bebidas contenidas en damajuanas o cascos, se pagará el impuesto por la totalidad de su litraje o capacidad, fijándose los timbres en los orificios visibles de los cascos y en las damajuanas en las formas determinadas para las botellas.

Art. 6.o A los efectos del contralor de las ventas al detalle se le proporcionarán al comerciante timbres sin valor de pesos 0.05, 0.10, 0.25 y 0.50 que tengan la leyenda subrayada, para que los coloque en la forma determinada anteriormente en los envases respectivos al expender la bebida.

Art. 7.o Sea cual fuere el contenido a los efectos del pago del impuesto, se consideran llenos, tomándose únicamente como fracción de medio litro, de manera que toda cantidad menor a medio litro se contará como esa fracción y toda cantidad mayor como un litro.

Art. 8.o Al entrar en vigencia la actual ley todos los comerciantes del Departamento, dentro de cinco días, los que residan en la ciudad de Melo, en la villa del Río Branco o en los núcleos de población denominados Fraile Muerto y Tupambaé; de diez días los que se domicilien en el ejido de Melo y de Río Branco, y veinte días los de los demás puntos del Departamento, deberán dar cuenta al Concejo de Administración o Concejos Auxiliares en una relación, circunstanciada, de la existencia de bebidas, su clase y capacidad de los envases que las contienen.

Sobre esa relación se les expedirá las estampillas respectivas y las sin valor para la venta al detalle.

Art. 9.o Todos los comerciantes deben, bajo las penas que establece el artículo 14, dentro del término de veinticuatro horas en Melo, Río Branco, Fraile Muerto, Tupambaé y cinco días en campaña, dar cuenta en la forma determinada en el artículo anterior, de la bebida que reciban, comprar las estampillas, colocarlas antes de ponerla en venta y exhibir las guías y facturas para su anotación.

Art. 10. En la obligación que imponen los artículos anteriores están comprendidos los que elaboren en el Departamento bebidas no exceptuadas.

Art. 11. La misma obligación establecida en los artículos 8.o y 9.o tendrán los que vendan naipes y cigarros de hoja.

Art. 12. Si los cigarros están contenidos en caja cerrada se aplicarán en ésta los timbres, y en los naipes será por cada juego de baraja.

Art. 13. En los naipes o cajas de cigarros cerradas, se aplicarán los mismos valores que para los vinos y a los cigarros se les aplicarán valores cuya dimensión será la mitad de los establecidos en el artículo 4.o.

Art. 14. Los comerciantes que infrinjan lo dispuesto en los artículos 1.o, 4.o, 8.o, 9.o, 11 y 12 serán penados con una multa de catorce pesos por la primera vez y dieciocho pesos en caso de reincidencia. Los que falsamente denunciaren cantidades de bebidas, naipes o cigarros menores de los sujetos al impuesto, o hicieren ocultaciones de los mismos efectos, serán penados con una multa de veinte pesos, sin perjuicio de las sanciones que establece el Código Penal. A igual sanción están sujetos los que en cualquier forma defraudaren el impuesto. Los que no colocaren los timbres en la forma establecida serán penados con una multa de cinco a diez pesos, a juicio de los empleados fiscalizadores.

Art. 15. El timbre en los naipes y cajas de cigarros será inutilizado por los empleados respectivos con un sello que lo aplicarán sobre el mismo, tomando el envase.

Art. 16. Para la fiscalización del impuesto en el Departamento desígnase un Inspector General y dos Auxiliares con sesenta pesos el primero y cincuenta pesos los segundos, cuyos sueldos serán pagados, en tanto no se presupuesten, con el producido del impuesto.

Art. 17. Corresponde al Inspector:

A) Llevar el registro de todos los comerciantes que expendan bebidas dentro del Departamento.

B) Llevar una contabilidad de lo recaudado para lo cual recabará de Tesorería la nómina de los comerciantes que soliciten valores, determinando la cantidad y domicilio del solicitante.

C) Recibir las relaciones establecidas en los artículos.

D) Dar estados a los Subinspectores cada vez que lo soliciten o se le ordene recorrido, con la nómina de los comerciantes, timbres que hayan pagado, existencia, etc., para el debido contralor del impuesto.

E) Ejercer vigilancia con el personal a sus órdenes para el debido cumplimiento de este decreto.

F) Inspeccionar cuando lo estime conveniente o le ordene el Concejo las causas de las personas sujetas al impuesto.

Art. 18. El Concejo podrá designar revisadores, que también serán procuradores, los que no tendrán otra remuneración que el importe de las multas y los honorarios en caso de gestión judicial.

Art. 19. Constatada la infracción en caso de que el contraventor no abone la multa y el impuesto, se procederá en forma sumaria.

Art. 20. El importe de la impresión de este decreto, estampillas y libros, así como la instalación de la oficina, se imputará a Rentas Generales con cargo a dar cuenta a la Asamblea Representativa.

ULISES COLLAZO.

Melo, Junio 25 de 1926.

Pase a estudio.

ULISES COLLAZO. — S. R. Noblia, Secretario.

Melo, Setiembre 28 de 1926.

Apruébase la reglamentación propuesta por el Presidente, publíquese en la prensa local y en el "Diario Oficial" elévese testimonio al Consejo Nacional de Administración y ejecutoriado, vuelva para disponer la impresión de los valores y libros a que se refiere dicha reglamentación.

ULISES COLLAZO. — S. R. Noblia, Secretario.

Nov.6-2633-v.nov.15.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE MALDONADO

LICITACION

Se llama a licitación pública por el término de treinta días, y con sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas, para la obra de afirmado de adoquín, cordón y cuneta en las calles de San Carlos que seguidamente se detallan, y sin perjuicio de oír las propuestas que se presentaren para la pavimentación de las mismas en hormigón.

Primer trozo — Carlos Reyles entre carretera al cementerio y Fco. Ferrer; calle Valle del Aiguá y Solís entre 18 de Julio y Carlos Reyles.

Segundo trozo — Calle Carlos Reyles entre Fco Ferrer y Maldonado; calle Fco. Ferrer, Mariano Soler y Pan de Azúcar entre 18 de Julio y Carlos Reyles.

Tercer trozo — Calle Carlos Reyles entre Maldonado y Rocha, calles Pan de Azúcar, Sarandí y Leonardo Olivera entre Carlos Reyles y José P. Ramírez.

Cuarto trozo — Calle Maldonado entre 18 de Julio y Carlos Reyles, calle 25 de Agosto entre Leonardo Olivera y Rocha, calle Leonardo Olivera entre 25 de Agosto y Misiones, calle Maldonado entre 25 de Agosto y Misiones, calle Pan de Azúcar entre Treinta y Tres y 25 de Agosto, calle 25 de Agosto entre Pan de Azúcar y Mariano Soler.

Quinto trozo — Calle Jacinto Alvariza entre 18 de Julio y Treinta y Tres, calle Treinta y Tres entre Jacinto M.a Alvariza y Valle de Aiguá, calle Valle de Aiguá entre Treinta y Tres y Reconquista, calle Reconquista entre Valle de Aiguá y Jacinto M.a Alvariza.

Las calles relacionadas llevan afirmado completo.

Pavimentación con cordón y cuneta:

Unico trozo — Calle Jacinto M.a Alvariza entre 18 de Julio y Carlos Reyles, calle Rocha entre José P. Ramírez y 25 de Agosto. Estas calles llevan arreates en el centro, de acuerdo con los planos. Calles Valle de Aiguá, Solís, Fco. Ferrer, Mariano Soler y Maldonado entre José P. Ramírez y Carlos Reyles, calle Sarandí entre Reconquista y Misiones.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y timbre municipal, en sobre cerrado y lacrado, y las que se recibirán hasta el día quince de Noviembre próximo, a las 14 horas, y las que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — Maldonado, Octubre 14 de 1926. — Por el Concejo: Eustaquio B. Curbelo, Secretario.

Oct.13-2759-v.nov.11.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA

CIERRE DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Prudencio Isasa se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para cerrar un camino vecinal en campos de los señores Ylstedes y Zapiain, en Santa Ernestina, 5.a sección de este Departamento.

El camino a cerrar es el que atraviesa el campo y sigue en dirección a San Gregorio, y en cambio dará salida al camino departamental que conduce a Minas de Corrales.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Octubre 16 de 1926. —Alfredo Lepro, Secretario.

Oct.21-3010-v.nov.23.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Ampliaciones y reformas de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la provisión de material eléctrico, hierros, soportes para líneas aéreas, materiales diversos, herramientas y un tanque para fuel-oil, de acuerdo con los pliegos de condiciones que con diversos croquis se encuentran en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Montevideo, a disposición de los interesados.

Las propuestas de los hierros, materiales, etc. se presentarán por separado de las del tanque.

Las primeras se recibirán en esta oficina hasta el 30 de Noviembre del año corriente a la hora 10, y las segundas hasta el 30 de Diciembre del mismo año, a la hora 15 y días y horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a los actos.

Con respecto a la aceptación o rechazo de las propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que se establecen en los pliegos. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1926. — José Sica Chouritti, Secretario.

Oct.7-2598-v.dic.30

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 620 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 16, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental, de Montevideo a disposición de los interesados.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establece en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.

Ag.18-1184-v.nov.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

ENCALLAMIENTO Y DESVIO DE CAMINO

Por disposición del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Enrique Varela se ha presentado a esta corporación solicitando el desvío y encallamiento de un camino vecinal que cruza una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con Ricardo Fleitas; sucesión Agustín Martínez y Máximo del Campo; al Este, con José Palen; al Sud, con Juana Fernández y Benjamín Gómez, y al Oeste, con Ricardo Fleitas y Evangelista Fernández. El desvío proyectado se hará trayendo el camino actual sobre el límite Sur con Juana Fernández y Benjamín Gómez, en una extensión de ochocientos metros, y al Este, en el límite con José Palen, hasta unirse con el mismo camino.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Concejo a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la gestión iniciada a que comparezcan dentro del término de treinta días a formular su oposición, de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de mil novecientos once. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1926. — Clodomiro Salvarrey, Secretario.

Nov.6-3519-v.nov.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARBONE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Ciudadela 1508, y doña MARGARITA JUANA POSADAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1524-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA CELIA ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1525-v.nov.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JAIME SABATE, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión escribano, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 584, y doña MARIA LIBONATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1522-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MURUA, de 62 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña MERCEDES TABORDA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1521-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORRIS BELLOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Krementrug, domiciliado en la calle Colón número 1572, y doña ROSA SAMITER, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Krementrug, domiciliada en la calle Colón número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1520-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CONDE, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Solís número 1611, y doña LUISA PELETEIRO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Washington número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1506-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sud, domiciliado en la calle Rincón número 523, y doña FRANCISCA DE MATTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Rincón número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

r. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Es-
..ado Civil. 1550-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BAUER, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Calw, domiciliado en la calle Cerrito número 540, y doña MARIE AVELLINE MILLER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Munich, domiciliada en la calle Simón Bolívar número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1549-v.nov.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TOYOS, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 421, y doña ROSA CRESCENTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Buenos Aires, número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1562-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LOZADA LLANES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Alta Gracia (Córdoba), domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña AMELIA SUAREZ DUCASSE, de 49 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1536-v.nov.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN RINDORIANO DIAZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Colonia el 5 de Octubre de 1885, domiciliado en la P. Independencia y Florida, y doña MARIA COURAU, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 26 de Julio de 1898, domiciliada en la Plaza Independencia y Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1555-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS A. RICHES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra el 23 de Abril de 1893, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña LUISA MARTA ROSA W. SCHULZE, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Posen el día 25 de Abril de 1893, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1535-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAM JUAN DEGEL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Lohanisfeld el 29 de Marzo de 1902, domiciliado en la calle Convención número 1164, y doña CATALINA VOGT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en la Colonia del Rhin el 27 de Enero de 1902, domiciliada en la calle Convención número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1501-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre de 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE MERLIN COYLE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en New Haven, el 15 de Febrero de 1894, domiciliado en la calle Río Branco número 1115, y doña ALICE ROSA MOONEY de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Providence el 15 de Julio de 1894, domiciliada en la calle Río Branco número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1500-v.nov.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1185, y doña DALIA VILLAR MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1538-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADHEMAR LOPEZ OLID, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1158, y doña JULIA SILVA AGUIAR, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1511-v.nov.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO NIN PERZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pacheco número 1114, y doña ENRIQUETA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1548-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. GUERRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1432, y doña MARIA MAGDALENA GUERRA MARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Río Negro número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1505-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MORALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña ALCIRA AVELLANEDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1503-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO BATISTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Mercedes número 1432, y doña DOMINGA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Uruguay número 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1504-v.nov.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Fresnillo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1766, y doña JESUSA DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1547-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROSENDO DEUS, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1425, y doña EMILIA CORRALES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1546-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ISAAC BARBOZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uruguay número 1733, y doña SOFIA ORPIN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1545-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ALBERTO ROTONDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña ARCELIA ORTIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Vázquez número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1523-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ASTERIO ALVELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Cebollatí número 1577, y doña CLARA BONINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Ellauri número 68 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1508-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORANDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1486, y doña DELIA CARMEN BAROFFIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1507-v.nov.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TELECHEA, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. García número 1324, y doña MARIA CARMEN DE RITIS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Martín García número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1559-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1628, y doña ROSA GARRETANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1558-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIGUEL MUSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bresia, domiciliado en la calle Arequita número 2142, y doña EVARISTA VILLADEAMIGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arequita número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1557-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ESPAÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Tala número 2160, y doña ESPERANZA NOVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1556-v.nov.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BRUGNOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1641, y doña MARIA CONCEPCION MORETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1516-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME GARIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pacheco número 1129, y doña ELENA VARIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1229 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1515-v.nov.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAISONAVE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Humberto número 14, y doña MARIA ANTONIA TADDEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mentana número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1526-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BOUZAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Rivera número 20, y doña PETRONA GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Continuación Rivera número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1497-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMIRO SELVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en el Camino Punta Gorda, sin número (Carrasco), y doña MARIA ROMANA VERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Juan Ferreira sin número (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1496-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arrieta número 31, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arrieta número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1498-v.nov.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RODRIGUEZ ESTEVAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1440, y doña MARIA CATALINA MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1543-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JUAN LORENZO SCORZA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reyes número 94, y doña JULIA GENOVEVA MOBILIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arechavaleta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1544-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle P. Vidal número 132, y doña JOSEFINA ROMANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle P. Vidal número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1531-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1579, y doña BRUNILDA VERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo,

domiciliada en Santa María número 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1531-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CARLOS CASSANELLO de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 973, y doña ANGELA YOLANDA MITJAVILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1530-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BARBE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 2239, y doña ISABEL MORI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1529-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 2168, y doña CARMEN BASCARDAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Bolívar número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1528-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME VILLALBA, de 66 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Bolívar número 2168, y doña INOCENCIA MACHIN, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Bolívar número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1527-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FRANCISCO ROMERO CAMMARANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. L. Terra número 3019, y doña JOSEFA ELVIRA TERAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en al calle J. L. Terra número 3019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1532-v.nov.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO LUHN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania domiciliado en el Barrio Casabó, y doña MARIA POLZER de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1552-v.nov.15.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección domiciliado en la calle Barcelona número 384, y doña CARMEN OTERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1551-v.nov.15.

En el Cerro, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BENTANCUR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 969, y doña ALICIA VALENTINA BENTANCUR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión Educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Burdeos número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1502-v.nov.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Carlos número 40, y doña AURORA ANELIDA VILLAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle San Ramón número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1554-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926 a las 16. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO LIVET, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 164, y doña LUISA VICTORIA MESA de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1553-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO LORENZO BOGLIACINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2372, y doña MARIA CELIA IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujuy número 2672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1534-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO TARALLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Infantes número 16, y doña ROSA CEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1499-v.nov.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BOZZOFFI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Noli, domiciliado en la calle Marsella número 2839, y doña DORA LINARES HORNE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1560-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DECANINI, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 2006, y doña AIDA LANOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1561-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ICASURIAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Maldonado número 1885, y doña CARMEN SAMANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Canelones número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1519-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAPPENHEIM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad holandés, nacido en Amsterdam, domiciliado en el Parque Hotel, y doña MARIA ANGELICA DANKERT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1518-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don DANIEL EZEQUIEL FRAGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña AILSA ELISA COUBROUGH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Defensa número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Bresola, Oficial del Estado Civil. 1517-v.nov.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FELIPE PARODI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Costa del Miguelete, y doña PAULITA FACCIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1542-v.nov.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HECTOR CAMMARANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1125, y doña IDA RAPP, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1567-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO SUINO, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Tras los Montes, domiciliado en la calle 4 de Julio número 191, y doña TERESA MARSIGLIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1566-v.nov.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS UMBERTO MARSIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 48, y doña MARIA ESTHER SAN MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1565-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña BEATRIZ NICOMEDES GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1564-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GRUNDKMEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad israelita, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Chaná número 2266, y doña ESTELA PILLCER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Chaná número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1563-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MONSILLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 69, y doña JUANA ZAPAVAIRE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1513-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS QUIROGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Marco Bruto número 63, y doña CARMEN FLEYTAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Marco Bruto número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1512-v.nov.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MANUEL RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2056, y doña OLGA ROSA REINA HERMIDA, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1541-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CAMPO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Porongos número 2379, y doña TEODORA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Porongos número 2351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1540-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TRIGO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suipacha número 1881 y doña MARGARITA CHERONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Luna número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1541-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CUPERTINO POSSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión perforador, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Santurio número 1842, y doña ROSA PEDRAJA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Santurio número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1514-v.nov.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUJANO MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado policial de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 77 bis, y doña IDALINA AVILA de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez número 77 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1509-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO M. PAGALDAY TECHEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Luis J. de la Peña sin número, y doña LUCIA AROCHA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Benito Riquet número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1510-v.nov.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DE LA BANDERA, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Pena número 80 (Prado), y doña DOLORES LAUGAROU, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capitán Bacedas sin número (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1537-v.nov.13.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 23 del corriente, se autorizó al ciudadano don

Alberto Mario Olivari para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Oct.26-3202-v.nov.29.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Embargo

En autos seguidos ante el Juzgado Nacional de Hacienda contra la firma González y Sioli, sumario del vapor "Bolivier" en cumplimiento de sentencia, se ha trabado con fecha 13 de Setiembre próximo pasado, ejecución y embargo en un inmueble situado en el Departamento de Maldonado, sobre la Laguna del Sauce, y consistente en una fracción de campo conocido por "Cantera del Sauce" que se ha denunciado como de propiedad de los deudores. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación de la traba, se hace esta publicación de mandato del señor Juez, a los efectos a que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.8-3540-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Manuel Fontenla para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a llenar la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en el juicio que contra el Estado y el nombrado Manuel Fontenla les iniciaron Manuel y Carlos María Núñez Cibils y Margarita Blanca Núñez Cibils de Etchechurry, sobre devolución de la suma pagada en concepto de compra de un campo que no se les entregó, más las costas y costos de este juicio y los daños y perjuicios. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.1.o-3355-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Hermann Meng para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició la Dirección General de Aduanas el cinco de Abril próximo pasado, con motivo de habérsele secuestrado, oculto dentro de una balija, 789 gramos de záfiros que conducía entre su equipaje, como pasajero del vapor alemán "Bayeron". — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.7-2600-v.nov.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Navia de Ainciberro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-3518-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Butler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926.— Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3478-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zabala o Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Nov.5-3470-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Donadío de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3469-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Castells y Montestruque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3471-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Suárez de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3479-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudanuvio García o Danubio Yáñez o Danubio Yañez o Danubio García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.4-3437-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Besseghini o Vesseghini de Galluzzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.4-3438-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pallares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario. Nov.4-3437-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García o José García Zunda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3357-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Aramburú de Goyeneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.30-3336-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Simonet de Castellanos o Castellano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.29-3309-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Florinda V. de Mandracho o Varela de Mandracho", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Pedro Mandracho Varela solicitando rectificación de su partida de nacimiento por estar invertidos los nombres y equivocado el apellido del peticionario, pues dice "Pedro Agustín Mandracio" en vez de decir Agustín Pedro Mandracho, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-2952-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Solé solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del compareciente con Elvira Albana Zenona Perdomo, por figurar ésta con el apellido equivocado, pues dice Ferrari, en vez de Perdomo, que es el real y verdadero; y 2.o Las de nacimiento de Adalberto Domingo y Rosa Elvira Perdomo, por aparecer también equivocado el apellido de la madre de éstos, pues dice Ferrari, en lugar de Perdomo, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3085-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Lagurara de Michelini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-2808-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.8-3534-v.nov.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Francisco Javier Cosio, estableciendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1365, de esta ciudad, a V. S. digo: Que estando en condiciones de optar al título de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley respectiva. Al efecto solicito de V. S.a se digne interrogar a los señores José D'Alessandro Saullo y Eduardo Giannarelli Benedetti, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al peticionante, y qué concepto les merece moralmente en cuanto a su vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Producida dicha información, y previas las publicaciones de estilo, ruego a V. S. se digne declarar que he llenado las formalidades legales, ordenando que en oportunidad se me expidan los testimonios pertinentes. Será Justicia. — Francisco Javier Cosio". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov 6-3487-v.nov.17.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Carmen Martins", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 9 de Diciembre próximo a las quince horas y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deben comparecer con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta re-

solverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3579-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pascua o Antonio Mauricio Pascua y de Josefa del Carmen Capanroz de Pascua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.4-4047-v.nov.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Cipriana Margarita Nimo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 10, ante V. S.a comparezco y digo: Que con objeto de producir la información a que se refieren los artículos 3.o y 4.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que reglamenta la profesión de escribano, vengo a solicitar de V. S. que se digne mandar que sea publicada por el término legal la presente solicitud, y fecho, se admita la información que indico por medio de la declaración de los testigos señorita María Angélica Santos Garma, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 25, y escribano señor Mario de Vila, domiciliado en la calle Patria 1574, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo me conocen, y qué concepto les merece mi conducta, especialmente en lo relativo a mi honradez y costumbres morales: 3.o Den razón de sus dichos. Producida dicha información, V. S. ha de tener a bien disponer que sea oído al respecto el Ministerio Público. Por tanto, a V. S. suplico que habiéndome por presentada se sirva admitirme la información de la referencia, y producida que sea, luego de hecha la indicada publicación, aprobarla, y mandar que me sean expedidos los testimonios que solicito. Será justicia, etc. — C. Margarita Nimo". — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-3462-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Cedres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-3464-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-3465-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Fuster o Mercedes Fuster de Abeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3374-v.nov.16.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Ramón Cruzado, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Andes número 1360, a V. S. dice: Que a los efectos de obtener la investidura de escribano público, ofrece la información exigida por los artículos 11 y 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicitando de V. S. sean citados los señores doctor José L. Mullin y escribano Avelino C. Brena, domiciliados ambos en la calle Andes número 1360, los que serán interrogados: 1.o Si conocen al suscripto y desde cuándo; 2.o Qué opinión tienen respecto a las costumbres morales y honradez del exponente. En consecuencia, a V. S. pido: 1.o Se sirva recibir la información ofrecida; y 2.o Una vez aprobada, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia, etc. — Juan R. Cruzado". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.29-3302-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bartolo Ambrosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.1.c-3373-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sorrivas o Sorribas y de Catalina Chervieri o Cherbiere o Cervieri de Sorribas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.1.o-3372-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo J. Fernández o Alfredo Julio Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3301-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rojo Diego o María Rojo Diego de Jaurena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3176-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferro y de Juan Ferro o Juan Fero Biondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3300-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro López y de doña Brígida González de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3299-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José Penco y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de campo situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 68 hectáreas, 4,192 metros, 94 decímetros, que constituyen la fracción de chacra letra A del plano de la Colonia Harriague, levantado por el agrimensor Daniel V. Reinante en Diciembre de 1924, cuyos límites son: por el Nordeste, en 716 metros 13 centímetros con la fracción número 4; por el Este, en 1.132 metros 18 centímetros, con la número 3, por el Sudoeste, en 642 metros, 43 centímetros, camino vecinal de 17 metros, a Salto y a San Antonio, y por el Oeste, en 944 metros 27 centímetros, con campos de la sucesión Bernabé Machado; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3260-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gatto y de Magdalena Saboya de Gatto o Sabola o Savola de Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.29-3296-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 27 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario Oct.29-3297-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pedrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-3295-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista o Angel Juan Bautista Antonio Tessitore y de doña Angela o Angela María Natalia Fava de Tessitore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3201-v.nov.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de Francisco Guinovart, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día diez de Noviembre próximo, a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran o nombrará el Juez síndico en caso de no concurrir. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.5-3164-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Francisco Lucas y José Bonifacio Lucas, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de las sucesiones de don Ceferino Galeano, Gerónimo Ollaniego, José Blas Morales, Manuel y Fermina Antoria, Manuel Porto y Pedro M. Isasa o a los que se consideren con derecho a trescientas setenta y cuatro hectáreas, cuatro mil noventa y siete metros setenta y ocho decímetros, sobras de terreno, existentes dentro de una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones y demás mejoras, situadas en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según plano del agrimensor Joaquín G. Travieso, de la mensura practicada en el mes de Mayo de 1909, de una superficie de tres mil cuatrocientas veintitrés hectáreas, quinientos sesenta y ocho metros, setenta de-

címetros, más otra pequeña fracción unida a ésta, compuesta de cincuenta y tres hectáreas, dos mil cuatrocientos veintitrés metros cinco mil novecientos centímetros, que en conjunto se deslinda así: por el Norte con Domingo Galarraga y la sucesión de José M. González Villamil; por el Noroeste, con Virísimo Montero de los Reyes y la dicha sucesión de José M. González Villamil; por el Oeste, cañada de Piedras Blancas por medio, con la sucesión Venancio Alves, y parte con el arroyo Garao; por el Sur, con la sucesión Marcos Antoria, la sucesión de Venancio Alves y el arroyo Garao; por el Sudeste, la sucesión Marcos Antoria, Francisco Bresque, Francisco González y Brigido González, y por el Nordeste, Domingo Galarraga; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-3111-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Eusebio Giribone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-3080-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-3330-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Albé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-3383-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Pérez de Uréchu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-3382-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal D. Silva o Aníbal Dionisio Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-3384-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Presa de Herrera, doña Luisa, doña Francisca, doña Paulina, doña Policarpa Herrera, doña Gregoria Herrera de Queirolo o Gregoria Herrera, de doña Carmen Herrera o Camen Herrera de Marzol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí N.o 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos: Eusebia Herrera y estirpes de Juan, Carmen y Valentín Herrera, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2518-v.nov.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, Casimiro Severo y Anacleta Do Nacimento o Nacimiento de Correa de Paiva, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del expresado don Alfredo Ibarguren y a don Casimiro Severo o a quienes, por cualquier concepto, sus derechos representen, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2859-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Herminia Josefa Manzano y otras, rectificación de partidas y posesión de estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Herminia Josefa, María Agustina y Prudencia Manzano, estableciéndose que en la primera, donde dice que la inscripta es Erminia Josefa, debe decir Herminia Josefa; que en la segunda, donde el apellido paterno figura Mansano, debe decir Manzano, y que en la tercera, donde la inscripta aparece como Prudencio, del sexo masculino, debe decir Prudencia, del sexo femenino; debiendo, además, suprimirse en las dos últimas partidas los datos referentes a la madre y a los abuelos maternos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.8-3542-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado, "Ricardo Carassale, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Ugalde o Uhalde, sus sucesores a título universal o singular, y en general a todos, por cualquier concepto, se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la manzana 169 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros de frente al Este a la calle Florida número 1055 (antes 169), por 21 metros de fondo, lindando: por el Oeste, con Antonio Picarelli; por el Sur, con Pedro Sagnille, y por el Norte con Juan Barbé. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.6-3506-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Cándida Nocetto de Aycardo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de matrimonio de Bartolomé Francisco Aycardo con Cándida Nocetto, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen como Bartolo Aicardi y Cándida Noseto, debe decir Bartolomé Francisco Aycardo y Cándida Nocetto; 2.a Las partidas de nacimiento de Bartolo y Celia Natividad Aycardo, donde aparece el padre de los inscriptos como Bartolo Aicardi, debe decir Bartolomé Francisco Aycardo; 3.a Las partidas de nacimiento de Ana y Cándida Elvira Aycardo, donde el padre de los inscriptos figura como Bartolo Aycardi, debe decir Bartolomé Francisco Aycardo, y donde el apellido materno figura Noceto, y Nocetti, debe decir Nocetto; 4.a La partida de defunción de Bartolo Aycardo, donde el apellido paterno aparece como Aicardo, debe decir Aycardo, y donde el padre figura como Bartolo, debe decir Bartolomé Francisco; 5.a La partida de matrimonio de Bartolo Aycardo con Bruna Trujillo, donde los apellidos paterno y materno aparecen como Aycardi y Noceto, debe decir Aycardo y Nocetto, y donde el nombre del padre del contrayente aparece como Bartolo, debe decir Bartolomé Francisco; 6.a Las partidas de nacimiento de María Elena e Ismael Romeo Aycardo, donde el apellido paterno aparece como Aicardo, debe decir Aycardo; y donde el abuelo paterno figura como Bartolo, debe decir Bartolomé Francisco; 7.a Las partidas de nacimiento de Ilda Cándida y Germán Alberto Aycardo, donde el padre de los inscriptos aparece como Bartolomé Aicardo, debe decir Bartolo Aycardo; 8.a La partida de nacimiento de Adolfo Claudio Aycardo, donde el apellido paterno figura Aicardo, debe decir Aycardo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.6-3489-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Guillot de Cuneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.5-3468-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Victoria Callegari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.5-3467-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Chiozza de Baillo (conocida por Clorinda Sara), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.1.o-3375-v.nov.12.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María López Sarobe, solicitando esperas", se convoca a los acreedores del concurso de doña María López Sarobe para que concurran a la junta general que se celebrará el día 17 de Noviembre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.29-3294-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Criado y Criado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario

Oct.30-3334-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Petruccelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibiminto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.30-3333-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Bernardo Siri", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de Santiago y Luisa Siri, estableciéndose que donde el apellido materno aparece como Ferrari y Ferrera, debe decir Ferrari, y donde el apellido paterno dice Ciri, debe decir Siri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta pu-

blicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-3335-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Ventura Caillava de Guasque o Rosa Caillave de Guasque, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Ventura Caillava de Guasque, estableciéndose que donde la causante aparece como Rosa Caillave de Guasque, debe decir María Ventura Caillava de Guasque. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1926 —C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.28-3268-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Antonio Pascual", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de José Antonio Pascual, estableciéndose que donde el extinto figura como José Pascual, debe decir José Antonio Pascual, y donde la esposa de éste aparece como Constancia Centurio debe decir María Constancia Cerdeira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3174-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de doña Sara Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3035-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Redice de Alberti o Catalina Radice de Alberti", se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Las partidas de bautismo de Aurelio Pascual Francisco y Antonio Alberti, donde los apellidos de la madre y abuelo materno aparecen como Radici y Rediche, respectivamente, debe decir Radice; 2.o La partida de nacimiento de Carlos Alberti, donde el inscripto aparece con el nombre de Julio, debe decir Carlos, y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Rodilla, debe decir Radice; 3.o Las partidas de nacimiento de Juan, José, Pablo y Luis Alberti, donde los apellidos de la madre y abuelo materno de los inscriptos aparecen como Rediche, Redice y Redichi, respectivamente, debe decir Radice. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3032-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olimpia Zanelli de Baroffio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.25-3106-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión César Vázquez", se cita, llama y emplaza a doña María y don Manuel Vázquez Pereira, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3011-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Williams de Guerra, don Daniel Nicolás, don Enrique Joaquín, don Luis Dionisio y don Ricardo José Guerra Williams, doña María Luisa Brito de Guerra Williams y don Oscar Agustín Guerra Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.15-2837-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Herrera de Herrera y Reissig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-2924-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Vesey Fitz Herbert citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.18-2902-v.nov.20.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtés solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtés. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1002-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Brenila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2716-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Avelino Núñez y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar dentro del término de treinta días al síndico nombrado, señor Julio Surraco, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.6-3505-v.nov.17.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Aquiles Bonomi (hijo) se ha presentado en los autos de quiebra "Francisco Mortera y Cía.", de la cual era componente, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.6-3495-v.nov.17.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Spano Hnos. para una reunión que tendrá lugar el día catorce de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día dieciséis de Noviembre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.1.o-3378-v.nov.22.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Eduardo Hugo se ha presentado en los autos de su quiebra solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.22-3060-v.nov.22.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Enrique Bixio para una reunión que tendrá lugar el dieciséis de Diciembre próximo, a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día dieciséis de Noviembre próximo pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. —Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.29-3308-v.nov.19.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Lomazzi y Medina, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio — Entre la firma de esta plaza Lomazzi y Medina, compuesta por don Enrique Medina y don Alberto Lomazzi, establecida en el ramo de fábrica de muebles y heladeras en la casa calle Yaguarón número 1334, de esta ciudad, por una parte, y de la otra los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra la nombrada firma social, procedentes unas de operaciones comerciales y otras de operaciones civiles, según se designará más abajo. Primero: Se concede a la firma socia Lomazzi y Medina una quita del cincuenta por ciento de los respectivos créditos; Segundo: Se faculta a dicha razón social para abonar el cincuenta por ciento restante a los seis, doce y dieciocho meses, a contar de la fecha de la homologación judicial del presente arreglo; Tercero: Que el cincuenta por ciento a abonarse se hará en cuotas del diez, quince y veinticinco por ciento en los respectivos plazos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio, sin garantía; Cuarto: Para evitar gastos inútiles, y teniendo en cuenta la honradez y corrección de procederes de los componentes de la firma deudora, se le acuerda que ésta continúe administrando el comercio establecido, sin intervención de ninguna clase por parte de los acreedores.— Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Lomazzi y Medina. — Francisco Aspesi, $ 17.20. — Henderg Bresler, $ 320.00. — C. M. Da Barca y Cía., $ 51.22. — N. Paganini y Rossi, $ 138.28. — Blas Pizo; $ 126.30. — Pablo Améndola, $ 22.10. — José Suárez, $ 14.75. — Cóppola y Cía., $ 20.00. — Manuel de la Fuente (hijo), $ 61.30. — José Moraglio y Cía., $ 63.11. — Olivera y Sellera, $ 59.00. —Canto y Godino, $ 32.60. — Carlos F. Servetti, $ 44.00. — José M. Antuña, $ 200.00. —Roberto Silvestre, $ 1.060.00. — Alfredo Viglino, $ 31.90. — Lorenzo Caprio, $ 19.15. —Carballal y Cía., $ 310.54. — José Paternostro, $ 12.50. — Zubiri y Noguera, pesos 137.20. — M. Tinsky, $ 284.36. — M. Brisgal, $ 522.20. — Juan Bula, $ 4.940.00. — Fontana y Matto, $ 2.633.30. — Y. González Gamallo, $ 3.155.00. — Alberto Methol, pesos 600.00. — P. Díaz O'Shanahn, $ 30.00. —Antonio Viola, $ 4.90. — J. T. Michetti y Cía., $ 165.65. — A. Scapusio, $ 824.48. — José S. Abirad, $ 83.00. — J. Cañoli, $ 14.00. —Candal, Facal y Cía., $ 149.00. — José M. Rossi, $ 6.20. — Ledoux y Cassaretto, pesos 1.100.00. — A. Severi y Cía., $ 30.24. — Capurro y Zumarán, $ 45.00. — Larghero y Cía., $ 79.24. — Alberto Vázquez, $ 361.00. — J. De Chiara e Hijos, $ 31.20. — Margarita R. Tenchio, $ 554.00. — Américo Faggi, pesos 30.00. — Juan S. Scapusio, $ 11.500.00. — Juan Puig, $ 200.00. — Carlos Vanzini, pesos 1.000.00. — Esteban Saavedra, $ 7.90. — Claudio E. Bonino, $ 272.50. — F. Garagorry, $ 1.459.64. — Victorio Arancio, $ 660.00. — Juan Acame, $ 10.15. — Juan R. Domínguez, $ 22.00 (civil). — Bolons y Martínez, $ 71.12. —Pedro M. Osácar, $ 2.500.00. — Fernando González, $ 1.075.00. — A. Castell $ 1.559.00. —Braulio M. Pérez, en representación de mi esposa doña Paulina Greco, $ 2.000.00.

—Uboldi y Manzo 175.85. — Crocker y Cía., $ 2.075.00. — Danrée y Cía., $ 1.746.00. — Timoteo Vivanco, $ 4.350.00. — Pedro Villamil, $ 2.742.00. — Y a los efectos del artículo 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace sta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.20-2984-v.nov.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don José Rodríguez ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Armando R. Boffil los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.29-3289-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan Abetto, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Abetto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.8-3539-v.dic.9.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante don Guillermo Ordoqui, establecido en esta Capital, calle Julio Herrera y Obes número 1430, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores, que de acuerdo con lo ordenado y demás relativo se transcribe a continuación: "Compromiso de convenio. — Los que suscriben, acreedores comerciales del señor Guillermo Ordoqui, establecido con fábrica de tiradores y ligas, importación y representaciones en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1430, se comprometen a suscribir un proyecto de concordato preventivo extrajudicial con el señor Ordoqui, de acuerdo con las cláusulas insertas a continuación: Primera: Los acreedores del señor Ordoqui conceden a éste una espera de dos años para el pago total de sus créditos pasivos, empezando a correr dicho término desde el primero de Setiembre del corriente año; Segunda: Los citados acreedores no recibirán intereses sobre los saldos que se les adeuda, resultantes de los créditos comprendidos en este convenio, durante la espera; Tercera: El señor Guillermo Ordoqui se obliga a amortizar sus actuales créditos pasivos que figuran en la lista de la cláusula undécima, en la siguiente forma: 20 o|o, a los seis meses; 20 o|o, a los doce meses; 20 o|o, a los dieciocho meses, y 40 o|o a los veinticuatro meses; Cuarta: Los acreedores nombran al señor E. W. Stumvoll a fin de que ejerza en carácter de interventor la vigilancia directa e indirectamente del comercio del señor Ordoqui, en representación de todos los acreedores que suscriben este convenio, quien queda facultado para ejercer especialmente el control de las operaciones comerciales de la firma deudora, pudiendo observar y aún impugnar cualquier acto de administración o disposición que considere lesiva para los intereses de los acreedores, debiendo velar por el fiel cumplimiento de este convenio, y en caso necesario proceder con amplitud de facultades y adoptar medidas de pronta seguridad para mejor garantía de los intereses de los acreedores firmantes: Quinta: El señor Guillermo Ordoqui se obliga a reducir el presupuesto de gastos de su casa de comercio durante el término de este convenio, de común acuerdo con el interventor; Sexta: El señor Guillermo Ordoqui podrá hacer entregas extraordinarias fuera de las estipuladas en este convenio, si las circunstancias se lo permitieran; Séptima: El deudor seguirá manteniendo el giro regular de sus negocios, quedando facultado para hacer compras de mercaderías y vender a crédito a su clientela a los plazos corrientes de plaza; Octava: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor en este convenio, a juicio del interventor originará la rescisión del mismo, y los acreedores podrán ejercer sus derechos contra la firma Guillermo Ordoqui de inmediato y por las vías que estimen más convenientes; Novena: Los suscriptos pondrán al pie de este convenio y a continuación de sus respectivas firmas el importe de los saldos por los cuales eran acreedores al 30 de Agosto de 1926; Décima: El señor Guillermo Ordoqui se obliga a reponer en la oportunidad debida los sellados correspondientes y a pedir la homologación judicial del convenio, siempre que las circunstancias lo exijan; Undécima: Los acreedores de la firma Guillermo Ordoqui, según los libros comerciales a la fecha, son los siguientes: E. W. Stumvoll, $ 3.500.00. — Ubaldo Seré, $ 2.588.72. — Isidoro Bezzone, $ 2.446.57. — Lacazze y Spille, $ 2.069.50. — Manuf. Russell, $ 1.516.49. Americ. Webbeing, $ 998.97. — Porta Ruis, $ 130.00. — The Elastic, $ 939.63. — Centeri y Zinel, $ 894.86. — Krause Granotich, pesos 796.28. — Guasco y Guliari, $ 515.74. — Julio Campos, $ 416.83. — Minola y Righini, $ 521.93. — Max Schermann, $ 87.75. —Casrto y Alfagemes, $ 380.55. — Krause y Sons, $ 360.50. — Villamil y González, $ 263.65. — Bernardino Rodríguez, $ 299.99. — R. Flores Chans, $ 226.04. — Lanza y Cía., $ 136.40. Duodécima: El señor Guillermo Ordoqui se obliga a gestionar de inmediato la conformidad de sus acreedores para la formulación, dentro del plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días del convenio definitivo. Y para constancias se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno para la firma Guillermo Ordoqui y el otro para el señor E. W. Stumvoll al 30 de Agosto de 1926. — G. Ordoqui. — E. W. Stumvoll, $ 3.500.00|100 c|u. — Isidoro Bezzano, $ 2.446.57. — Julio Campos $ 416.83. — Bernardino Rodríguez, $ 299.99. — R. Flores Chans, $ 226.04. —Por Elastic, S. A., hijos de J. Caramés, por dolares 939.63. — Juan U. Porta, sucesor de Porta y Ruiz $ 130.00. — Ubaldo Seré, $ 2.588.72. — Hay una firma ilegible, $ o|u. 515.74. — P. Lanza y Cía., una firma ilegible, $ 211.84. — Villamil y González, $ o|u. 263.65. — Reservándonos privilegio por consignación, $ 3.564.46|100. — Fábrica Argentina de Tejidos de Punto. Hay una firma ilegible: Presidente. — Aceptado por crédito en cuenta corriente, $ 1.752.42|100. — Fábrica Argentina de Tejidos de Punto, Sociedad Anónima. Hay una firma ilegible: Presidente. — Por Max Schererman, hay una firma ilegible, $ 87.75. — Minoli y Righini. — Hay un sello". — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-3447-v.nov.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza León Gatto, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don J. Enrique Wilson; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Nov.1.o-3351-v.nov.30.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en el expediente de quiebra de Lázaro Traiman, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 11 del entrante Noviembre, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.1.o-3350-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don [illegible] Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, y dictada en los autos caratulados "Antonio Ardanes Alonso, posesión" se cita y emplaza a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial del Departamento de la Capital, señalado con el número dieciocho en el plano levantado en Junio de mil ochocientos noventa y siete por el agrimensor don Eustaquio Reyes empadronado con el número setenta y dos mil seiscientos noventa y cinco ubicado en la manzana veinticinco, y con una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, deslindados así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Comercio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesores de Bartolomé Blanco; al Norte, con el solar diecinueve, de don Polonio Espinosa, y al Sur, con el solar diecisiete; así como para llenar también el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.15-2812-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ciro Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Fidela Boyero Muñoz, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.1.o-3352-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Picco, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-3560-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Durán, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.9-3576-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Rinardi Balbi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su padre como Varbi, siendo, en realidad, Balbi; y el apellido de su madre como Malla, siendo, en realidad Maio. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.9-1741-v.nov.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vitale de Perrone, y se cita y emplaza a todos los qu se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.1.o-3363-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clara Willebrand para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Jacobo Struve, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.30-3224-v.dic.1.o.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduagua, se hace saber que en el expediente seguido por don Pedro Iriberry contra doña Dolores Isabel Hay, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 27 de 1922. — Vistos: Estos autos, seguidos por don Pedro Iriberry contra doña Dolores Isabel Hay, sobre conversión al divorcio absoluto de la setencia de separación de cuerpos, testimoniada a fojas 1 y siguientes; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dicta-

da por el Tribunal Civil del Departamento del Sena (París), en el matrimonio que contrajo con doña Dolores Isabel Hay, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 14 de Marzo de 1904, han transcurrido mucho más de tres años, viene en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Que aún cuando la ley lo exime de entrar en mayores explicaciones acerca de su petitorio, se cree, no obstante, en el caso de darlos, significando que impulsa su propósito el deseo de regularizar su actual situación, contrayendo legítimo matrimonio con la persona con quien está vinculado, dando a la vez así el estado civil de hijos legítimos a los niños habidos de esa unión. Y que como hace más de 18 años que ignora el paradero de doña Dolores Isabel Hay, corresponde que la sentencia que se dicte, le sea notificada por edictos en la forma de ley; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 15 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 7, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre el actor y doña Dolores Isabel Hay, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece, la proveniente del adulterio de la mujer en todo caso y el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges (artículo 148, incisos 1.o y 8.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, y lo dictaminado favorablemente por el Ministerio Público y dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Pedro Iriberry y doña Dolores Isabel Hay, testimoniada de fojas 1 a 8, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil: Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos, ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expídanse los testimonios que se solicitaren y en oportunidad archívese el expediente.—Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintidós. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario. — Se hace esta publicación para notificar a doña Dolores Isabel Hay la sentencia transcripta, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 21 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2640-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Sebastián Amaral de Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ana (Anna) Antonia de Jesús, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.30-3325-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arnaldo Moulia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Margarita Coplo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.22-3053-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Garro, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Máxima Zurdo y Puga, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta del mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.27-3223-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Naveira, sobre auxiliatoria de pobreza, previa al juicio de divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2669-v.nov.12.

Reunión de acreedores

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de don Norberto Silveira para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día veintinueve del mes de Noviembre entrante, a las quince horas y treinta, a fin de proceder a la elección de nuevo síndico, en virtud de haber quedado sin efecto el nombramiento recaído en la persona de don Ricardo Rodríguez. Se previene que la reunión tendrá lugar con los que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2161-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Adela Larriestra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Humberto Simonetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario. Nov.8-3535-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Agueda Giambarresi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Salamone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.30-3327-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Víctor Tornero Echeverría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Stuven Lavín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.28-3267-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Carmen Di Palma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Díaz de Souza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.28-3237-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Elías Rivero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Jorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-3178-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Mario Cavó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Buscarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3006-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alberto Raimundo Costet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Elena Bordier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.18-2921-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Jacinto V. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Arroyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.14-2785-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rafaela Freijal Marta de Loureiro o Laureiro, de Antonio Loureiro o Laureiro y de Antonio Loureiro o Laureiro (hijo); citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3056-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Di Goncelli o Digoncelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.14-2776-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Matilde Fontoura Macedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Mayo 31 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.25-3144-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de Cayetana Cáceres de Saralegui y Adelina Saralegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 27 de 1926.— Juan J. de Souza, Actuario. Oct.20-2989-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Pinto da Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de Baldomero, Antonio, Blanca, Alda y Eudosia Pinto da Silva. Donde el apellido de los inscriptos así como el del padre y el del abuelo paterno de aquéllos figura como Pintos da Silva, debe consignarse Pinto da Silva. Además, en las partidas de los tres primeros, donde figura el apellido Gomes con "s" final, debe consignarse: Gómez o sea con "z" al final. Partida de nacimiento de Eracema. Donde dice Pintos da Silva Eracema, Pedro Pintos da Silva, Elisa Gómez Pintos, Luis Pintos da Silva, Eudosia Sueiro Pintos y María Lorda Cruz, debe decir, respectivamente: Pinto da Silva Eracema, Pedro Pinto da Silva, Elisa Gómez Cruz, Luis Pinto da Silva, Eudosia Sueiro y María Lorda. Partida de naci-

miento de Romeu. Donde dice Eudosia Pinto da Silva, debe decir: Eudosia Sueiro de Pinto da Silva. Partida de matrimonio de Pedro Pinto da Silva con Elisa Gómez Cruz. Donde el apellido del contrayente y el del padre del mismo figuran como Pintos da Silva, debe consignarse: Pinto da Silva. Y donde figura el apellido Gomes con "s" final, debe consignarse Gómez con "z" al final. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 1.o de 1926. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Nov.6-3496-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Elisa Gómez Cruz de Pinto da Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma, ya sea como acreedores o por cualquier otro concepto, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 1.o de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Nov.6-3497-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Pagano; citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.20-2988-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Blas Fulco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.20-2983-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Clarício Mendina, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 30 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.13-2752-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascrito, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Traverso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 26 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz. Set.13-1866-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Berriel de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.3-3397-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con el artículo 72 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Scappino de Viglione, incidente sobre rectificación de partidas", se ha pedido la rectificación de las siguientes partidas que a continuación se expresarán, en virtud de contener ellas los siguientes errores: A) En la de matrimonio de don Francisco Viglione con doña Rosa Scappino de Viglione, figura el apellido de la cónyuge Scarpino, debiendo ser Scappino; B) En la de nacimiento de Agustín Viglione, figura el apellido paterno Millione, debiendo ser Viglione, y el apellido materno Scapini, debiendo ser Scappino; C) En la de nacimiento de María Beatriz Viglione, el apellido paterno está escrito Vilione, siendo Viglione, y el materno Escapino, debiendo ser Scappino; D) En la de nacimiento de Bartolomé Viglione, se halla equivocado el apellido materno, pues dice Scapini, debiendo ser Scappino; E) En la de nacimiento de María Viglione, el apellido paterno dice Viglioni, terminando en i, y debe terminar en e, hallándose equivocado el nombre y apellido de la cónyuge, pues dice María Sarpetto, y debe decir Rosa Scappino; F) En la de nacimiento de Lucía Viglione, el apellido paterno dice Vilione, debiendo decir Viglione, y el materno Scapino, con una p, y debe decir Scappino. — Canelones, Junio 25 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.23-3103-v.nov.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en los autos "Vicuña Pérez Inés con Francisco Eguiguren Errazuris. Divorcio absoluto" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 8345. — Canelones, Setiembre 18 de 1926. — Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por Inés Vicuña Pérez solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, dictada en juicio contra su esposo Francisco Eguiguren Errazuris. Resultando: Que la actora presentó debidamente testimoniada y legalizada, fojas 12 a 20, la sentencia dictada por los Tribunales de Santiago de Chile en el juicio de separación de cuerpos seguido contra su nombrado esposo, por la causal de malos tratos graves y repetidos de obra y de palabra y por la embriaguez y disipación, solicitando que sobre esa sentencia se convirtiera en divorcio absoluto la antedicha separación de cuerpos. Que de autos está justificado que dicha resolución ha causado ejecutoria, y que a fojas 21 fué oído el señor Agente Fiscal, quien no tuvo reparo que oponer al petitorio de la actora. Considerando: 1.o Que la causal de malos tratos de palabra y obra e injurias graves, una de las dos que motiva la sentencia testimoniada, es también motivo de divorcio en nuestra Legislación, artículo 148, inciso 3.o del Código Civil. Que el documento presentado por la actora en apoyo de su petitorio llena las prescripciones del artículo 357 del Código de Procedimiento Civil y que de él resulta que han transcurrido más de tres años después que esa sentencia causó estado. 2.o Que autorizando el artículo 185 del Código citado a cualquiera de los cónyuges a solicitar que se convierta en divorcio absoluto el estado de separación de cuerpos decretado por una sentencia que, como la testimoniada, llena las prescripciones exigidas por el Código de Procedimiento en el artículo que se expresó, siempre que hayan transcurrido tres años desde estar ejecutoriada, corresponde acceder a lo pedido. 3.o Que el señor Agente Fiscal opina que debe accederse a lo solicitado por la actora, fojas 21. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Inés Vicuña Pérez y Francisco Eguiguren Errazuris, por la sentencia ya referida que quedó ejecutoriada el 6 de Setiembre de 1922. Notifíquese al esposo por edictos, por el término de noventa días. Ejecutoriada, Comuníquese al Registro de Estado Civil; artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios que se soliciten previo pago de acrecidas y archívese. — José B. Nattino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Francisco Eguiguren Errazuris. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Setiembre 24 de 1926. — M. Pérez Montebruno. Oct.6-2577-v.nov.11.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en los autos "Boccardo Héctor A. y José, rehabilitación", se han presentado los citados Héctor A. Boccardo y José D. Boccardo, solicitando su rehabilitación comercial. — Canelones, Setiembre 23 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Nov.4-3433-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en los autos sucesorios de Camarotte Carlos, sucesión, incidente sobre rectificación de partidas, se ha presentado el apoderado de dichos sucesorios, don Daniel E. Gutiérrez, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las partidas que a continuación se referirán: Matrimonio de Carlos Camarotte con Luisa Palermo, donde dice Cammaratte, debe decir Camarotte; donde dice Inés Pepe, debe decir Agnese Josefa. Nacimiento de Josefa Camarotte, donde dice Camerote, debe decir Camarotte, donde dice María Josefa, debe decir Josefa. Nacimiento de Aniceta Camarotte, donde dice Ceferina María Aniceta, debe decir Aniceta; donde dice Camarote y Camarotti, debe decir Camarotte; donde dice Agnese Pepe, debe decir Agnese Josefa; donde dice Piedrafesa, debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Felicia Camarotte, donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Julia Magdalena, debe decir Felicia. Nacimiento de Brígida Camarotte, donde dice Vicenta, debe decir Brígida. Nacimiento de Francisco Camarotte, donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Josefa Niefe debe decir Josefa Agnese; donde dice Patrafeso, debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Vicente Camarotte; donde dice Carmelo, debe decir Carlos; donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Añesa, debe decir Agnese; donde dice Patrafesa, debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Magdalena Camarotte, donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Inés Pepa, debe decir Agnese Josefa; donde dice Pedrafessa, debe decir Pietrafesa; donde dice Magdalena, debe decir María Magdalena. Nacimiento de Saturnina Luisa Camarotte, donde dice Francisca, debe decir Saturnina Luisa; donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Inés Pepa, debe decir Agnese Josefa; donde dice Padrefece, debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Jacinto Camarotte; donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Aniceta Peppo, debe decir Agnese Josefa; donde dice Pedrafesa, debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Pedro Carlos Camarotte, donde dice Lorenza, debe decir Luisa; donde dice Aniceta Peppo, debe decir Agnese Josefa; donde dice Magdalena Palermo, debe decir Magdalena Pietrafesa. — Canelones, Abril 29 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Nov.4-3434-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Teodoro Pulleiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.4-3422-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rapetti, o Repetto; citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Sauce, Setiembre 2 de 1926. — Fco. Mestre Caneros, Juez de Paz. Set.6-1699-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra doña Petrona Carolina Correa de Bentos, ejecución de hipoteca", se emplaza al heredero Francisco Beltrán Bentos Guimaraens para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 15 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.21-3044-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda de Freitas de Goncalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario. Oct.29-3305-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Etcheberry de Carames, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Octubre 25 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.1.o-3369-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Goró de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 4 de 1926 — Juan F. Furno, Actuario. Nov.4-3405-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Fructuoso Agrelo, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Magdalena Quintana" contra Fructuoso Agrelo, divorcio" dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio si no compareciere. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.8-3561-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Zerpa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 1.o de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.6-3522-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una chacra de terreno ubicada en el ejido de la Villa de Nueva Palmira, de una superficie de quince hectáreas, 6.136 metros, que linda: Nordeste, calle General San Martín; Sudoeste, calle General Rondeau; Sudeste, calle Bravo, y Nordoeste calle Eguren; a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por don Mateo Cuculle, sobre prescripción, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. —Colonia, Noviembre 1.o de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.8-3529-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Asencio Zubillaga y de doña Hilaria Balan de Zubillaga, citándose a las que se consideren con derecho a las herencias para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.3-3464-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Luisa Long de Duhalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.21-3039-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que se han solicitado ante este Juzgado la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Agustín Telechea y María Urrisa. En esta partida, donde dice Agustín, debe decir Juan Agustín, y el apellido de la esposa es Urriza, y no Urrisa; Partida de bautismo de Juan Agustín Telechea: el padre es Juan Agustín, y no Agustín, y la madre Urriza, y no Urrisa. En las partidas de bautismo de Josefa M. Telechea, de Marcelino Telechea, Miguel Antonio Telechea se piden las mismas rectificaciones. Partida de nacimiento de Miguel Joaquín Telechea, el padre es Juan Agustín, y no Agustín, el apellido de la madre es Urriza, y no Urrisa y el nombre del inscripto es Miguel Joaquín, y no Juan Manuel. Partida de nacimiento de Dolores Telechea, el padre es Juan Agustín, y no Agustín como sólo se establece, y la madre Urriza, y no Urrizo. Partida de nacimiento de Juana María Berois, su abuelo es Juan Agustín Telechea, y no Juan Angel Telechea. Partida de defunción de Josefa Telechea: su padre es Juan Agustín, y no Agustín solamente, por error se ha establecido. A los efectos de derecho y por el término de quince días, se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 18 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.18-3262-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don María Benito Bares, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.21-3038-v.nov.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Alberto Bertinat, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como cultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores: con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Juan Limongi, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 7 de 1926 —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-2750-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lindolfo Fabeiro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.21-3037-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ottati, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926 — Raúl Barbot Escribano. Oct.21-3036-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Buletti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano Actuario. Nov.4-3451-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los señores Juan y Severino Waller para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Alberto Waller y otros, venta judicial de un terreno", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.30-v.3338-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Banchero, para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 9 de 1926. — Miguel Federico. Nov.4-3407-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a don Agustín Alonso, a sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 213, situado en la manzana número 10 de esta villa; y que linda: por el Norte, con don Carlos L. Clavijo; por el Este con don Francisco Ibarra; por el Sur, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don José Pando, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.30-3279-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Miguel Román, a sus sucesores y causahabientes y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Juan Rojas; por el Este, con la señora viuda de Giannini; por el Sur, con la sucesión Betarte, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Oct.30-3280-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Alejandro Acevedo, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Acevedo y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 208, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la calle Senaqué; por el Este, con la calle Abayubá; por el Sur, con la sucesión Errecart, y por el Oeste, con la sucesión Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.29-3281-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Antonio Batista, cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a don Antonio Batista y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 128 situado en la manzana número 29 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Dimas Buschiazzo; por el Este, con don José Benítez; por el Sur, con la calle Salto, y por el Oeste, con el camino carretero para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.30-3282-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Telésforo González, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Telésforo González y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 113, situado en la manzana número 20, de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Fortunato Díaz; por el Este con la calle Salto; por el Sur, con don Gilberto Durréti, y por el Oeste, con Salvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.30-3283-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Antonio Blanco, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Blanco, solicitando se le expida segunda copia, de la escritura de cesión de derechos que ante el escribano José M. Milán, el once de Octubre de mil novecientos veinte, le hicieron Héctor, Estela, Blanca y Teófilo Frugone, sobre una fracción de terreno con todos los edificios, cerco y demás

mejoras que contiene, sita en esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Santiago Vázquez; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindero: por el Norte, con doña Vicenta Lemos; por el Sur, con doña Lucía Hernández, y por el Oeste, con la sucesión de Zoila Artigas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días.— Durazno, Noviembre 4 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.9-3568-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Paulino Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 3 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.9-3577-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Podestá de Sastre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.9-3566-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Davant, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.9-3578-v.nov.19.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiuno del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento, don Felipe Castelli, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó en el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justiquen sus créditos al síndico don Rodolfo Cocchi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Octubre 26 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.1.o-3365-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 19 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.29-3277-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Grassi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 22 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.29-3269-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Cecilia Hornos de Larrama, Sinforiano, Evaristo, Severino, Juan Manuel y Ceferino Hornos, Justa Silva de Castro, Segundo Teodoro, José, Etelvina, Martina, Carmen, Adela, Braulia, Aquilino y Eulogia Olivera, para que dentro del término de noventa días concurran a estar a derecho en los autos sucesorios de don Severino Hornos, bajo apercibimiento de que si dentro del término expresado dejaren de concurrir, se les nombrará un curador de bienes. El presente emplazamiento también va contra cualquier otro interesado que se considere con derecho en esta sucesión. — Trinidad, Octubre 11 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.20-2975-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Fausto, don Celestino, don Primo, doña Saturnina, doña Carmen y doña Máxima Amalia Peralta, para que dentro del término de cuarenta días (artículos 301 y 341 del Código de Procedimiento Civil), comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Leonardo Peralta, bajo apercibimiento de que si dejaren de concurrir dentro del término fijado, les será nombrado el respectivo defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 22 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Oct.14-2771-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Mutay, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.4-3420-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 30 de Setiembre próximo pasado, en los autos caratulados "Mario Bergesio, calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Mario Bergesio para que comparezca en estos autos a estar a derecho. — Florida, Octubre 5 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.15-2845-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabel Aldama de Murgiondo para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 1.o de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.5-3480-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete del corriente, recaído en los autos caratulados: "La sucesión Eloy Guillermo Casco, por rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Casco, en su calidad de apoderado, solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: En la de defunción de don Eloy Guillermo Casco, en la que aparece la esposa con el apellido de "Sellaye" en vez de Zelaya, que es el verdadero; en la de matrimonio del causante con doña Fernanda Juana Zelaya, en la que aparece ésta con el nombre de Juana en vez de Fernanda Juana, que es el que corresponde; en la de nacimiento de Ramona Pascuala, en la que aparece el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo y el apellido de la madre como "Celayes" en vez de Zelaya, que son los verdaderos; en la de nacimiento de Juan Marcelo, en la que figura el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo y la madre como Celayes en vez de Zelaya, que son los verdaderos; en la de Eloisa Claudia, en la que figura el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo y la madre como Celayes en vez de Zelaya, que son los verdaderos; en la de Angel Custodio, en la que aparece el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo y la madre como Celayes en vez de Zelaya, que son los verdaderos; en la de Heraclio Catalino, en la que figura el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo, y la madre como Celayes en vez de Zelaya, que son los que corresponden. En la de Eloy Melitón, en la que aparece la madre con el apellido de Selalla en vez de Zelaya, que es el legítimo; en la de Juana Leocadia, en la que aparece la madre con el apellido de Selaye en vez de Zelaya que es el legítimo; en la de Martina Donata, en la que aparece la madre con el apellido de Selaye en vez de Zelaya, que es el verdadero; en la de Ambrocia Antonia Esperanza, en la que aparece la madre con el apellido de Selalle en vez de Zelaya, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 28 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.5-3481-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Herminia Martínez Alvariza de Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 30 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-3491-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Villzzio de Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.1.o-3364-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Luzardo solicita la rectificación de la partida de Agustín Sánchez", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Luzardo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Agustín Sánchez, por aparecer en ella con el nombre de Alejandro, en vez de Agustín, que es, en verdad, el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Maldonado, Octubre 14 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.27-3227-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Vicenta Díaz de Vega, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.15-2846-v.nov.16.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, recaída en los autos caratulados "Paulina Lemes y otros contra la sucesión de don Nicasio Fernández, investigación de la paternidad y petición de herencias", se emplaza por el término de treinta días a los señores Paulina, Domingo, Pedro y Cecilia Lemes, para que comparezcan ante este Juzgado a seguir los procedimientos en los autos de la referencia, en virtud de haber renunciado su apoderado, señor Juan S. Alegre. — Maldonado, Setiembre 25 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.30-3343-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gil Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.30-3345-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 11 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.30-3344-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Heraclio Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que

comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.30-3343-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Albina Montanari contra Francisco Dalpane; divorcio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Dalpane para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le cita a llenar el requisito de la conciliación. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Agosto 21 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.13-1914-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Eduardo Bo... nino y don Benito S. Píriz, acreditando su personería en forma, el primero, y por sí, el segundo, e iniciando los autos caratulados "Ramón Teodoro Píriz, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicitan en su escrito y en la parte pertinente, lo siguiente: "En la partida de matrimonio del causante don Ramón Teodoro Píriz con doña Eulogia Perdomo, que acompaño, donde figura el nombre y apellido del esposo como Teodoro Pírez, debe establecerse Ramón Teodoro Píriz, que son los verdaderos. En las de nacimiento de Benito Sinforoso, Petrona Isabel y Angela Gumersinda Píriz, donde el padre de los inscriptos figura con el apellido Pírez, debe establecerse Píriz, que es el que corresponde. Y en la partida de nacimiento de Lázaro Ramón Teodoro Píriz, donde el padre de éste figura con el nombre y apellido de Teodoro Pírez, debe establecerse el de Ramón Teodoro Píriz, que es el legítimo". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.5-3463-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.4-3427-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Alejandro Tabeira, conocido también por Cruz Alejandro Juvenal Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.4-3426-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scarchelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.4-3425-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Doroteo Molina y don Marcelino Ramos, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Marcelino Quiterio Antonio Ramos, rectificación de su partida de nacimiento", y en los que solicitan se haga la siguiente rectificación: Que en la partida de bautismo de Marcelino Quiterio Antonio Ramos, donde se ha omitido establecer el nombre y apellido de la madre del bautizado, se establezca que se llama Francisca Gómez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.30-3339-v nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a los herederos Leoncia del Carmen, Juan Martiniano y Feliciano Francisco Barba, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Fortunata Orique de Barba, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Minas, Octubre 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.21-3026-v.nov.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas, don Mateo Lonzarich se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Antonio Quirici, los justificativos de sus créditos. — Minas, Setiembre 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.18-2751-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Garibotti, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en esta ciudad, manzana número 103, empadronada con el número 3705 con un área de setecientos un metros, que da frente a la calle Brígido Silveira, y lindando por un lado, con Celino Malcón; por otro, con José Capandegui, y por el fondo, con Juan M. Miguel; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra Hermenegildo Garibotti, por cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 22 de 1926. — Oct.9-317-v.nov.30.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don José Capandegui, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en esta ciudad, manzana número 103, empadronada con el número 3704, con un área de mil ciento ochenta y nueve metros, que da frente a la calle Brígido Silveira, formando esquina con la calle C. Williman; por un costado, con Hermenegildo Garibotti; por el fondo con Francisco Sabía y señoritas Jova, Concepción y María Larrañaga; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra José Capandegui, por cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 25 de 1926. Oct.29-3316-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Minas, dictada en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1310, situada en la 11.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Juliana Muñoz de Miraballe, por sí o por apoderado constituído en forma, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Zapicán, Octubre 1.o de 1926. — Angel Lisidini. Set.8-2646-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro del impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 60, situada en este pueblo (Zapicán), se cita, llama y emplaza a José A. Franca, por sí o por apoderado constituído en forma, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos respectivos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos, llenándose previamente el requisito de conciliación. — Zapicán, Octubre 5 de 1926. — Angel Lisidini. Oct.8-2645-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Olazabal, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 29 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.4-3411-v.nov.15.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno convócase a los acreedores del concursado don Manuel Borrell, (hoy su sucesión), para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día seis de Diciembre próximo. Previniéndose que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Octubre 28 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.4-3417-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno ubicado en la esquina Noroeste de las calles 8 de Octubre y Libertad, de esta ciudad, manzana número 362, compuesto de una superficie de dos mil quinientos doce metros cuadrados y nueve mil trescientos noventa y cinco centímetros, teniendo dieciocho metros y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; ochenta y dos metros veinte centímetros al Este sobre la calle Libertad; cuarenta y tres metros y treinta centímetros al Sud sobre la calle 8 de Octubre, y ochenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde linda con don Francisco Molinelli y doña Sara Catalá de Alvarez; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nieves Vidart, por prescripción adquisitiva del mencionado terreno, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 20 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.20-3000-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Echevest, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 3 de 1926. — José Lamas, Actuario. Nov.4-3409-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Sábado Antonio Cóccaro y Catalina Fiasca de Cóccaro, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 23 de 1926. — José Lamas, Escribano Público. Nov.4-3410-v.nov.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Olegaria Coffy de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 25 de 1926. — José Lamas, Escribano Público. Oct.4-3412-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictada en el expediente caratulado "Ferreyra Sofía Rufina sucesión, incidente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en la siguiente forma: En donde aparece con el nombre de Rufina Ferreyra, debe decir Sofía Rufina Ferreyra, por ser ese su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Fray Bentos, Octubre 19 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Oct.27-3196-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gabriela Ellisseche de Roverano o Gabriela Elissechi de Roverano y de don Arturo León Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.28-2303-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha side declarada bierta la sucesión de don Pedro Mezquita, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.8-2301-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constancio Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.7-1724-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Juan José Borba, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita; llama y emplaza a don Juan José Borba, como también a todas las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1756, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 28 de 1926. — Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. Nov.9-3569-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra los sucesores de Augusto Pereira de Carvalho, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado o contra el mismo para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en una fracción de campo compuesta de trescientas cinco hectáreas, tres mil doscientas veinte centiáreas, situada en la 3.a sección del Departamento de Artigas, la cual linda: al Este, con el río Cuareim, que separa del Brasil; por el Norte, con campo de doña Etelvina Telles, y por el Sur y Oeste, con la sucesión de José Luis Osorio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 19 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.6-3515-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Lourenco Antonio de Souza contra María da Conceicao Martins, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña María da Conceicao Martins por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se sustanciará el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 1.o de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano Actuario. Nov.6-3514-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Maximiano, Manuel, Jacinto, Antonino, Clara, Simiano y Roque Souza, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Pachiarotti, apoderado de los interesados en este juicio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Maximiano Souza y Lisbela Lima, subsanar los nombres de éstos, que en vez de estar como quedan expresados, dice Maximiano José de Sosa y Lisvela Pereira, y el nombre del padre del primero, que en vez de Felisbino José de Sosa es Felisbino José Souza; B) En la partida de bautismo de Manuel Jacinto, subsanar el apellido de éste y de su padre, pues dice Sosa, en vez de Souza; C) En las partidas de nacimiento de Clara, de Simiano y de Donatilio, subsanar el apellido del padre y del abuelo paterno, pues en vez de Sosa, es Souza, y el de la abuela paterna, que en vez de Piedra, es Pedra; D) En la partida de nacimiento de Roque, subsanar los nombres de los padres, que en vez de Maximiano Sosa y Felisbela Lima, son Maximiano Souza y Lisbela Lima; el de los abuelos paternos, que en vez de Felizbino José de Sosa y Clara Martínez Piedra, son Felisbino José Souza y Clara Pedra, y el de los abuelos maternos, que en vez de Manuel Juca de Lima y Seferina Pereira, deben decir Manuel Lucas de Lima y Ceferina Pereira; E) En la partida de nacimiento de Antonio deben subsanarse el apellido del inscripto, el del padre de éste y el del abuelo paterno, que en vez de Sosa, es Souza; el de la abuela paterna, que en vez de Piedra es Pedra, y el de la abuela materna, que en vez de Seferina dos Santos, es Ceferina Pereira. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.27-3209-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Bento Rosadilla contra herederos y sucesores de Fidencio A. da Cunha y María Antonia Valin, prescripción", instaurado por don Bento Rosadilla contra los sucesores de los cónyuges Fidencio Antonio da Cunha y María Valin y otros, para obtener que se declare que ha obtenido por prescripción unas sobras de campo contenidas dentro de los límites del que se adjudicó por su hijuela a doña Ana Antonia da Cunha en la sucesión de sus padres, los nombrados consortes, sobras que se componen de ciento setenta y cinco hectáreas y fracción de hectárea, siendo los límites del campo que las encierra: por el Sud, el río Tacuarembó Grande; por el Norte y Este, el arroyo Cuñapirú, y por el Oeste, la sucesión de Damacio A. da Cunha; se cita, llama y emplaza con término de noventa días a todos los sucesores de los nombrados consortes Fidencio Antonio da Cunha y María Valin, y en general a todas las personas que pudieran haber tenido o se consideren con derecho a las indicadas sobras de campo para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la acción prescriptiva expresada, y estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se entenderá también el juicio de conciliación. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 13 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.23-3094-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Rosalía, Francisco, Guillermo, Aurora, Carolina, Arminda, Alicia, Isaac y Romeo Guillenea, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Pachiarotti, por la personería que tiene acreditada en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que en seguida se expresan: A) En la partida de nacimiento de Rosalía, subsanar el nombre de la madre, que en vez de Carolina Martínez, es Carolina Pulquería Martens; B) En la de nacimiento de Francisco, subsanar los nombres de los padres, que en vez de Francisco Guillanea y Carolina Martínez, son Francisco Guillenea y Carolina Pulquería Martens y el nombre de los abuelos, pues el paterno, en vez de Miguel Guillanea, es Juan Miguel Guillenea y los maternos, en vez de Guillermo Martínez y María del Carmen, son Guillermo Martens y Delfina Barboza; C) En la partida de nacimiento de Guillermo, subsanar el nombre de la madre que en vez de Carolina Martínez, es Carolina Pulquería Martens, y el del abuelo materno, que en vez de Guillermo Martínez, es Guillermo Martens; D) En la partida de nacimiento de Aurora, subsanar el nombre de los padres, pues en vez de Francisco Guillinea y Carolina Martínez, es Francisco Guillenea y Carolina Pulquería Martens; el de los abuelos, que en vez de Juan Miguel Guillinea y Guillermo Martens, son Juan Miguel Guillenea y Guillermo Martens; E) En la partida de nacimiento de Carolina, subsanar el nombre de los padres, en vez de Francisco Guillinea y Carolina Martínez, debe decir Francisco Guillenea y Carolina Pulquería Martens; F) En la partida de nacimiento de Arminda, subsanar el nombre de ésta, pues aparece con el de Ermiñda, en vez de Arminda; los nombres de sus padres, que en vez de Francisco Guillinea y Carolina Martínez, son Francisco Guillenea y Carolina Pulquería Martens, y los apellidos de los abuelos maternos, que en vez de Martínez y Barvosa, son Martens y Barboza; G) En la partida de nacimiento de Alicia, subsanar el apellido de ésta, que en vez de Guillinea, es Guillenea; el nombre de la madre, que en vez de Carolina Martins, es Carolina Pulquería Martens, y el del abuelo materno, que en vez de Guillermo Martins, es Guillermo Martens; H) En la partida de nacimiento de Isaac, subsanar su nombre, que en vez de Izaac Guillinea, es Isaac Guillenea; el del padre, que en vez de Francisco Guillinea, es Francisco Guillenea; el de la madre, que en vez de Carolina Martínez, es Carolina Pulquería Martens; el del abuelo paterno, que en vez de Juan Miguel Guillinea, es Juan Miguel Guillenea, y los apellidos de los abuelos maternos, que en vez de Martínez y Barbosa, son Martens y Barboza; I) En la partida de nacimiento de Romero, subsanar el nombre de la madre, que en vez de Carolina Martins, es Carolina Pulquería Martens, y el del abuelo materno, pues en vez de Guillermo Martins, es Guillermo Martens. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 11 de 1926. — E. Matos Ramos, Actuario. Oct.27-3284-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Concepción Alvez Díaz, o sus sucesores, infracción a la ley de Ausentismo", se cita, llama y emplaza a la expresada señora Concepción Alvez Díaz de Ribas, sus herederos o sucesores a cualquier título, y a todas las personas que se consideren con derechos al inmueble referenciado en esta demanda, empadronado con el número 1677, ubicado en la Costa de Yaguarí, 7.a sección de Rivera, y que linda con campos de la sucesión de Baltasar Alvez Díaz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 8 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Oct.9-2699-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Olegaria Melitona Macaria, Tomás Rogelio, Marcelino Isidoro y Franquilina Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 3 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.9-3571-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pablo Mayer, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.9-3570-v.nov.19.

A los defensores de presos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber a los señores defensores de presos, alojados en la cárcel local, que el día diez de Noviembre entrante a las diez horas, se realizará por este Juzgado la visita de dicha cárcel, de acuerdo con lo resuelto por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, en cuyo acto podrán los señores defensores de los presos y éstos mismos formular por escrito los petitorios que creyeran convenientes. — Rocha, Octubre 22 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.9-3573-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente Jesusa Sención, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de la sucesión de Santana Sención, solicitando la rectificación de la partida del estado civil de Jesusa Sención, en la que aparece como Jesusa Asención; su padre como San-

tana Asención, y su abuelo paterno como Eugenio Asención, debiendo ser Jesusa Sención, Santana Sención y Eugenio Sención respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 30 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino.
Nov.9-3579-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Irene U. Maneiro de Arzarello, a fin de que todos aquellos que, por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 30 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino.
Nov.6-3521-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Larrart, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 25 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino.
Nov.4-3429-v.nov.15.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Prieto Cardoso, quiebra" se convoca a todos los acreedores en general para la junta que tendrá lugar el día dieciséis del entrante Noviembre, a las quince horas con el objeto de proceder a la verificación de créditos solvencia o insolvencia de la masa y nombramiento de síndico definitivo. Se previene: que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Octubre 14 de 1926. — Próspero Subert, Actuario Interino.
Oct.22-3083-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Bibiano Ramón Moreno y Clara Cardoso de Moreno", se cita, llama y emplaza a Teótima Andrea, Ana María, Mónico Ciriaco, Antonina, María Eugenia Moreno y estirpes de Luciano Bibiano y Oresta Cecilia Moreno para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Octubre 1.o de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino.
Oct.14-2769-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante Juan Ramón Alberdín, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Juan Carlos Amstrong, los justificativos de sus créditos. — Salto, Octubre 22 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.30-3340-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Juan Carlos Aramburú en los autos "Graciana Dunat de Etchart, rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Bernardo Severino, Agregar al apellido Etchart del padre la T. pues se ha puesto Etchar; agregar el nombre Bernardo, que se ha omitido, siendo Bernardo Severino los verdaderos nombres. El apellido de la madre es Dunat y no Diunoto, que, por error se le ha puesto, y error que se repite en el apellido del abuelo materno. Acta de nacimiento de Clara. Se le ha puesto Verónica, en lugar del verdadero nombre que es Clara. Acta de nacimiento de José, Corregir el apellido Donat de la madre y abuelo materno por el de Dunat, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Nicolás Bautista. Agregar el nombre de Bautista, que se ha omitido, siendo Nicolás Bautista los nombres verdaderos. También corregir el apellido de la madre y abuelo materno, que se ha puesto Dunart, cuando el verdadero es Dunat. Acta de nacimiento de Francisco María. Agregar al primer nombre de Francisco el segundo de María, por ser Francisco María los verdaderos. Corregir el apellido materno y del abuelo materno que por error se ha puesto Durrat y Dunol, por el verdadero de Dunat. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 20 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.27-3266-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rebeldía

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a don Víctor Albisu, que ha sido declarado incurso en rebeldía, por resolución dictada en los autos caratulados "Carvalho de Albisu María Isabel contra Víctor Albisu, divorcio", por no haber comparecido a estar a derecho en ellos. Dicha resolución es del tenor siguiente: 1798. — Salto, Marzo 19 de 1926.—Vistos: Atento a lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase a don Víctor Albisu incurso en rebeldía, debiendo notificársele personalmente este auto y procederse en las demás providencias sucesivas de acuerdo con lo establecido por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. — Landó Tiscornia. — Y a sus efectos, se hace la presente. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.27-3207-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Se hace saber que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor Raúl Bastos, ha quedado rectificada la partida de nacimiento de Ceferino Muñiz, estableciéndose que el nombre de éste es como queda indicado, y no Masimo Eleuterio Seferino, como en ella aparece. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. Nov.5-3473-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Carrasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Se.18-2079-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Isabelino Albisú o Albiso, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 5 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.6-3499-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de María Menthol o Methol de Fassendini, Juan Fascendini y Pedro Fascendini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 27 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.4-3449-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados: "año 1926 número 506. Sucesiones de Clemente Ruggia y Felicia Rubatti: rectificación de partidas", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes, solicitando rectificación de las partidas siguientes: A) De defunción de don Clemente Ruggia, en cuanto se designa a su esposa por Felisa Robatte, en vez de Felicia Rubatti, que es su verdadero nombre y apellido; B). De defunción de Felicia Rubatti de Ruggia, en cuanto se designa a ésta con el apellido de Robatti, en vez de Rubatti, y al padre de la misma con Robatti, en vez de Rubatti, que es el verdadero apellido; C). De la partida de nacimiento de Angel Ruggia, en cuanto figura éste son los nombres de Miguel Angel, en vez de Angel, que es su sólo nombre; y los padres con los apellidos de Ruggia y Robatis, en vez de Ruggia y Rubatti, que son sus verdaderos apellidos; y D). De la partida de nacimiento de Clementina Ruggia, en cuanto figura él padre don Clemente Ruggia con el apellido de Rubio, en vez de Ruggia, que es el verdadero, y la madre como Felisa Robati, en vez de Felicia Rubatti, que es su verdadero nombre y apellido. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 28 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.5.3452-v.nov.20

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Francisco Garibaldi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducir en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 29 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.4-3448-v.nov.15.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución ejecutoriada número 5186, de fecha 5 del corriente mes, se nombró curador legítimo de la incapaz Rosario Sampayo al señor don Antonio O. Sampayo. — Mercedes, Octubre 25 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.4-3418-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Bautista Savio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 21 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.30-3318-v.nov.10.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Margarita Godel de Rodríguez Diez contra Lucio Rodríguez Diez, divorcio", se hace saber que ha sido decretada la interdicción general de los bienes del demandado, señor Lucio Rodríguez Diez, haciéndose constar, a la vez, que será declarada nula cualquier deuda que contraiga el demandado a cargo de la sociedad. — Mercedes, Julio 5 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.29-3314-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago Dalesandri, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 8 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.14-2801-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Dolores Eusebia Pereyra de Silveyra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Octubre 31 de 1926. — R. Gómez Platé.
Nov.8-3545-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor Cantón solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Víctor Cantón con Rosa Julia Norbis, donde dice compareció Víctor M. Cantón, debe decir compareció don Víctor Canton; donde dice hijo de Remigio Canton y de Juana Aragoyen, deben decir hijo de Remigio Canton, y de Juana Aragoyan. Refiriéndose a Rosa Julia Norbis, donde dice hija de Alfonzo Norbis y Ana Ferrari, debe decir hija de Alfonso Norbis y de Ana Ferrari. Partida de nacimiento de Raúl Oscar Canton, donde dice que es hijo de Víctor M. Canton y de Rosa Norbis, debe decir que lo es de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Iaragoyen, debe de-

cir Juana Aragoyan. Partida de nacimiento de Roberto Víctor Canton, donde dice hijo legítimo de Víctor M. Canton y de Rosa Julia Norbis, debe decir que es hijo de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Aragoyen, debe decir Juana Aragoyan. Partida de nacimiento de Arístides Héctor Canton, donde dice ser hijo legítimo de Víctor Miguel Canton y de Rosa Julia Norbis, debe decir que es hijo legítimo de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Aragoyen, debe decir Juana Aragoyan. Partida de nacimiento de Irma Canton, donde dice que es hija legítima de Víctor M. Canton y de Rosa J. Norbis, debe decir que es hija legítima de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Aragoyen, debe decir Juana Aragoyan. Partida de nacimiento de Remi Alfonso Canton, donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Remi Alfonso, debe decir que se le ha puesto el de Remy Alfonso. Donde dice que es hijo legítimo de Víctor M. Canton y de Rosa Julia Norbis, debe decir que es hijo legítimo de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Arayoyen, oriental, fallecida, debe decir Juana Aragoyan, oriental. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 22 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.1.o-3354-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Baison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1926. — Carlos Escayola, Actuario Interino.

Nov.6-3517-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa López de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.1.o-3353-v.nov.12.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Madera de Ferreira Fresolina contra Abilio Ferreira da Roza, divorcio", se hace saber a los efectos de la notificación a don Albino Ferreira da Roza, que en dichos autos ha recaído la siguiente sentencia: 8553. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1926. — Vistos: Este juicio de divorcio iniciado por doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza, por abandono voluntario del hogar por parte de su esposo don Abilio Ferreira da Roza; Resultando: Que el 21 de Octubre del año 1924 se presentó a este Juzgado doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza solicitando divorcio con motivo del abandono voluntario del hogar hecho por su esposo don Abilio Ferreira da Roza, cuyo matrimonio lo comprueba con la partida respectiva, agregada a fojas 1; que su mencionado esposo desde el 18 de Noviembre de 1909, fecha de su matrimonio, abandonó el hogar por tres meses, y la última vez lo hizo el 12 de Mayo de 1914, sin que haya vuelto más a él, y últimamente supo que vivía en concubinato con otra mujer en la República Argentina: que funda la acción de divorcio en lo dispuesto en los artículos 187, inciso 1.o y 148, inciso 8.o del Código Civil, y que de su matrimonio no hubieron un hijo, actualmente mayor de edad, que vive en su compañía, y por último solicita que no residiendo su esposo en el país, se le emplace por edictos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, citándosele a la vez para el previo juicio de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del último Código citado (v. fojas 2 a 3); Resultando: Que dispuesto el emplazamiento del esposo por el término de noventa días, por el auto de fojas 3 vuelta, a los efectos pedidos, se hicieron las publicaciones pertinentes, como consta de los periódicos agregados de fojas 6 a 9 vuelta, y como venciese el término del emplazamiento sin que el esposo compareciese a estar a derecho en estos autos, la parte actora, fundándose en lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, solicitó que se le designará defensor de oficio, y oído al señor Agente Fiscal, se proveyó de conformidad, recayendo dicho nombramiento en la persona de don Miguel Childe, quien aceptó el cargo (v. fojas 10, 11, 12 y vuelta); Resultando: Que conferido traslado de la demanda, lo evacuó el señor defensor de oficio sin deducir oposición reservándose para abrir opinión una vez que la actora produzca la prueba ofrecida; dispuesto que repicara la parte actora, ésta renunció ese derecho y solicitó que se confiriese traslado a la contraparte, lo que así se hizo, y como no lo encarase a solicitud de la parte actora, se declaró incurso en rebeldía (v. fojas 13, 14 y vuelta, 16 y 18); Resultando: Que abierto a prueba este juicio por el auto de f. 18, produjo prueba únicamente la parte actora la que consta agregada de fojas 19 a 25, y consistente en las declaraciones de los testigos don Eustaquio Rodríguez Pedrozo (v. fojas 20), don Martín A. Vega (v. fojas 21 vuelta), y don Coroliano Cuadro (v. fojas 24 vuelta). Dispuesto por el auto de fojas 26 vuelta, que alegasen las partes, alegó únicamente la parte actora, como consta a fojas 28, y como venciera el término para alegar a la otra parte sin que lo hiciera, a pedido del actor se tuvo por acusada la rebeldía (v. fojas 30). Oído el señor Agente Fiscal, dicho funcionario se expidió en el sentido de que se decretara el divorcio (v. fojas 31); Considerando: Que la disolución del contrato matrimonial puede decretarse por el divorcio legalmente pronunciado, y como el abandono del hogar de uno de los cónyuges, voluntariamente, y que haya durado más de tres años, constituye una de las causales por la cual puede solicitarse esa disolución, es indudable que la causal invocada por la actora doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza, que es la relacionada, es pertiente, y su existencia, una vez comprobada, determinará la disolución de ese vínculo contractual; Considerando: Que habiendo los testigos propuestos don Eustaquio Rodríguez Pedrozo, don Martín A. Vega y don Coroliano Cuadro declarado contestes respecto del abandono voluntario del hogar por más de tres años por parte del esposo don Abilio Ferreira da Rosa, desde que se trata de la deposición de testigos hábiles y libres de toda tacha, puede el Juez sentenciador invocar sus declaraciones como plena prueba de los hechos alegados por la parte actora y pronunciar la sentencia de divorcio en los término pedidos. Por estos fundamentos, los dictaminados por el señor Agente Fiscal y a lo dispuesto en los artículos 186, inciso 2.o, 187, inciso 1.o, 148, inciso 8.o, 191, 193, 196 y 1998, inciso 1.o del Código Civil, 282, 307, 308, 849, 329, 375, 466 y 482 del Código de Procedimiento Civil, definitivamente juzgando este juicio de divorcio en primera instancia, fallo: Declarando disuelto el contrato de matrimonio celebrado entre don Abilio Ferreira da Roza y doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza, por abandono voluntario del hogar por parte el esposo y por definitiva la separación, siendo las costas y costos de cargo del esposo. Y para la notificación de éste, si fuere necesario, publíquese en la forma de ley la presente sentencia, facultándose, en tal caso, a la parte actora la presentación de los periódicos que la acrediten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriado, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido, y reintégrasela en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Comuníquese al Concejo de Administración Departamental y a la Dirección General del Registro del Estado Civil para que se hagan las respectivas anotaciones en los autos originales del disuelto matrimonio, y en su oportunidad, archívese. — Pedro José Pirán". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 19 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.23-3093-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Umpierre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 14 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.

Nov.3-3403-v.nov.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Tachini solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Carlos Escayola en fecha 13 de Diciembre de 1920, relacionada con la compra efectuada por dicho señor Alejandro Tachini a don Víctor Presa, referente al solar de terreno número 4 de la manzana número 60 de la planta urbana de esta ciudad compuesto de veintiocho metros sesenta y tres centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo que por ser esquina son también de frente a la calle Cu[?]... lindando por un costado, con Gregorio Simón Viera, hoy Firmo Fernández Barboza, y por el fondo con los hermanos Campeón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.20-2968-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufemio Eduino Latorre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.5-3456-v.nov.16.

Graduación de créditos

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, que el estado de graduación de créditos presentado por el señor síndico en los autos caratulados "José Pedro Zuluagá, concurso", se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores. A los efectos legales se hace esta publicación —Treinta y Tres, Octubre 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.27-3294-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Riz", se cita, llama y emplaza a don Juan Riz o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, con los siguientes límites: Por el Norte, con Angel Riz; por el Sur, con Ramón Britos; por el Oeste, con la calle Avelino Miranda, y por el Este, con Rodolfo R. Ramos, empadronado con el número 932, declarado en planilla número 59097, año 1924. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.23-3118-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Pedro Cioli", se cita, llama y emplaza a la sucesión Pedro Cioli o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, con los siguientes límites: Por el Sur, con Rodolfo R. Ramos, por el Norte, con la calle Basilio Araújo; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Este, con Eugenio Beraza, empadronado con el número 1369 y declarado en planilla número 56782, año 1919. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.22-3051-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaído en los autos caratulados el Procurador de Impuestos contra Angel Larrambere por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Angel Larrambere o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana número 37 entre las calles C. Rojas, F. Escudero y Ramón Ortiz, declarado en planilla número 55847 año 1919 y padrón 620. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.20-2979-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Juana L. Ybarra", se cita, llama y emplaza a Juana L. Ybarra o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en

los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, y con los siguientes límites, manzana número 104, lindando: por el Norte, con Santos Juares; por el Sur, con la calle Felipe Carapé; por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y por el Este, con la sucesión de Gregorio Pérez. Empadronado con el número 1223, y declarada en planilla número 59483, año 1924. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.22-3052-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Marcos Avila", se cita, llama y emplaza a Marcos Avila o a quién ó quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, barrio Benavides, empadronado con el número 73, y declarado en planilla número 67952, año 1922. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.29-3284-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1.659 metros, declarada en la planilla número 72196 del año 1921, empadronada con el número 1703, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 24 de 1926. — Benjamín Aldecoa.
Set.22-2119-v.dic.23.

Remates Judiciales

RAMA Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Carve Urioste, procederemos a la venta en remate público de todas las existencias de la quiebra del señor José Trío, el día 18 del corriente y siguientes, a las 14 horas, en nuestro local de ventas, calle Piedras número 273. Edictos: Juzgado de Comercio de segundo turno.
Nov.8-3533-v.nov.18.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Al mejor postor. Buena propiedad, calle Isla de Gorriti número 2118, entre Joaquín Requena y Juan Paullier. Tiene 6 piezas de tirantería de hierro, patio aljibe, luz eléctrica, caño maestro y su afirmado que pasa al frente, pago.

El miércoles 24 de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Francisco Piria contra Rivas Hnos., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 7 de la manzana 1089 de esta ciudad, según plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Setiembre de 1901, compuesto de 257 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Isla de Gorriti, donde su puerta está designada con el número 2118, por 30 metros 9 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 8; por el Sur, con el número 2, y por el Oeste, con los números 3 y 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario

Más datos: Plaza Independencia 827 (costado Norte).
Nov.8-3559-v.nov.24.

GERARDO NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Teófila Viera de Rodríguez contra Francisco Perrone; por amparo de posesión, incidente por costas", se hace saber que por el martillero don Gerardo Noblía, asistido del suscripto Actuario, y el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 horas y 30, se procederá al remate de los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la costa del Chuy, 1.a sección rural de este Departamento, de 50 hectáreas, 47 áreas, 4 centímetros, lindando al Norte, con Jorge Smith; al Sud, terreno municipal; al Este la cañada del Sarandí, y al Oeste, un camino vecinal. Otro terreno de chacra de 28 hectáreas, 20 áreas, 3 centiáreas, ubicado en el ejido de esta ciudad, que linda: al Norte, con el señor Perrone; al Sud, un camino vecinal; al Este, la cañada del Sarandí, y al Oeste, otro camino vecinal; y otro terreno de chacra situado en el mismo lugar, de 14 hectáreas, lindando: al Norte, con Manuel Gómez; al Sud y Este, con Carlos Charles, y al Oeste, con José Fernández. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación, que es la de 20 pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. —Melo, Octubre 23 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-3557-v.nov.23.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Facio de de Souza María contra Luis Castro Demicheri, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Biestro asistido por el Alguacil y el Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintiséis mil quinientos cincuenta y ocho, señalado con el número dos de la fracción F del Barrio General Belgrano, en el plano de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, del agrimensor Casimiro A. Pfaff, y compuesto de mil cuatrocientos noventa y cinco metros trece decímetros cuadrados, lindando: al Sudeste, por doce metros, ochenta y ocho centímetros frente a la calle Suipacha, teniendo ciento doce metros dieciséte centímetros en la línea del Noreste, por donde linda con el solar número uno; ciento dieciséis metros trece centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el solar tres, y al Noroeste, una línea quebrada, lindando con terreno de Ricarde. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de su compra, y como garantía de la misma; Segundo: Que el mejor postor pagará la escritura de compraventa, impuesto universitario y los certificados respectivos; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón 491.
Nov.6-3513-v.nov.25.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un magnífico negocio. Atención capitalistas. Especuladores.

8.144 metros de terreno en el corazón de la Aguada, en la intersección de las calles Cuareim y General Freire, entre las avenidas General Rondeau y Agraciada, próximo al gran Palacio Legislativo y al gran edificio que construye la Imprenta Nacional.

Base de venta las dos terceras partes del aforo, $ 33.334.00 que equivale a poco más de $ 4.00 el metro

El miércoles 24 de Noviembre, a las 15 horas. En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, venderemos esta valiosa fracción de terreno con edificios, galpones y demás mejoras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Ferrés y Cía., división de condominio", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Noviembre, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 50.000.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en las manzanas L 3, L 4, K 3, K 4 del amanzanamiento de la playa, parte denominada novísima ciudad de esta Capital, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 8.143 metros 89 decímetros cuadrados, que será cruzada por las calles Cuareim y General Freire cuando se proceda a su apertura, y que, según título linda, y tiene salida por el Norte, con calle que baja a la playa, o sea la de General Freire; por el O., con médanos que eran de la familia de Magariños, y por el Sud y Este, con terrenos de las sucesiones de don Loreto Gomensoro y doña Juana Yáñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 418.
Nov.6-3510-v.nov.24.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Todas las existencias de la tienda y zapatería sita en el camino de la Cuchilla Grande sin número; a unos metros de la Avenida General Flores (Piedras Blancas), tranvía 17. El 14 de Noviembre, a las 9 horas. Artículos en general de tienda, calzado para hombre, señoras y niños y demás que estará a la vista. Comisión: 5 o|o. La entrega una vez terminado el remate. — Informes: Paysandú 782, de 14 a 17 horas.
Nov.4-3446-v.nov.13.

EUGENIO LOUREIRO

JUDICIAL

El día 18 de Noviembre, a las nueve horas, procederé a la venta de los muebles que adornan la casa Avenida 8 de Octubre 2603.

El día 20 de Noviembre, a las 15 horas, remataré la hermosa y bien situada propiedad calle Colonia 1810, con la base de pesos 7.200.00. A las 16 horas, la espaciosa propiedad Avenida 8 de Octubre 2603, con la base de $ 18.000.00, y a las 17 horas, la finca con dos frentes situada en la calle Libertad número 174, y Rufino Bauzá sin número, con la base de $ 6.200.00.

Todo ello de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Amelia Rodríguez de Tarride", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, en las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intérmedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencias del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 9 metros 19 milímetros de frente al Norte a la calle Colonia, donde su puerta está designada con el número 1810, por 19 metros 75 centímetros, de fondo al Sud, lindando con don Salvador Casalz; por el Oeste, con Saturnino José Castillo, y por el Este, con don Francisco García Bouzas. Este bien está aforado en la cantidad de 7.200 pesos. A las dieciséis horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en las Tres Cruces, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 939 metros cuadrados, teniendo 11 metros 25 centímetros de frente al Este a la Avenida 8 de Octubre, donde su puerta está designada con el número 2603; 7 metros al Oeste, lindando con don Juan Santos, por el Norte linda con la Sociedad Agrícola de Socorros Mutuos Italo Uruguaya, y por el Sud, con terreno del coronel Cancela. Este bien está aforado en 18.000 pesos. 3.o A las diecisiete horas: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y le correspondan, empadronados en un solo lote con el número 29992, ubicados en el Barrio Obrero, paraje denominado la Estanzuela, jurisdicción de esta ciudad, designados con los números 4 y 31 en el plano suscripto por el agrimensor don Federico Delgado en Octubre de 1908, compuesto cada uno de 143 metros 87 decímetros cuadrados, teniendo el número 4 6 metros 44 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Libertad, donde su puerta está designada con el número 174, por 22 metros 34 centímetros de fondo al Noroeste, lindando con el solar 31, por el Noreste, con el 5, y por el Sudoeste, con el número 3, de doña Elena Martínez de Al-

zaga; y el solar 31 tiene 6 metros 44 centímetros de frente al Norte a la calle Particular, por 22 metros 34 centímetros de fondo, lindando con el solar antes descripto; al Este, con el 30, del señor Cóndom, y al Oeste, con el 32 de doña Elena Martínez de Alzaga. Este bien está aforado en la cantidad de 6.200 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.3-3387-v.nov.19.

CUÑARRO Y SUPPICI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José L. Deambrosis y José Parma contra Graciano Beyhaut ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Cuñarro y Suppici, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número mil novecientos cincuenta y seis, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones (Pando), compuesta de una superficie, según título, de ciento cincuenta y cuatro hectáreas nueve mil quinientas cincuenta centiáreas y diez decímetros, que limita: al Norte, terrenos de Cándido Abreu y Agustina Abreu de Hernández; al Sur, Santiago Laurnaga y Compañía; al Este, el arroyo Pando, y al Oeste, sucesores de Silverio de León, y según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol, en Diciembre de mil novecientos tres, de ciento setenta y seis hectáreas, siete mil ochocientas veinticuatro centiáreas, encerrada dentro de los mojones y límites mencionados, cuyas respectivas líneas tienen: la del Norte, mil cuatrocientos veintiocho metros setenta centímetros; la del Sur, mil doscientos cincuenta y un metros cuarenta centímetros, y la del Oeste, mil doscientos dieciséis metros, no estando medida la del Este por ser arroyo y una línea completamente quebrada, y según el plano referido existe por los límites de la Norte, Oeste y Sur, calles públicas, resultando, por lo tanto, un excedente respecto del área que arrojan los títulos, de veintiuna hectáreas ocho mil doscientas setenta y tres centiáreas nueve decímetros, excedente que es reputado como sobras de campo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Para el plano y demás informes, en nuestro escritorio: Zabala 1467.

Nov.5-3474-v.nov.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Solano Rivero", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de 300 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la continuación del pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 60913, señalado con el número 23 de la manzana 26 en el plano fecha 23 de Octubre de 1911 del ingeniero Donato Gaminera, compuesto de 339 metros 15 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Chacarita; igual extensión al Sudoeste, por donde linda con el solar 28; 39 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 22, e igual extensión al Sudeste, lindando con el 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.5-3466-v.nov.22.

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Alberto Scarone contra Valentín Dichtl y Ruperto Stadler, cobro de arrendamientos", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre entrante en el ejido de esta ciudad, chacra del señor Valerio, donde se encuentra el matadero de animales del señor Viera, inmediaciones del comercio del señor Gesto, se va a proceder en subasta pública a la venta de lo siguiente: cuarenta aves de corral, una yegua, diecinueve vacas lecheras, dos bueyes, un toro, diecinueve terneros, un arado con yugo y aparejos. Dicha venta se realizará al mejor postor, quien deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada. Los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 29 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Nov.1.o-3368-v.nov.12.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De dos máquinas de la curtiembre del señor don Pedro Pratt: Una máquina de dividir, marca "Moeus", tasada en $ 1.800.00, y la otra de polizonar, tasada en $ 300.00, de la misma marca:

La primera, de $ 1.800.00, dos terceras partes, $ 1.200.00; la segunda, de $ 300.00, dos terceras partes, $ 200.00.

En su propio local, calle Santa Lucía (Nuevo París).

El miércoles 10 de Noviembre, a las 16 horas, venderá, dinero de contado, sobre las tasaciones antes mencionadas, sobre la base de dos terceras partes. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 2.o turno, doctor A. Carve Urioste, en los autos "Pedro Pratt, concordato extrajudicial, incidente por costas". Comisión, a cargo del comprador: 5 o|o.

Nov.1.o-3358-v.nov.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La magnífica propiedad con jardín y gran terreno de 978 metros, Avenida Agraciada número 3084, y fondos a calle pública y a los Talleres Ford.

El miércoles 17 de Noviembre, a las 17 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Alvaro Martínez contra Eduardo Cardozo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, manzana número 741, señalado con la letra A en el plano levantado en Octubre de 1922, por el agrimensor don Benjamín B. Conde, compuesto de 977 metros 93 decímetros 3 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la Avenida Agraciada, donde su puerta está designada con el número 3084; 11 metros 33 centímetros en el fondo al Este, lindando, parte con calle pública y parte con José Storace; 86 metros 87 centímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción B, de don Carlos Pfeiff y 86 metros 21 centímetros al Sud, confinando con propiedad del doctor Agustín Sanguinetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el título se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay y los respectivos antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Puede visitarse de 15 a 17 horas, pidiendo tarjeta en nuestro escritorio.

Comisión: 1 o|o. Informes: Piedras 318.

Oct.30-3337-v.nov.17.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 26 de Noviembre del año en curso, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1539, el rematador señor Luis Biestro, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y de médanos, con los cercos, alambrados que contenga por sus límites Norte, Este y Oeste, conocida, dicha fracción, por El Arenal, situada y formando parte de la Colonia Cosmopolita, décima-cuarta sección judicial del Departamento de la Colonia, compuesta de una superficie de quinientas setenta y dos hectáreas, un mil trescientos cuatro metros cuadrados y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con las chacras de la mencionada Colonia, señaladas desde el número doce al treinta y seis inclusive; al Sur, parte con el barrio denominado Charrúa y parte con el río de la Plata; al Este, calle por medio, con chacras de la referida Colonia Cosmopolita, y al Oeste, con el citado barrio Charrúa, y parte con una calle o avenida denominada Zapicán; B) Toda la manzana señalada con la letra S en el plano del barrio Charrúa, levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en mil novecientos seis, con excepción de un solar vendido a don Francisco Perdomo de veintiocho metros de frente al Norte a la avenida de los Treinta y Tres, por diez metros de fondo al Sur, y que está ubicado a los veinticinco metros de la esquina que forman la calle Tabaré y la avenida de los Treinta y Tres. Se compone la superficie que se rematará de esta manzana de cinco mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados, lindando toda la manzana: al Norte, con la avenida de los Treinta y Tres; al Sur, el río de la Plata; al Este, la calle Tabobá, y al Oeste, la de Tabaré; C) Una fracción de terreno que forma parte de la manzana letra F, compuesta de una extensión superficial de tres mil quinientos noventa metros cuadrados, lindando al Norte, parte con don Antonio Aicardi y parte con la calle Yama; al Sur, con el río de la Plata; al Este, con la calle Abayubá, y al Oeste, con la avenida Zapicán; D) Un solar de terreno que forma parte de la manzana letra E del mismo barrio, de dieciocho metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Abayubá, por cincuenta metros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con más terreno de dicha manzana E, y al Sur, con la calle Yama, por formar esquina; encerrando una superficie de novecientos veinticinco metros cuadrados; E) Dos solares de terreno que forman parte de la manzana letra G, teniendo el primero cincuenta y nueve metros de frente al Oeste a la calle Abayubá; cincuenta metros lado Norte, lindando con Ernesto Sonderegger; cincuenta y tres metros treinta y cinco centímetros al del Sur, por donde limita con el río de la Plata, y cuarenta metros ochenta centímetros lado Este, lindando con el solar que se va a describir. El segundo solar tiene cuarenta y tres metros de frente al Este a la calle Tabaré; sesenta metros ochenta centímetros línea Oeste, lindando parte con Ernesto Sonderegger y parte con el solar antes deslindado; cincuenta metros al lado Norte, lindando con Gregorio Mesa y Petrona Nieves, y cincuenta y tres metros treinta y cinco centímetros en el lado Sur, limitando con el río de la Plata. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que la escritura de fecha 15 de Noviembre de 1912, autorizada en la Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, autorizada por el escribano Gabriel Borrás, resulta que los que vendieron a la Empresa ejecutada, se reservaron en la parte Norte del bien deslindado en primer término en estos edictos, una hectárea y tres mil metros cuadrados de terreno, que será destinado a cementerio público, y que van a donar a la Municipalidad, terreno que ya ha sido señalado, pero que no puede indicarse con exactitud por no tenerse el plano a la vista, declarándose que esa superficie ha sido rebajada de la expresada en el susodicho bien; D) Que respecto de los demás bienes relacionados en estos edictos, resulta de la escritura citada en la cláusula anterior: que la Empresa adquirente, en esa escritura, y que lo es la ejecutada podrá cercar las calles Yama, Abayubá y Tabaré en la parte necesaria a unir los terrenos comprados por la misma empresa, pero sin obstaculizar el tránsito de los propietarios que ya tienen comprados solares de terreno con frente a esas calles, para que puedan comunicarse con las avenidas Zapicán y Treinta y Tres, y que en la avenida Zapicán la susodicha empresa establecerá un paso a nivel, a fin de que los pobladores del barrio Charrúa puedan tener comunicación con el río de la Plata; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Carlos M. Mayer contra la Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Limitada, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por informes: a mi escritorio: Rincón número 491.

Oct.28-3249-v.nov.26.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Campo en Cerro Largo, 3.a sección judicial. Bañado de las Pajas, 321 hectáreas 6.231 centiáreas y 50 decímetros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "La Caja Obrera contra Ignacio Azcoytia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la tercera sec-

ción judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje llamado Bañados de las Pajas, caídas del río Yaguarón; empadronada con el número dos mil trescientos cincuenta y dos, y compuesta de una superficie de trescientas veintiuna hectáreas seis mil doscientas treinta y una centiáreas y cincuenta decímetros, deslindada así: al Nordeste, una línea de mojones, dividiendo con campos de la sucesión de Dionisio Alonso, y con Olimpio Ramos; al Sudeste, una recta de mojones, separando de Juan Filisbino Ramos; al Sudoeste, una renta con la señora Victoria Maciel y sus hijos y al Nordeste la sucesión de Floriano Porciúncula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de ser aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, en mis oficinas: calle 25 de Mayo número 622. Oct.30-3047-v.nov.30.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día quince de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en Pereira, 7.a sección del Departamento, formada por las chacras números 21, 28 y 30 del grupo 19. La fracción del ejido, de un área de 64 hectáreas, 9.910 metros y 45 decímetros que linda: al Norte, con sucesión Juan Burnale; al Sur, calle por medio, con sucesión Alonso, Rodolfo Vera y Ricardo Llorens; al Sur, calle por medio, con sucesión Callero, y por el Oeste, con campos de Rodolfo Vera; habiendo sido tasado a razón de $ 115,00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Se previene: 1.o Que la propiedad relacionada pertenece a la sucesión de José M. Baleirón, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o El pago de la comisión del remate y los gastos de escrituración, son de cuenta del comprador; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 23 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.26-3188-v.nov.12.

FRANCISCO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, don Enrique Segovia y Graña, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del terreno empadronado con el número 9632, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día 12 del próximo mes de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario Especial que suscribe, a la venta en remate almoneda de un terreno con frente a la calle Médanos, y que se deslinda así: cuarenta y nueve metros en el costado Norte, lindando con Jorge Borghi y Ramón Cotelo Pose; treinta y siete metros con treinta y cinco centímetros en el Oeste, lindando con B. J. Crespo, Juan B. Campagnoni, Pedro y Daniel Di Gliulo o D. Giulo y Josefa Fontela o Fontella; 29 metros 50 centímetros en el Sur, con frente a la calle Cebollatí; 11 metros 80 centímetros en el Este, con frente a la calle Médanos, y lindando, además por el Sureste, con el río de la Plata. Encierra una superficie de 1.204 metros 47 decímetros, que ha sido tasado a razón de $ 4.20 el metro cuadrado, haciendo un total de $ 5.058.77. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor oblar el diez por ciento del precio en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los antecedentes y plano se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — José d'Alessandro Saullo, Actuario Especial. Oct.26-3185-v.nov.11.

CUÑARRO Y SUPPICI

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan José Betancor, y desde fojas 50 sucesión de José Betancor", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Cuñarro y Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 21.a sección judicial de este Departamento (Sayago), señalado con el número 54 del plano levantado por el agrimensor Juan Mier el 29 de Noviembre de 1913, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle de 17 metros (servidumbre particular), por 25 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 53; por el Oeste, con terrenos de Santiago Lúgaro, y por el Sur, con el solar 55. Este bien está aforado en la cantidad de 200 pesos; 2.o A las 16 horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, manzana número 24, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno donde sus puertas están designadas con los números 891 y 893, y 15 metros 891 milímetros de fondo al Norte, lindando con José Zorlo; por el Este, con don Angel Canesa, y por el Oeste, con don Pascual Tarabal. Este bien está aforado en la cantidad de 8,500 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes, ocurrir a nuestro escritorio: Zabala 1467.

Oct.26-3179-v.nov.10.

JUAN PEROLO

Casa para renta. Canelones 1617|19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto M. Raffo contra Juan M. Genta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada en el Cordón, hoy nueva ciudad, de esta Capital compuesto el suelo de once metros treinta centímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, entre las de Tacuarembó y Minas, habiendo estado señaladas las puertas de las construcciones con los números trescientos ochenta y dos y trescientos ochenta y cuatro, hoy mil seiscientos diecisiete y mil seiscientos diecinueve; cuarenta y un metros sesenta y dos centímetros en el costado Este, confinante con la casa que fué número trescientos ochenta y cuatro A, hoy mil seiscientos veintiuno; veintidós metros sesenta y cuatro centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con don José Paredes, y cuarenta y cuatro metros veintitrés centímetros en el lado Oeste; en donde es irregular, limítrofe con el señor Cardoso y la casa trescientos ochenta antes, ahora mil seiscientos quince. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevido, Octubre 22 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-3182-v.ov.11.

ANTONIO S. AGUSTINI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Víctor Paullier contra Juana Echevarría de Errazquin y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Agustini, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor las oncedoce avas partes indivisas de varias fracciones de campo con las poblaciones alambrados y demás mejoras que contienen y le correspondan a saber: 1.o Una fracción situada en Mansavillagra, Departamento de la Florida compuesta de 757 hectáreas, 70 áreas, 39 centiáreas, 81 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Pedro Ferreira; por el Sud, con doña Fermina Villasante y la sucesión de don Luis Villasante; por el Este, con la sucesión de doña Dolores Villasante, y por el Oeste, con doña Joaquina Rodríguez, don Luciano Cáceres, don José Ledesma, don Felipe Dutra y don Francisco Morigón; 2.o Otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior compuesta de 757 hectáreas, 50 áreas, 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con el arroyo de la Manguera; por el Sud, con las sucesiones de Luis Villasante (hijo), y de Fidel Viana; por el Este con José Sobrera Juan Iturbide y María Cáceres, y por el Oeste, con los propietarios del inmueble; 3.o Otra fracción situada en el Departamento de la Florida, entre los arroyos de la Manguera y Sauce del Yi, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, línea recta divisoria, con campos de don Carmelo Rivero; por el Este, línea recta divisoria, con don José Sobrera; por el Sud, línea recta divisoria, con don Manuel Rivero y don Vicente Guira; 4.o Otra fracción compuesta de 55 hectáreas, 34 áreas, 10 centiáreas, lindando: por el Norte y Oeste, con don Carmelo Rivero; por el Este, con la sucesión Sobrera, y por el Sud, con Eulogio Morales; 5.o Otra fracción compuesta de 62 hectáreas, 2.270 metros, 54 decímetros, 28 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Eulogio Morales; por el Sud, con don Rafael Rivero; por el Este, con la sucesión Sobrera y por el Norte, Oeste y Sud, don Manuel Rivero; 6.o Otra fracción compuesta de 85 hectáreas, 5.705 metros 10 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Vicente Guira y el señor Morales; por el Sud, con Rafael Rivero; por el Este, con el citado Morales, y por el Oeste, con la sucesión de doña Mauricia Rivero; 7.o Otra fracción compuesta de 114 hectáreas, 59 áreas, 29 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Vicente Guira; por el Sud, con don Pedro Ferreiro; por el Este, con el señor Morales, y por el Oeste, con la sucesión de don Justo Rivero; 8.o Otra fracción situada en el Sauce del Yi, Departamento de Florida, compuesta de 99 hectáreas, 6.139 metros, 35 decímetros cuadrados, lindando, según mensura practicada por el agrimensor don Esteban Chiappara: por una parte, con don Roque Simón y don Eulogio Morales; por otra, con don Salvador Sosa y sucesión Silveira; por otra, con el mismo Sosa y don Juan Santos, y por otra, con don José Echenique y don Roque Semini; 9.o Otra fracción situada en la 7.a sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta de 51 hectáreas, 6.516 metros, 70 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la sucesión Errazquín; por el Este, con la sucesión de Juan Sobrera; por el Sud, con don Rafael Rivero; por el Oeste, con el arroyo de la Manguera; 10. Otra fracción situada en en la 6.a sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta de 49 hectáreas, 1.054 metros 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino vecinal, que la separa de los lotes número 1, y parte del 2; por el Sud el arroyo Mansavillagra; por el Este, con el lote número 5, y por el Oeste, con el doctor Vicente Barcia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración: impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.26-3183-v.nov.20.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlota García de De Pena o de Pena", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de las fracciones de campo de dominio de esta sucesión y de la de don Justo P. de Pena, ubicadas en la undécima sección judicial del Departamento de Florida, inmediatas a la estación Puntas de Maciel, las que, según plano levantado en Mayo del corriente año por el agrimensor don Alfredo Hareau, han sido divididas en diecisiete chacras, que tienen, según el mismo plano, las extensiones y linderos siguientes: Chacra número 1: Cincuenta y cinco hectáreas, cinco mil novecientos cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con don Braulio López; por el Sud, chacra número dos; al Este, chacras números dieciséis y parte de la diecisiete, y por el Oeste, con Segundo Bonaude y don Alejo Ganachip. Chacra número 2: Cincuenta y siete hectáreas, siete mil diecinueve metros, lindando: por el Norte, chacra número uno; al Sud, chacra número tres; al Este, parte de las chacras números diecisiete y cinco, y al Oeste, con don Sigfredo Berruet. Chacra número 3: cuarenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, lindando: por el Norte, chacra número dos; al Sud, chacra número cuatro; al Este, chacra número cinco y al Oeste, con Leopoldo Borges. Chacra número 4: Cuarenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número tres; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número cinco, y al Oeste el mismo don Nicolás Inciarte. Chacra número 5: Setenta y una hectáreas, dos mil ciento dos metros, lindando: por el Norte, chacra número diecisiete; al Sud don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número seis, y al Oeste, parte de la chacra número

dos y chacras números tres y cuatro. Chacra número 6: Sesenta y una hectáreas, nueve mil cuatrocientos veintiséis metros, lindando: por el Norte, chacra número diecisiete; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este chacra número siete, y al Oeste, chacra número cinco. Chacra número 7: Cincuenta y cinco hectáreas, cuatrocientos noventa y cinco metros, cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número quince y parte de la número catorce; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número ocho y al Oeste, chacra número seis. Chacra número 8: Cincuenta y tres hectáreas, dos mil ochocientos setenta y tres metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número trece, y parte de la catorce; al Sud, el arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero; al Este, chacra número nueve, y al Oeste, chacra número siete. Chacra número 9: Sesenta y tres hectáreas, tres mil dieciocho metros, lindando: al Norte, chacra número diez; al Sud y Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero, y al Oeste, chacra número ocho. Chacra número 10: Cincuenta y cuatro hectáreas, doscientos veintinueve metros, lindando: al Norte, chacra número once; al Sud, chacra número nueve; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero, y al Oeste, parte de las chacras números ocho y trece. Chacra número 11: Cincuenta y tres hectáreas, mil treinta metros, lindando: al Norte, chacra número doce; al Sud, chacra número diez; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don Higinio Martínez, y al Oeste, chacra número trece. Chacra número 12: Cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil ciento setenta y siete metros, lindando: al Norte, campo de don Braulio López; al Sud, chacra número once; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don José Mosteiro, y al Oeste, parte de la chacra número trece. Chacra número 13: Treinta y tres hectáreas, tres mil trescientos setenta y cinco metros, que linda: al Norte, campo de don Braulio López; al Sud, parte de la chacra número ocho; al Este, chacras números doce, once y parte de la número diez, y al Oeste, chacra número catorce. Chacra número 14: Treinta y tres hectáreas, tres mil novecientos metros, lindando: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, parte de las chacras números siete y ocho; al Este, chacra número trece, y al Oeste, chacra número quince. Chacra número 15: Treinta y tres hectáreas, tres mil novecientos metros, que linda: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, chacra número siete; al Este, chacra número catorce, y al Oeste, chacras números dieciséis y diecisiete. Chacra número 16: Sesenta y dos hectáreas, seis mil doscientos setenta y cuatro metros, lindando: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, chacra número diecisiete; al Este, parte de la chacra número quince, y al Oeste, parte de la chacra número uno; y chacra número 17: Sesenta hectáreas, seis mil trescientos cincuenta metros, lindando: al Norte, chacra número dieciséis; al Sud, chacras números cinco y seis; al Este, parte de la chacra número quince, y al Oeste, partes de las chacras números uno y dos. Las expresadas chacras tienen de base para la venta la cantidad de cien pesos ($ 100.00) la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los compradores podrán usar de las facilidades de crédito que les otorgará el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.7-2631-v.nov.20.

LUIS FARRIOLS

Banco Hipotecario del Uruguay

Rematará, por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, el día 14 de Noviembre de 1926, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga situado en Nuevo París, inmediato a los Campos Elíseos, en este Departamento, señalado en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos nueve, con el número dieciocho de la fracción C, y compuesto de una superficie de seiscientos seis metros veintiún decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Sudoeste al camino de la Barra de Santa Lucía; sesenta metros cincuenta y ocho centímetros al Sudeste, lindando con el solar diecinueve; sesenta metros y sesenta y seis centímetros al Noroeste, con el solar diecisiete, y diez metros al Nordeste, por donde linda con el solar cuarenta y uno. A) Se previene que no se admitirá oferta que no cubra la suma de $ 490.02, a que asciende al día del remate el importe de la deuda e intereses punitorios; B) Que el mejor postor deberá consignar en las oficinas del Banco el diez por ciento del precio de venta en garantía de su oferta; C) Que el bien a venderse no está arrendado. D) Que los gastos y honorarios de escrituración, lo mismo que la comisión del rematador, fijándose esta última en el uno por ciento del precio de venta, serán de cuenta del comprador; E) Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración; F) Que este bien se manda vender por la Institución ya enunciada por falta de pago en la obligación hipotecaria contraída por el señor don Joaquín Gómez y su esposa doña Teresa Conrado de acuerdo con lo que determina la Carta Orgánica del Banco, que dice: "Artículo 81. El Banco podrá ejecutar judicialmente a sus deudores o proceder a la venta de las propiedades hipotecadas, por sí y sin forma alguna de juicio, ordenando el remate público con la base total de la deuda en los casos siguientes y cuando: 1.o Falten en la época fijada en el contrato, al pago de las cuotas, y dejen transcurrir noventa días sin reparar la falta, ni solicitar espera, la que podrá ser concedida o negada"; y el artículo 82, que dice también: "en los casos de venta a que se refiere el artículo anterior, el Banco, con prescindencia absoluta del deudor", tendrá especialmente facultades para: 1.o Hacer rematar, por el martillero que designe, sin necesidad de intervención judicial, los inmuebles hipotecados, etc. 2.o Disponer que la venta se haga en el paraje que indique, al mejor postor, y sobre la base de lo que importe la deuda e intereses punitorios líquidos, exigiendo al comprador, como seña, una suma prudencial que no exceda del diez por ciento, y debiendo mencionarse esas circunstancias en los avisos respectivos, así como el nombre del deudor, cantidad adeudada, e indicación de si la finca está o no arrendada por contrato en el Registro de Locaciones, y, en caso afirmativo, por cuanto tiempo, renta que produce, y forma de pago; los honorarios del rematador, que no excederán del uno por ciento, y los honorarios y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Al vender las propiedades, poder recibir hasta el importe del saldo del préstamo en cédulas y títulos hipotecarios de la serie correspondiente al préstamo ejecutado, todo por su valor nominal, y el excedente sobre el importe del préstamo, en moneda nacional de curso legal; 4.o Acordar al comprador, en el caso de tratarse de hipotecas constituídas en efectivo o en títulos, el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca; 5.o Exigir ejecutivamente en cualquier momento y contra cualquiera de los deudores, en caso de ser dos o más, el pago del saldo que le quedan debiendo por capital, intereses, servicio, gastos de reparaciones de los edificios, seguro, etc., cuando el producto de la venta de los inmuebles hipotecados no alcance a cubrir totalmente lo adeudado; 6.o Entregar y escriturar al comprador los bienes vendidos; y 7.o Pedir por medio del Juez respectivo, el auxilio de la fuerza pública para ocupar o tomar posesión de los bienes hipotecados; para colocar en ellos banderas o carteles de remates; para hacer que los interesados o rematadores los examinen, y para dar, en caso de venta, la posesión a los compradores, no obstante la oposición de los dueños o de los ocupantes, si se produjera tal oposición. Los Jueces procederán en estos casos, como en aquellos en que se hubiera renunciado a los trámites del juicio ejecutivo"; G) Que al día de la fecha, se adeuda por concepto de dicha obligación la suma de pesos 300.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, y $ 186.81 en efectivo, por saldo fraccionario de la deuda, y por servicios vencidos e intereses de mora. Los interesados pueden ocurrir a la Gerencia del Banco a recabar los datos que creyeran necesarios calle Misiones número 1435. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. Oct.11-2739-v.nov.13.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Casa en la ciudad de Colonia, calle Rivadavia 381. Frente a la plaza principal 25 de Agosto.

Base: $ 3.000 (dos terceras partes de su aforo).

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El miércoles 17 de Noviembre, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Gibbs" se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una finca en la ciudad de la Colonia, empadronada con el número treinta y ocho, hoy seiscientos setenta, formada por un terreno con edificio, compuesto, según título, de trece metros aproximadamente de frente al Sud sobre la calle Rivadavia, por 43 metros veintitrés centímetros de fondo hacia el Norte, por donde linda con don Gabino Carro; por el Este, linda con el doctor Guillermo Dall'Orto y don Bernardo Larralde, y por el Oeste con a sucesión Arellano y don Tomás Mazzino. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del indicado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.18-2906-v.nov.17.

CÉSPEDES, AROCENA Y MAGARIÑOS

Llevando el martillo Eduardo Arocena

Juzgado L. de Comercio de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 9 de Diciembre del año en curso, a las 16 horas, y en las puertas de la Bolsa de la Capital, calle Zabala número 1539, los rematadores señores Céspedes, Arocena y Magariños, asistidos del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, lo siguiente: Varias fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contienen, situadas en el Rincón de la Urbana, séptima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que contienen una superficie total de dos mil doscientas setenta y cuatro hectáreas, cinco mil setecientas veinte centiáreas y ochenta y dos decímetros, y están señaladas dichas fracciones con los números dos, tres, cuatro, cinco, ocho, nueve, diez, once, doce, catorce y una parte de la fracción número siete en el plano de deslinde y división judicial practicada en los meses de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro y Enero de mil ochocientos noventa y cinco por los agrimensores Juan Ramasso y Francisco Román Mestre y de la subdivisión efectuada por éste en Abril de mil novecientos nueve, y se describen así: A) Un lote formado por las ocho fracciones numeradas del dos al cinco y del nueve al doce, compuesto de mil ochocientas dieciséis hectáreas, cinco mil seiscientas ochenta y ocho centiáreas y sesenta decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número trece, de doña Julia Castro; por el Sudoeste, con la fracción número seis, de la misma doña Julia Castro; por el Este, con campo de Wenceslao Silveira, y por el Noroeste, en su mayor parte, con el río Negro y en parte con el arroyo Fraile Muerto: B) La fracción número ocho, compuesta de ciento treinta y cuatro hectáreas, mil seiscientas dos centiáreas y ochenta y dos decímetros, lindando: por el Nordeste, con la fracción número siete, de la estirpe de María L. Castro; por el Sudoeste y el Oeste, con Constancia Villamil y la cañada de los Laureles, que la separan de más campo de la misma Constancia Villamil y por el Sudeste, con campo de la sucesión de Wenceslao Silveira; C) La fracción número catorce, que se compone de doscientas noventa y siete hectáreas, siete mil quinientas noventa y siete centiáreas y cuarenta decímetros, linda: por el Norte, el Noroeste, y el Oeste, con el arroyo Fraile Muerto, que lo separa de campos de Manuel Suárez; por el Este, línea amojonada, divisoria de Wenceslao Silveira, y por el Sudoeste, con línea amojanada de la fracción trece, de Julia Castro; y D) Veintiséis hectáreas y ochocientas treinta y dos centiáreas, indivisas de la fracción número siete, cuyos límites son: por el Nordeste, con la fracción seis, de Julia Castro; por el Sud este, con la sucesión de Wenceslao Silveira; por el Sudoeste, la fracción número ocho, y por el Oeste, con la cañada de los Laureles. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo de los compradores; C) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; D) Que se faculta a los martilleros para que puedan publicar conjuntamente con los avisos lo siguiente: A) El Banco de la República concederá al comprador o compradores del campo situado en la séptima sección judicial de Cerro Largo un préstamo con garantía hipotecaria del mismo campo hasta la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000 m|n.). Este préstamo será abonado dentro del plazo de cinco años, contados desde la fecha en que el campo sea escriturado, por amortizaciones anuales no menores del 20 o|o, y con más el interés del 5 1|2 o|o anual, pagadero éste último por semestres adelantados; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra David Bonjour Gelmonat, ejecución de hipoteca". —

Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.4-3421-v.nov.20.

EDMUNDO J. B. DELGIORGIO
Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno
REMATE

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Edmundo J. B. Delgiorgio, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en conjunto en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima, y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, la décima parte de los siguientes bienes: 1.o De un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, de este Departamento, señalado con el número quince de la fracción N en el plano respectivo, compuesto de cuatrocientos treinta y siete metros ochenta y tres decímetros, deslindados así: ocho metros ochenta y cinco decímetros de frente al Sudoeste a calle pública, hoy Gerentes; cuarenta y nueve metros noventa centímetros al Noroeste, que linda con el solar catorce; cincuenta y dos metros cuatro centímetros al Sudeste, lindando con los solares dieciséis, diecisiete y veintiuno, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el solar doce; 2.o Dos solares de terreno contiguos, con el edificio y demás mejoras que contienen, situados en la manzana ochocientos trece, de esta nueva ciudad, compuesto, el primero, de una superficie de setenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur sobre la calle Ceibal número mil setecientos sesenta y uno; igual extensión al fondo, por el Norte, lindando con el solar siete; seis metros sesenta centímetros al Este, lindando con el solar nueve, y siete metros cuarenta centímetros al Oeste, confinando con el solar A. y el segundo solar, que es parte del designado con el número siete, se compone de una superficie de sesenta y seis metros ochenta y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el solar seis; por el Sur, con el ocho; por el Este, con el nueve, y por el Oeste, con don Pablo Corbera; y 3.o De una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número treinta y seis de la fracción B en el plano respectivo ubicado en las inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, con frente a calle abierta por la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, de este Departamento, y se compone de una superficie de cuatrocientos metros, deslindados así: diez metros de frente al Oeste sobre la calle Rocha, cuya puerta está señalada con el número trescientos cuatro, entre Gerentes y camino Larrañaga, por cuarenta metros de fondo al Este, donde linda con Juan Puig; al Norte, con el solar treinta y siete, y al Sur, con el treinta y cinco; distante ciento cuarenta metros del camino Larrañaga. Se previene: A) Que el mejor postor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, así como las escrituras, a disposición de los interesados; C) Que, como ya se expresó, se vende la décima parte de los bienes relacionados, y esta venta se hará en la forma establecida, bajo la base mínima de cincuenta y seis pesos sesenta y seis centésimos, tomando a su cargo el comprador la parte correspondiente de la hipoteca que grava uno de esos bienes, parte que asciende a la suma de trescientos cincuenta pesos; D) Que los gastos de escrituración, certificados; etcétera, serán de cargo del comprador; E) Que todo lo que antecede resulta de los escritos de fojas 124, 134, 137 y 147 y autos respectivos; F) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Pablo Díaz y Pastorino, quiebra", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.30-3320-v.nov.17.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en el expediente "Ferrer Travieso y Cía. contra José M. Tizón, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el 26 del entrante Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, Misiones número 1378, se procederá a la venta, por precio que exceda de $ 26.66 centésimos, y por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y de pregonero, de un automóvil marca "Studebaker", matriculado con el número 10,074, que se encuentra depositado en la calle Mercedes número 1422. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe, en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-3530-v.nov.18.

A. BLANC Y Cía.
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

Propiedad calle República Francesa número 38 (Paso del Molino), entre las calles José María Gutiérrez y Húsares.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en autos seguidos por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra doña Joaquina Ravasco de Roldán y don José Roldán, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Aníbal Blanc y Cía., asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras en él existentes, situado en la antigua quinta de Ibarra, a inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, el cual está señalado con el número cuatro, fracción letra C en el plano del agrimensor Monzani, y se compone el total de una superficie de doscientos ochenta y siete metros dieciséis decímetros, que se deslindan del modo siguiente: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste sobre calle pública; treinta y cuatro metros treinta centímetros al Nordeste, que confina con el solar número tres; treinta y dos metros cincuenta y seis centímetros al Sudoeste, que linda con el cinco, y al Sudeste, ocho metros sesenta y seis centímetros, que lindan con terrenos del Campo Euskaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.3-3381-v.nov.18.

FEDERICO OCAMPO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92589, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá, por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 1 hectárea, 6,257 metros 70 decímetros dentro de los siguientes límites: 90 metros 50 al Norte, sobre un camino vecinal; 188 metros 50 al Este, lindando con propiedad de Luis Fatigatti; 186 metros 60 al Oeste, lindando con una fracción ocupada por Guillermo González y 83 metros al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 92594, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire el 26 de Octubre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de novecientos pesos ($ 900.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Marañas, Noviembre 1.o de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.3-3393-v.nov.19.

FEDERICO OCAMPO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92583, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 20 hectáreas, 0089 metros, 16 decímetros, dentro de los siguientes límites: 510 metros 30 al Norte, sobre un camino vecinal, 388 metros 90 al Este, lindando con una fracción ocupada por Gabino Fatigatti; 358 metros 70 al Oeste, sobre el camino Cuchilla Grande, y 515 metros 95 al Sur, sobre un camino vecinal, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire el 27 de Octubre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de nueve mil doscientos pesos (pesos 9,200.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Marañas, Noviembre 1.o de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.3-3394-v.nov.19.

FERNANDO A. CARRIO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92587, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá por el martillero Fernando A. Carrió, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de campo sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 3 hectáreas, 8.010 metros, dentro de los siguientes límites: 99 metros 30 centímetros al Norte sobre un camino vecinal; 388 metros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 92594, y con la fracción ocupada por Guillermo González; 388 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con la fracción ocupada por Gabino Fatigatti, y 96 metros 20 al Sur sobre un camino vecinal, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro G. Freire el 28 de Octubre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado, con sus mejoras, ha sido tasado en la suma de dos mil cien pesos ($ 2,100.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Marañas, Noviembre 1.o de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.3-3396-v.nov.19.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92594, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 17 horas y 30, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 3 hectáreas, 6.053 metros, 87 decímetros, dentro de los siguientes límites: 182 metros 20 al Norte, lindando con la propiedad empadronada con el número 92589 y con la fracción ocupada por Guillermo González; 200 metros 90 al Este, lindando con propiedad de Luis Fatigatti; 201 metros 90 al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 92587, y 175 metros 80 al Sur, sobre un camino vecinal, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire el 25 de Octubre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. —Marañas, Noviembre 1.o de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.3-3395-v.nov.19.

ENRIQUE YANICELLI
Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 19.a sección, en los autos "Banco Popular del Uruguay con Lorenzo Musiello, cobro de alquileres", se hace saber que el día diecisiete del corriente, a las catorce horas, en la casa calle Cuñapirú número 1849, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Enrique Yanicelli, de todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas que giraba en dicha casa. La venta se efectuará al mejor postor y el comprador, en garantía de su oferta, consignará en poder del Alguacil el diez por ciento del precio de su compra. El detalle de las mercaderías a venderse resulta del inventario labrado en los autos respectivos, dos que

se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Justicia número 1972. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. —José H. Amondarain, Juez de Paz.

Nov.8-3565-v.nov.17.

RAMON CALLORDA DIAZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra Luis Martínez, cobro de Impuestos", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Callorda Díaz, asistido del suscripto, a la venta en público remate del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en esta villa, manzana número 87, y empadronada con el número 395, en las calles Durazno y Treinta y Tres, cuyos límites son los siguientes: al Sudeste, con don José Pío; al Sudoeste, con Manuela Borges de Rodríguez; al Nordeste, con la sucesión de Ramón Martínez, y al Nordeste, con plaza pública; encerrando una superficie de dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en $ 400.00. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del indicado aforo; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Santa Lucía, Noviembre 1.o de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Nov.8-3548-v.nov.22.

RAMON CALLORDA DIAZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra Luisa, Gabriel y Héctor Machenaud, cobro de impuestos", se hace saber al público que el 22 de Noviembre entrante, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Callorda Díaz, asistido del suscripto, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno y los edificios en ella construídos, situada en esta ciudad, empadronada con el número 111 en la manzana 25, cuyos límites y áreas son los siguientes: al Noreste, calle por medio, con Mariano Sendic; al Sudeste, con la sucesión de Isidoro Imperatori; encerrando una superficie total de mil noventa y dos metros cuadrados. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del indicado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 29 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Nov.8-3546-v.nov.22.

RAMON CALLORDA DIAZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra Ramón Martínez, cobro de impuestos", se hace saber al público que el 22 de Noviembre corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Callorda Díaz, asistido del suscripto, a la venta en público remate del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio en ella construído, situada en esta villa, empadronada con el número 390 de la manzana 88, ubicada en las calles Treinta y Tres y Durazno, cuyos límites son los siguientes: al Noreste, con Manuel Ferragut; al Sudoeste, con Luis Martínez, y al Sudeste, con Dionisio Echevarría, ignorándose el lindero del Noroeste; encerrando una superficie de mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del indicado aforo; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Noviembre 1.o de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Nov.8-3547-v.nov.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta y al mejor postor del siguiente bien: La octava parte de un terreno y finca situado en esta ciudad el que mide 16 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por 43 metros 20 centímetros de fondo al Oeste, por donde limita con la sucesión de Pablo Muñiz; por el Norte con doña Matilde Noble de Rebollo, y por el Sur, con don Juan Díaz. Se hace constar que no se admitirá oferta que no exceda la suma de $ 300.00, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. — A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Melo, Octubre 28 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-3386-v.nov.19.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local contra don José Pou de la Quintana, se hace saber al público que el día veintisiete del que rige, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Florentino Sequeira, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Cuatro solares de terreno con sus mejoras, compuestos en junto de una superficie de tres mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados, ubicados en la manzana número 28 de la planta urbana de esta ciudad, empadronados con el número 612, y se deslindan así: Al Norte, con calle Bolívar; al Sur, calle Cerrito; al Este, con Vicente Risso, Marta Romero y Zoilo y Fructuoso Rivero, y al Oeste, con la calle Colón. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina y a disposición de los interesados. — Rosario, Noviembre 1.o de 1926. — Domingo Epherre, Juez de Paz.

Nov.6-3520-v.nov.23.

SANDALIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local contra la sucesión de doña Petrona Fernández, se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Sandalio Suárez, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, compuesto de novecientos veintidós metros, ubicado en la manzana ciento cuatro de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 336, y se deslinda así: veintiún metros 475 milímetros de frente al Sud con la calle Agraciada; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con Luisa Herney; al Oeste, con Adolfo Laport, antes Inocencio Sosa, y al Norte, con Juan Marfurt. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Octubre 29 de 1926. — Domingo Epherre.

Nov.4-3415-v.nov.20.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local contra la sucesión de don Gabriel Roig Roselló, se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre próximo entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, compuesto de novecientos veintidós metros, ubicado en la manzana número ochenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 656, y se deslinda así: veintiún metros 475 milímetros de frente al Este, por donde linda con don Francisco Abitante, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con Bulevar Oeste; al Norte, con don Francisco Repetto, y al Sur, con la calle 19 de Abril. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Octubre 29 de 1926. — Domingo Epherre.

Nov.4-3416-v.nov.20.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia

JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local, contra la sucesión de don Jerónimo Lezcano, se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Martillero don Florentino Sequeira asistido del que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, ubicado en la manzana número 22 de la planta urbana de esta ciudad empadronado con el número 461 y se deslinda así: veintiún metros con cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste por donde linda con propiedades de José Fernández y Estanislao Peduzzi; al Norte con la calle Lavalleja y al Sud con Vicente Valverde. Se previene: Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Octubre 29 de 1926. — Domingo Epherre.

Nov.4-3414-v.nov.20.

ROGELIO CARBALLO

Juzgado de Paz de la 1a sección de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas contra Dorila Mansilla y otra, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 22 de Noviembre entrante a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Rogelio Carballo, asistido del suscrito y de Actuario "ad hoc" a la venta en remate, del solar de terreno empadronado con el número 145, manzana 171 de esta ciudad, que linda: al Norte, con sucesión de don Juan Collazo; al Sud, con don Manuel M. González; al Este, con la calle Doroteo R. Navarrete, y al Oeste, con doña Clotilde M. de Muniz; previniéndose: Que la venta se hará por cantidad que exceda al cincuenta por ciento del aforo que tiene establecido el inmueble, para el pago del impuesto inmobiliario, que es de mil pesos y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Octubre 28 de 1926. — L. J. Lauz.

Oct.27-3195-v.nov 12.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Eleuteria Viera, por cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber que el quince de Noviembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M Déniz, asistido del infrascripto y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a vender en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, un solar de terreno en esta ciudad, manzana número 41, compuesto de quince metros de frente por veinte metros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle 18 de Julio; por el Sud, con Anita Viera; por el Este, con Susana Viera, y por el Oeste, con la calle Misiones o General Rivera; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ciento cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de setenta y cinco pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la esta oficina. — Carmelo, Octubre 23 de 1926. — Miguel Federico.

Oct.29-3512-v.nov.13.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Depar-

tamental de Rentas contra la sucesión de don Ambrosio Vadell, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el quince de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto y del Escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, un solar de terreno en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 84 B, de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, más o menos, de frente al Sur sobre la calle Piedras, por cuarenta y siete metros, también más o menos, de fondo y frente al Oeste, sobre la calle Carmen lindando por el Norte con Ramón Almandós y Víctor Troise y por el Este con Francisco T. Troise; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos cincuenta pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Carmelo, Octubre 23 de 1926. — Miguel Feder. Oct.29-3310-v.nov.18.

JUSTO C. GARCIA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Mercedes Gómez, por cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber que el quince de Noviembre próximo, a las nueve horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Justo C. García, asistido del infrascripto y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno en esta ciudad, manzana número 23, cuartel número 2, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando: por el Sud, con Felipe G. Lezama; por el Este, con Luis Cassaretto, y por el Oeste con la sucesión Contini; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos cincuenta pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Octubre 23 de 1926. — Miguel Federico. Oct.29-3311-v.nov.18.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Por disposición del suscrito en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de contribución. Se hace saber: Que el día 26 de Noviembre próximo, a la hora 15, en la puerta de este Juzgado, por ante el firmante, el señor Alguacil Especial, Hipólito T. Echeverría, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, del terreno y accesorios ubicado en la manzana número 131 de esta ciudad, empadronado con el número 809, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez por ser esquina y linda además al N. O., sucesión Manuel Tubino y al N. E. Fidel Mustó. Se previene que el bien referido está aforado en mil pesos y que la venta se hará sin base; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Florida, Octubre 25 de 1926. — Juan Gianoli, Juez de Paz. Nov.5-3482-v.nov.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día 15 del entrante mes de Noviembre, de las 10 a las once horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno contiguas, ubicadas en el ejido de esta ciudad, quinta número 196, con los cercos y cuanta mejora comprenden, compuesta, cada una de esas fracciones, de siete metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre el Bulevar General Artigas; igual extensión al Este, por donde linda con don Juan Aires; cuarenta y tres metros y tres centímetros en cada uno de los otros dos lados Norte y Sud, lindando, respectivamente, con terreno de don Roque Alfredo Gianoni y don Bartolomé Galduroz y don Segundo Civelli, formando un área total de seiscientos cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros. Los bienes descriptos pertenecen a don Francisco Pérez y se mandan vender en el juicio que le sigue don Francisco S. Henricloud, por ejecución de hipoteca, previniéndose: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía y, B) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 23 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.27-3191-v.nov.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre, de las 15 a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda de los siguientes bienes y sus mejoras, ubicados en la novena sección judicial de este Departamento y que tendrá lugar en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), tomándose como base de venta las dos terceras partes de la tasación, que es de treinta y ocho pesos la hectárea: Primero: Una fracción de campo de veinticinco hectáreas cuatrocientas dieciocho centiáreas, treinta y ocho decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción adjudicada en la sucesión de que se hablará a los herederos Eduardo, Ezequiela, Aurelia, Filomena, Pedro, Benigna, Vicente y María del Carmen Brum (hijos del finado Vicente Brum) y con la fracción adjudicada al cesionario de Simona Brum, don Pedro Barbieri; por el Este, con la sucesión de don José T. Fariñha; por el Sur, con la fracción adjudicada a los hijos del finado Leandro Brum, llamados Juan y Fausta Brum; y a don Julián de las Cuevas, como cesionarios de los hijos de la finada doña Juana Brum de Méndez (hermana de la causante doña Matilde Brum); Segundo: Una fracción de campo mensurada en mayor área y proindivisa, con una superficie de veinte hectáreas, treinta y tres centiáreas; cuarenta y siete decímetros, lindando: por el Norte, con don Julián de las Cuevas; por el Sur, con la fracción adjudicada a don Fidel Sosa, como cesionario de don Agapito Brum; por el Este, con la cañada del pueblo, y una recta que va de Nordeste a Sudoeste, y que divide de la fracción adjudicada a don Pedro Barbieri, como cesionario de doña Simona Brum, y por el Oeste con la fracción adjudicada a don Julián de las Cuevas como cesionario de Andrés, Antonio, Jacinto, Natividad, Margarita, Adriana y Telmo Méndez, hijos de la finada Juana Brum de Méndez. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; que los antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados, y que la venta se lleva a cabo para pago de costas y honorarios en los autos sucesorios de doña Matilde Brum, relativamente a la parte que esos bienes corresponden a los causantes o que no han comparecido: Fidel Sosa, Pedro Brum, Fausta Brum, Ezequiela Brum y Eduardo Brum. — Paysandú, Octubre 20 de 1926. — José Lamas, Actuario. Oct.30-3346-v.nov.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Suárez Enrique S., concurso voluntario" se hace saber que el día miércoles veinticuatro del entrante mes de Noviembre, de las diez a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento catorce hectáreas, cinco mil cuatrocientas veintiuna centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que linda: por el Norte, con el arroyo Quebracho; por el Sud, con camino vecinal; por el Este, con José Eloy Kistes, y por el Oeste, con campo de los señores Vyscaychipi Hermanos; tasada a razón de treinta y cinco pesos la hectárea, importa la suma de cuatro mil ocho pesos noventa y seis centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma, y C) Que los títulos y demás antecedentes del bien deslindado se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 30 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.6-3516-v.nov.23.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Manuel Antonio Cincunegui, se hace saber al público que el 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, y con la base de la tasación, que asciende a seiscientos cuarenta y cinco pesos y treinta centésimos, de una casa de material compuesta de dos piezas con techo de tejuela y zinc, otra de techo de teja y tejuela, cocina, alcoba, pozo de balde, todo en regular estado, y del terreno en que está edificada, que está formado por los solares tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la manzana número veinte (bis), de un fraccionamiento especial, y está ubicado a inmediaciones de esta ciudad, con una superficie de cinco mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, calle por medio, con Rufino Haurat, y la sucesión Banovich; por el Sudeste, calle por medio, con Leandro V. Suárez; por el Sudoeste, con la sucesión de Banovich y otro, y por el Nordoeste, con los solares uno y dos de la misma manzana, de Serafín Canton y de Doroteo Silva. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda las dos terceras partes de la base mencionada; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta aceptada; 3.o Que los antecedentes están en la Oficina Actuaria. — Fray Bentos, Octubre 26 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Nov.3-3398-v.nov.18.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "José Larrañaga contra Guillermo López, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo, de 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una parcela de terreno con todas las construcciones, arboledas y mejoras que contiene, situada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, mil cuatrocientos setenta y tres metros superficiales, que linda: por un costado el arroyo de Rocha; otro arroyo de Rocha por medio con terreno de don Ramón Otero, y por el fondo con propiedad de don Guillermo López. Se previene que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 28 de 1926. — Próspero R. Rubert, Actuario Interino. Nov.4-3430-v.nov.20.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 10 de Noviembre próximo, a las 9 horas, en el paraje Valentín, 4.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes detallados a fojas 56 y vuelta de los autos caratulados "Banco de la República contra Anastasio Martínez, cobro de pesos", con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja ya citada. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. — Salto, Octubre 26 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.30-3341-v.nov.10.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefa Coduri", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 10 horas y a las 11 horas, respectivamente, y en los lugares de sus ubicaciones, el martillero don Héctor B Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Primero: Cuatro lotes de terreno sitos en la manzana número 61 de esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina José Pedro Varela, compuestos de un área total de 3,772 metros 1,075 centímetros cuadrados, teniendo un sobrante de 29 metros 272 centímetros cuadrados. Los inmuebles relacionados están encerrados dentro de los límites generales siguientes: Por el Norte, mide 87 metros 90 centímetros por medio, con los siguientes linderos: Justina Proenca, sucesión Natalio Bay, Raquel Bay de López y

Felipe Minutti; al Sud, sobre la calle José Pedro Varela, 87 metros 90 centímetros; al Este, 43 metros por medio, con Felipe Minutti, y al Oeste, 42 metros 85 centímetros, sobre la calle 25 de Agosto. Segundo: Cuatro lotes de terrenos sitos en la manzana número 91 de esta ciudad, calle Sarandí esquina Vilardebó, compuestos de un área total de 1.267 metros, 250 centímetros cuadrados, teniendo un sobrante de 49 metros 5.214 centímetros cuadrados, encontrándose encerrados los inmuebles referidos dentro de los límites generales siguientes: Al Norte, 29 metros por medio, con Pascuala Rodríguez; al Sud, sobre la calle Vilardebó, 30 metros; al Este, por medio, con Antonio Mafiosa; 42 metros 40 centímetros, y al Oeste, sobre la calle Sarandí, 43 metros 50 centímetros. Teniéndose como base para los terrenos deslindados en primer término, o sean 4 solares: para el solar número 1, pesos 761.60; para el lote número 2, $ 1.028.94; para el solar número 3, $ 1.339.08; para el solar número 4, $ 342.95, y para los deslindados en segundo término: solar número 1, $ 187.60; para el número 2, $ 187.60; para el número 3, $ 304.13, y número 4, pesos 170.06; sumas que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. — Salto, Octubre 22 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.27-3232-v.nov.13.

CESAR OSIMANI

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutierrez, se hace saber al público que el día 13 de Noviembre del corriente año, a las 16 y 30, el martillero don César Osimani, asistido del Alguacil y Actuario en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: la séptima parte de una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, o sea un área superficial de dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas, setenta y una centiáreas, cuarenta y dos decímetros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, con don Luis Ambrosoni; al Sur, con la sucesión de don Francisco Mazza; al Este, con la calle pública y al Oeste, con el arroyo denominado falsamente San Antonio Grande. Se resuelva también lo siguiente: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; qxue esta venta fué ordenada en los autos caratulados "Soto Alejandro contra Elvira Arreseigor. Ejecución de hipoteca". Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 20 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.27-3208-v.nov.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del escribano autorizante, va a vender en subasta pública, con la base que se expresará, una fracción de campo de pastoreo, perteneciente a los sucesores de don Juan de Dios Puig, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2927, compuesta de una extensión superficial de treinta y seis hectáreas, 8.940 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, y comprendida, según el título, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Manuel Gándara; por el Sur, con don Antonio Puig (hoy su sucesión); por el Este, con doña Lucía Luisa G de Coello, y por el Oeste, con don Manuel Arabeyti (hoy su sucesión). Esta venta ha sido decretada a solicitud de los interesados, y en ellas van incluídos los alambrados y demás mejoras que comprendan el inmueble deslindado. Se previene Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad en que ha sido tasado el bien de la referencia, o sea de cincuenta y tres pesos treinta y dos centésimos por cada hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Octubre 25 de 1926 — Eduardo V. Vío, Actuario.

Nov.4-3450-v.nov.20.

RUBIO Y TROCHE

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos respectivos, se hace saber que el día 26 de Noviembre próximo, a las 9 horas y subsiguientes, en las puertas de esta Oficina, calle Florida número 670, y a solicitud de los interesados, los martilleros señores Rubio y Troche, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público, y con la base que se expresará, de los siguientes inmuebles, pertenecientes a los sucesores de doña María Marcelina Doriac de Abadie: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, situado en la séptima sección judicial del Departamento, distrito de Palmitas, compuesta de una extensión superficial de 362 hectáreas, 6.848 metros y 58 decímetros cuadrados, según mensura practicada recientemente por el agrimensor don Fernando Visetti, libre de caminos y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte y Noreste, la cuchilla Grande y camino vecinal por medio, con la sucesión de don Jacinto Esnaola, el doctor Elbio Fernández, la sucesión de don Manuel Arabeyti y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sur, con don Pedro Blanco; por el Este, con la sucesión de don Manuel Arabeyti, y por el Oeste, camino nacional por medio, con doña Micaela Yrygaray de Lazarte y don Juan Irigaray; con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, habiéndose fijado como base para la venta la suma de ciento cincuenta pesos la hectárea; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Cabelludo, 9.a sección judicial del Departamento, compuesta de una extensión superficial, según mensura de que se ha hecho mérito, de 657 hectáreas, 8.466 metros, 77 centímetros cuadrados, libre de caminos y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Cabelludo y Cololó y camino vecinal por medio, con don Miguel Gastelumendi y don Pedro y don Leopoldo Noutary; por el Sud, el arroyo Cabelludo; por medio, con la sucesión de don Antonio Battro y doña Juana B. de García; por el Este, línea recta amojonada por medio, con don Pedro Ythurzarry, y por el Oeste, línea recta también amojonada, con la sucesión de don Antonio Battro; con sus poblaciones y alambrados, siendo su base para la venta la de sesenta y un pesos la hectárea; y 3.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Sarandí, 1.a sección judicial del Departamento, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor señor Visetti, de 704 hectáreas, 3.963 metros y 34 decímetros cuadrados, libre de caminos, y lindando: por el Norte, con doña Teodora A. de Sanguinetti; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Rivara, don Carmelo Ortiz y don Juan G Muape; por el Este, la cañada de Lisondo por medio, con don Pedro Ohaco y la sucesión de don Juan Peirano, y por el Oeste el arroyo Sarandí Chico por medio, con la sucesión de don Francisco Fregeiro y doña María R. de Chiavino antes doña Ramona Mac-Entyre. Esta fracción ha sido dividida en tres lotes de igual área, y libre, o sea de una superficie de 234 hectáreas, 7.987 metros y 78 decímetros cuadrados, y se procederá a su venta con las poblaciones y mejoras que comprenda cada uno de ellos, con la base de setenta pesos la hectárea. Se deslindan así: Lote A: Linda: por el Norte, con Teodora A. de Sanguinetti; por el Sur, con el lote B; por el Este, con la cañada Lisondo por medio, con don Pedro Ohaco, y por el Oeste, con el arroyo Sarandí Chico por medio, con la sucesión Fregeiro. Lote B. Linda: por el Norte, con el lote A; por el Sur con el lote C; por el Este, con la cañada Lisondo por medio, con don Pedro Ohaco y la sucesión de don Juan Peirano, y por el Oeste, con la cañada de Campelo por medio con la sucesión Fregeiro y doña María R. de Chiavino. Este lote debe soportar una servidumbre de paso en el límite Este, para dar salida al designado con la letra C. El lote C linda: por el Norte, con el señalado con la letra B; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Rivara don Carmelo Ortiz y don Juan G. Muape; por el Este, con la cañada de Lisondo por medio, con la sucesión de don Juan Peirano, y por el Oeste, la cañada de Campelo por medio, con doña María R. de Chiavino. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base establecida para cada propiedad; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la aceptación de su oferta, el diez por ciento, de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la fracción de campo de Palmitas, soporta un contrato de arrendamiento que vence el 31 de Diciembre del año 1928; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Mercedes, Octubre 20 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.30-3319-v.nov.17.

ROBERTO S. CERATTI

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos: Lombardo de Placeres Ascensión y sus hijos Alcibíades, Carlos Alberto y Julio César Placeres contra los señores Sebastián y Santiago Calcagno, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que: el día veinticinco de Noviembre entrante a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Roberto S. Ceratti asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano Actuario del siguiente bien de propiedad de los ejecutados: Una fracción de campo con todas sus accesiones naturales y artificiales, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, designada con el número 4 en el fraccionamiento del agrimensor don Emilio A. Giménez de Aréchaga de Agosto de 1919 y que según el plano respectivo mide quinientas noventa hectáreas ocho mil doscientos sesenta metros cuadrados y linda: Por el Norte línea recta amojonada divisoria de la fracción número 2 de la señora María Cleofe Ibarra Mas de Tomeo; por el Este, zanja divisoria de campos de Santiago Calcagno, por el Sur, línea recta amojonada divisoria de la fracción siete de la heredera Eugenia Beatriz Ibarra Mas de Pereira, y por el Oeste líneas rectas amojonadas divisorias del lote de la heredera Venancia Eloisa Ibarra Mas de Núñez, de la número tres de la heredera Ruperta Ibarra Mas de Filpo, y de la número cinco de la señora Isabel Ibarra Mas de Torres. Se previene: 1.o Que la venta se realizará al mejor postor y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios, de la venta, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.6-3494-v.nov.23.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1926, número 397; Valentín Hermanos, quiebra", se hace saber que el día 14 de Noviembre próximo, de 9 a 12 horas, y en las noches subsiguientes, de 21 a 24, en el local de la calle Montevideo entre las de Artigas y Colón, el martillero don José Gianarelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, sin base y al mejor postor, todas las existencias que formaban la casa de comercio que dichos fallidos tenían establecida en el paraje denominado Corralito, sexta sección judicial de este Departamento. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado, dada la naturaleza de los bienes a rematarse; 2.o Que han sido habilitados los feriados y horas de la noche necesarias hasta la conclusión del remate; y 3.o Que el inventario de los bienes a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 18 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.29-3313-v.nov.14.

JOSE GIANARELLI

Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 20 de Noviembre entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del firmante, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2108, compuesto de 5 m. 83 cent. de frente al Sud sobre la calle Paysandú, por 42 m. 70 cent. de fondo, que, por ser esquina, con frente al Oeste sobre la calle Misiones, lindando: por el Este, con propiedad de Ramón Cano, y por el Norte, con Concepción Herrera de Galarza. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Subinspección de Saneamiento Local contra Ramón Cano, por cobro de pesos. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a noventa y dos pesos noventa y ocho centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 28 de 1926. — Eleuterio Moretti.

Nov.3-3408-v.nov.19.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Núñez José Carlos contra Fortunata Marcia Galván de Presa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Al-

guacil del Juzgado, del siguiente bien, de propiedad de la ejecutada: El solar de terreno número 4 de la manzana número 83 de la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, con el edificio; cercos y demás mejoras que contiene, terreno que mide veintiocho metros quince centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente, al Noreste sobre la calle W. Beltrán, lindando por el Sureste, con Emilia Barrios, y por el Suroeste, con la sucesión de Luis Alfonso; encerrando un área superficial de mil doscientos nueve metros cuatro decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Tacuarembó, Octubre 22 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.4-3419-v.nov.20.

CESAR J. ROBERT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: 125 pesos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Diego Villalba, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, nuevamente se procederá a la venta en remate público, por el martillero don César J. Robert, el siguiente bien: Un terreno con sus mejoras ubicado en esta ciudad, manzana número 65, empadronado con el número 1207, y declarado en planilla número 58051, año 1922, y con los siguientes límites: Por el Norte, con Manuel A. Arocha; por el Sur, con Mario Ypuche; por el Oeste, con la calle Juan Rosas, y por el Este, con Martiniana V. de Silva. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda del 50 por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de doscientos cincuenta pesos; y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.4-3413-v.nov.15.

CARLOS A. MAESO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: 1.207 pesos. Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra David o Demetrio Freitas", por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Carlos A. Maeso, el siguiente bien: un campo ubicado en la 6.a sección de este Departamento (Sierra de Sosa), compuesto de 71 hectáreas, empadronado con el número 2136, y declarado en planilla número 23087, año 1918, lindando con Máximo Anastasía y Valentín Fleitas. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda del 50 o|o de su aforo, y que asciende éste a la suma de $ 2.414, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.27-3190-v.nov.10.

COMERCIALES

NUEVA SOCIEDAD

Por nueva sociedad Remuñán y Boutureira, establecida con panadería en la calle Cuñapirú número 1319, de esta Capital, ruegán a los que tengan créditos a cobrar, los presenten en dicha casa dentro del término de treinta días para tomar nota de ellos, a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Remuñán y Bouturreira.

Nov.9-3575-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Manuel Deus el establecimiento de carnicería sita en la calle Maipú esquina Talcahuano, en esta Capital. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Juan González.

Nov.9-3574-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Olden y Cía. el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en Melilla. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Pascual Lopardo.

Nov.8-3544-v.nov.29.

RIFA POSTERGADA

Se avisa a los poseedores de boletos del piano, en combinación con la última jugada de Noviembre de 1926, que ha sido postergada para la primera jugada de 20 milares del mes de Marzo de 1927.

Nov.8-3558-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos pactado la venta de nuestra casa que en el ramo de provisión, almacén y anexos gira en esta plaza bajo la razón de Piredda y Cossu, esquina de las calles Uruguay 1448 y Médanos 1499, a los señores Pedro Ruiz y Valeriano López, quienes se harán cargo del activo y pasivo del giro. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Juan A. Piredda. — Francisco Cossu.

Nov.8-3543-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de acuerdo con el compromiso firmado el 15 de Octubre de 1926, Luis Arnoldo Peirano se comprometió vender a don Antonio Meroni su casa de comercio en el ramo de cigarrería que tiene establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 582. Los créditos y cuentas a cobrar o pagar son de cuenta exclusiva de Luis Arnoldo Peirano, con quien se entenderán los acreedores y deudores del precitado comercio. — Salto, Octubre 15 de 1926. — Arnoldo Peirano. — Antonio Meroni.

Oct.20-2973-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender mi casa de comercio establecida en Cañada Paraguaya a don Vicente Charlin, de acuerdo con la ley respectiva y a sus efectos hago la presente publicación. — Dolores, Setiembre 22 de 1926. — Orlando Olivera Ubios.

Oct.22-3081-v.nov.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha y ante el Escribano José M.a Latorre, hemos prometido vender a la firma "Juan y Alejandro Alonso", el negocio de almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle Loreto Gomensoro número 30 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los documentos justificativos de sus créditos en la Escribanía de don José M.a Latorre dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1926.— Por la sucesión de Francisco Cappanera: Modesta B. de Cappanera.

Oct.8-2659-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Rafael Fiori, el almacén de comestibles situado en la calle Cubo del Sur número 40 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. —Maquiole y Pereyra.

Oct.25-3166-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Daniel López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Victoria número 597, de esta ciudad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el señor López, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Santiago Agazzi (hijo).

Oct.9-2679-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he resuelto vender a don Arquímedes Bayón la Gerencia del "Club Uruguay", que desempeñaba en esta ciudad, en la calle Sarandí entre Figueroa y Paysandú. A los efectos de derecho y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus cuentas dentro del término legal a la escribanía Segarra, calle Sarandí número 96, en esta ciudad, que se establece como domicilio. — Rivera, Setiembre 24 de 1926. — Catalino Núñez.

Oct.23-3110-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que hoy, por ante el escribano Abel G. Domínguez, he prometido vender a don José Pedro de León todas las existencias, sin excepción alguna, del establecimiento que tengo establecido en el Departamento de San José paraje conocido por Balastiqui. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con los justificativos de ley a la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio 1562, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Miguel Oscar Sierra.

Oct.23-3099-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Talbo el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Eduardo Acevedo número 1249, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Manuel García.

Oct.22-3050-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender a don Francisco Rusaro las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Sarandí número 9, de esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Rivera, Setiembre 23 de 1926. — Miguel Salmún.

Oct.26-3172-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli (escritorio: Municipio 2302), hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio que en los ramos de almacén, bebidas fermentadas y carnicería giraba bajo la razón social de Dionisio Lepro y Cía., sito en la calle José Revuelta número 84, esquina Basilio Araújo, de esta ciudad, desvinculándose de ésta el señor Manuel Panizza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Dionisio Lepro. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Dionisio Lepro. — Manuel Panizza.

Oct.22-3059-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he vendido mi comercio de almacén de comestibles situado en la calle Diego Lamas número 7 a don Manuel Maissonave, que se hace cargo desde esta fecha. Los acreedores podrán presentar sus cuentas en la casa de comercio Rivera 2552; Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Antonio Rébora.

Oct.25-3139-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Juan María y a don Fernando Larroque todas las existencias de la casa de nuestra propiedad que gira bajo la denominación "Nuevo Hotel Ambiela", en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 21 de 1926. — Ventura L. Santos. — Juan A. Fereira.

Oct.25-3138-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en ramo de almacén y anexos tenemos establecida en Vejigas, 10.a sección de este Departamento, y que gira bajo la razón social Arbelo y Hermano, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bruno Arbelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tala, Departamento de Canelones, Octubre 19 de 1926. — Bruno Arbelo. — Fernando Arbelo.

Oct.23-3104-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Manuel Comesaña Martínez el establecimiento en los ramos de almacén de comestibles y despacho de café y bebidas fermentadas que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera números 3187 y 3189. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Andrés Cabrera

Oct.27-3189-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Manuel Pedronzo y Cía. la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 3799, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Eduardo Bidart.

Nov.1.o-3359-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hácese saber que con intervención del contador don Abelardo Castiglioni, don Pascual R. Castiglioni se ha hecho cargo del activo y pasivo de don Alciro M. Merello en la fábrica de herrajes sita en la calle Arenal Grande número 1629. Se atenderá a los interesados en la calle Uruguay 1360. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — P. Castiglioni. — Alciro M. Merello.

Oct.27-3198-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Dodera y Curotti, con casa de instalaciones eléctricas y venta de aparatos y demás artículos del ramo en la calle Uruguay número 807, quedando de cargo y cuenta del señor Curotti el activo y pasivo de la extinguida sociedad. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Pedro Dodera. — Angel Curotti.

Oct.28-3243-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto celebrar un contrato de sociedad comercial colectiva para continuar la explotación del negocio denominado "Pensión Familiar A B C", sito en la casa número 392 de la calle Sarandí. Efectúase esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Pascual Velillas. — Rómulo Bonilla.

Oct.25-3132-v.nov.16.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1903), Sierra 1544, he constituído sociedad colectiva con don Pedro Romero, bajo la razón de Rogelio Cercido y Cía., con objeto de continuar con el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Soriano número 1153, esquina Ibicuí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926.—Rogelio Cercido. — Pedro Romero.

Nov.5-3457-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha veinte de los corrientes, autorizada por el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto las sociedades de Crusoff y Saccomani y de Luis Saccomani y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento situado en la calle Mariano Sagasta número 2 el señor Saccomani, y del activo y pasivo del establecimiento situado en la calle Jackuard número 20 el señor Crusoff. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Juan Crusoff. —Luis Saccomani.

Oct.25-3129-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he prometido vender a don Gaspar Fermín Bianchi y a los señores Pérez Roubin Hermanos la casa comercial que en el ramo de cochería y empresa de pompas fúnebres gira en esta plaza bajo mi firma, con asiento en la esquina de las calles 18 de Julio y Ricardo Detomasi, en donde deberán presentarse las cuentas a cobrar dentro de veinte días. — Mercedes, Octubre 16 de 1926. — Juan B. Listur.

Oct.27-3197-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Chiappara, Alario y López, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Carlos Chiappara y Ramón Alario y desligado el señor Jacinto López. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Ramón Alario. — Jacinto López. —Carlos Chiappara.

Nov.4-3423-v.nov.24.

VENTA DE PARTICIPACION

Hago saber que en conformidad a la cláusula quinta del contrato constitutivo de la sociedad Roch, Capdeville y Compañía, sin más motivos que los de salud, que en la respectiva carta invoco, he pedido al socio director de dicha firma que se me permita retirarme de dicha sociedad, a lo cual se ha accedido por razones de equidad y de justicia. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio de la firma Roch, Capdeville y Cía., calle Cerrito número 518, dentro del plazo establecido en dicha ley, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Alberto Maciel Flangini.

Nov.4-3444-v.nov.24.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles, de las 14 a las 16 horas, a recibir el dividendo correspondiente al 20.o ejercicio. — Montevideo, Noviembre de 1926.

Nov.4-3452-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pío Martín Recalde todas las existencias del establecimiento comercial que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecido en el paraje conocido por Godoy, quinta sección del Departamento de Minas, notificando a todos aquellos que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en mi domicilio a hacer efectivo su cobro. — Minas, Octubre 28 de 1926. —Juan Martínez.

Nov.4-3424-v.nov.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, llevamos al conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a don Carlos Montechiaro la casa de comercio que en el ramo de carnicería poseemos en común con el comprador en esta ciudad, calle Yatay número 1472, entre Avenida General Flores y la calle Marcelino Sosa. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926.— Simón A. Montechiaro. — Carlos Montechiaro. — María Montechiaro. — Petrona Montechiaro. — Clotilde Montechiaro.

Nov.4-3445-v.nov.24.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Estatuto social convócase a los señores accionistas para la Asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 15 de Noviembre del corriente año, en la calle Uruguay número 838, a las 16 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 12 del día 13.

La orden del día a trtarse es la siguiente: 1.o Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o Nombramiento de tres directores y sus suplentes. 3.o Nombramiento de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Juan C. Giuria, Secretario.

Nov.4-3432-v.nov.15.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Enrique Castiglimi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guadalupe número 1902, esquina Porongos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — José M. de los Heros.

Nov.4-3442-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que pediré ante la autoridad respectiva la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Barreiro y Botta con casa de vulcanización de gomas, situada en esta ciudad Avenida Constituyente número 1490, así que el que suscribe no responderá por deuda alguna en lo sucesivo que no sea suscrita por el señor Botta. El que tenga que reclamar algo contra la sociedad (deuda de la casa) puede concurrir al mismo negocio, a fin de satisfacerle su importe. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Julio H. Botta.

Nov.4-3431-v.nov.24.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Antonio Loureiro el almacén de comestibles situado en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro dl plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Gregorio Filloy.

Nov.4-3441-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Celestino Ravera mi casa de comercio en el ramo de zapatería y anexos que tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3850, esquina Larravide, de la Villa de la Unión. En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Jacinto Astengo.

Oct.22-3069-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la razón social que teníamos contituída y que giraba bajo la razón social de Bernasconi y Garderes, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Adolfo Bernasconi. — Mercedes, Octubre 7 de 1926. — Adolfo Bernasconi. — Atilio Garderes.

Oct.20-2996-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a los señores Olegario da Silveira y Gilberto J. Silveira la casa de negocio que en el ramo de carnicería existe establecida en la calle General Flores sin número, de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Guaná 1932. Montevideo. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Venancio Lázaro Diez. — Alfonso Ferrer.

Oct.25-3162-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por documento de fecha 15 del corriente mes de Octubre, he prometido vender a don Ricardo Tudurí el establecimiento de panadería que poseo en esta ciudad en la casa calle Agraciada número 4076, para que los que se consideren con derecho se presenten con sus justificativos en la calle Rincón número 499. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Antonio Fernández.

Oct.28-3251-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero en el día de la fecha, quedó disuelta la sociedad que bajo la razón social Ramela y Pereira, giraba en Mal Abrigo, 4.a sección del Departamento de San José, denominada "El Triángulo", llamándose por treinta días a los interesados. — San José, Noviembre 2 de 1926. — Raúl Ramela. — Ismael J. Pereira.

Nov.4-3443-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro P. Giribone la mitad de lo que importen las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Cipriano Miró esquina Fray Bentos, quien entra como socio responsable, y cuya casa girará en esta plaza bajo la firma Figueroa y Giribone. — Montevideo, Octubre de 1926. — Tomás Figueroa.

Oct.21-3019-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a los señores Pedro Rey Otegui y Pedro Martínez el establecimiento que en el ramo denominado garage poseo en esta ciudad en la calle Blanes número 1171. A los efectos previstos por la ley de la materia de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente. Los que se consideren con derechos deberán concurrir a hacerlos efectivos dentro del plazo que dicha ley fija. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Gerardo Pergola.

Oct.21-3012-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica al comercio y al público en general que por escritura de fecha 19 de Octubre de 1926, autorizada por el escribano don Benjamín C. do Oliveira, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Suppardo y Donamari Hnos. ha sido totalmente disuelta. Los que tengan algo que reclamar contra ella pueden presentarse en la escribanía del señor Oliveira, calle 25 de Mayo número 581, cualquier día, por la mañana. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Italo Suppardo. —Adolfo D. Donamari.

Oct.21-3030-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Prado la mitad que me corresponde en el establecimiento de panadería establecido en esta ciudad, calle Primera Maturana números 70 y 72. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los interesados concurran a la citada casa dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Manuel Calvo.

Oct.21-3007-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el escribano Conrado Zunino Rosas el 3 de Agosto último, disolvimos la sociedad que bajo la razón de Polto y Cía. giraba en el ramo de farmacia en el pueblo Solís de Mataojo, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio la nueva firma de Arrospide y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Solís de Mataojo, Octubre 16 de 1926. — Polto y Cía. — Arrospide y Cía.

Oct.21-3015-v.nov.12.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arizón Perfecto

B

Bartoli María E. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. E.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrano Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giulio y Cía. E.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Gandúglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenio
Grasso José

H

Hirst y Pignone
Hofman e Issmeitz

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Massa Francisco
Moralles Marcos
Miguel Rosa

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Sóñalto Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Jacinto M.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alfredo
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. E.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vera F.
González Marcos V.
Goyenechea Carlos F.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirtst y Pignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. A.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Domine
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. F.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Salán Mario E.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

[illegible]

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Setiembre 30 de 1926.

V.º B.º [illegible] — [illegible]

3550-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he proyectado vender ante el escribano Botta mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Agraciada número 2328. El que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus cuentas en la escribanía 18 de Julio 1771, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Carlo Delmonte. — Ernesto Olivera.

Nov.5-3460-v.nov.25.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Manzini la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2414, de esta Capital. Los que se crean con derechos se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de ley al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Renato del Pinto y Cía.

Oct.28-3257-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Francisco Martín Solari, fué disuelta la firma social de Urán y Hermano, que en los ramos de tienda, almacén, etc., giraba en la plaza de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio Ramón Urán, quien seguirá explotando la casa regularmente, bajo su sola responsabilidad. — Dolores, Octubre 14 de 1926. — Ramón Urán. — Antonio Reina.

Oct.25-3156-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada hoy por el escribano doctor Julio C. Mourigán, hemos disuelto la sociedad de hecho que en el ramo de electricidad, representación de automóviles y venta de accesorios y repuestos de automóviles giraba en esta plaza bajo la denominación de Zabaleta y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio José Rodríguez, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos en el domicilio de dicha sociedad, calle Buenos Aires número 596. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Agustín Zabaleta. — Felipe Pablo Díaz. — José Rodríguez.

Nov.6-3511-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Claudio A. Viera, ha quedado disuelta la sociedad Viera Martins, Ardoino y Compañía, quedando el suscripto con el activo y pasivo. En/consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar sus cuentas a la casa Lucas Obes 2 'a. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Juan C. Viera Mártins.

Nov.6-3504-v.nov.26

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Ambrosio De Castro el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2150, esquina Isidoro De María, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Hafid Tejeiro.

Nov.5-3475-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La razón social Duffort y Cía., que explota en esta plaza la venta de los vinos "Los Cerros de San Juan", con domicilio en la calle Juan Paullier número 1224, hacen saber al comercio y al público que ha resuelto disolverse por convenio amigable entre los socios, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma concesionaria de los referidos vinos, bajo el rubro de Compañía Distribuidora de los Vinos los Ceros de San Juan, y la Compañía continuará los mismos negocios de la firma disuelta, con asiento en esta Capital y en el mismo domicilio de la firma anterior. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Manuel F. Taboada. — Allan M. H. Mac Donald. — F. Duffort.

Oct.20-2963-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido a mi hermano Ernesto Zanoni mi casa de comercio denominada "Hotel San José", situada en la esquina de las calles 25 de Mayo y Doctor Evaristo G. Ciganda, de esta ciudad. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —San José, Octubre 16 de 1926. — Luciano Zanoni.

Oct.20-3001-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería y confecciones en general teníamos establecida en la calle Mercedes número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, bajo la firma de Morana y Pierri, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo de la misma don Francisco Pierri, y quedando completamente desligado el señor Juan Morane. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. —Francisco Pierri. — Juan Morana.

Oct.30-3321-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor León Saint Martín, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Flores esquina camino Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1926.— José Sarriegui.

Oct.30-3329-vnov.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que habiendo resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad comercial Vibanco y Compañía, que explota el establecimiento denominado "Palacio Florida Hotel" con sede en esta ciudad, en la calle Florida número 1440, quedando la totalidad de su activo y pasivo de la exclusiva pertenencia del socio don Victoriano Vibanco; este adquirente a su vez ha prometido vender la mitad de las existencias del expresado comercio a la firma o señores Maglia y Pasquet, por cuya circunstancia se fija el local del propio "Palacio Florida Hotel" como domicilio para todas las reclamaciones que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Valentín Martínez García. — Victoriano Vibanco.

Oct.30-3347-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Camilo S. Martínez y don Valerio Machín el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2100, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo Octubre 28 de 1926. —Antonio y Miguel Catti.

Oct.30-3333-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defensa Comercial he resuelto y prometido vender en liquidación las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida General San Martín número 2262, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, calle Julio Herrera y Obes número 1413, o en el domicilio del liquidador, señor Adolfo A. Vaillant, calle Pampas número 1982, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Enrique Peregrin.

Oct.25-3128-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Santiago Agazzi (hijo) la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Victoria número 499, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días presenten sus créditos en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 19 de 1926.— Nicolás Ráguso.

Oct.20-2991-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que habiendo vencido nuestro contrato de sociedad el día 1.o del corriente, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mirassou y Seuánez el socio A. Seuánez y Olivera. — Mercedes, Octubre 6 de 1926. — Simón Mirassou —A. Seuánez y Olivera.

Oct.20-2995-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Guillama y Marichal la casa de comercio en el ramo de provisión y fiambrera al por menor situada en Juan Paullier número 1671 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Luis Ramudo.

Oct.20-2962-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), se ha contratado dejar sin efecto la promesa de compraventa de la casa comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Dante número 2300, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del expresado comercio el señor Esteban Saavedra, y quedando desligados los señores José Miguelez y Hno. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1926.—Esteban Saavedra. —José Miguelez y Hno.

Oct.29-3288-v.nov.19.

VENTA DE NEGOCIO

Por el presente se hace saber al público y al comercio en general que desde esta fecha la señora Isabel Fernández ha vendido a favor del señor Manuel Martínez el comercio que en el ramo de confecciones para hombres y niños tiene establecido en la Avenida General Flores número 2284, de esta ciudad, titulado y conocido por la "Mezcla", quedando, por lo tanto a cargo del activo y pasivo del mismo el comprador ante quien deberán ser presentadas las cuentas a pagar y a los efectos determinados por la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Isabel Fernández.

Oct.23-3253-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta ciudad autorizó en esta fecha el escribano don Eduardo V. Vio, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en los ramos de comisiones, consignaciones, remates y corretajes en general, y que giraba en esta plaza bajo la firma de E. Ruy López y Arias, y quedando dividido el activo y pasivo social en la forma y proporción que se establece en la misma escritura. — Mercedes, Setiembre 17 de 1926. — Elías F. Ruy López. — Mario Arias.

Oct.27-3211-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que por intermedio del balanceador Denis Schmitt (escritorio: Misiones 1523) he contratado vender mi comercio sito en la calle Rocha número 2384, de esta ciudad, consistente en provisión de comestibles y frutas, a don Luis Barrera, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar sus cuentas en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1926 —Luis Barrera. — Elías Sueiro.

Oct.25-3157-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Elías Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión y puestos de verduras tengo establecido en la calle 20 de Febrero esquina Fray Bentos (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Máximo R. Rodríguez.

Oct.27-3215-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos convenido en la disolución del contrato de sociedad que teníamos constituído para la explotación de la Usina Eléctrica de Melo, bajo la denominación de Angel Ganzo y Cía. En dicha disolución de sociedad el señor Angel Ganzo transpasa o cede su parte en el activo y pasivo a la firma Ernesto Quincke, de esta plaza. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, verificamos esta publicación previniendo a los acreedores de la referida sociedad que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa calle Cerro Largo 851, de esta ciudad.— Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Ernesto Quincke.

Oct.28-3263-v.nov.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Barlocco, Bardazano y Miglierina Hermanos, con el lema "Caleras Uruguaya y 29 de Junio", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Carlos Bardazano Luis Miglierina (hijo) y Teodoro Miglierina. Las cuentas deben presentarse en nuestro escritorio de la calle San Carlos (Bella Vista), de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Lorenzo F. Barlocco. — Carlos Bardazano. — Luis Miglierina (hijo). — Teodoro Miglierina.

Oct.29-3304-v nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de mutuo y amigable acuerdo nuestro socio comanditario don José García Mallarini ha dejado de formar parte de nuestra sociedad desde el 19 del corriente mes, según escritura autorizada por el escribano público doctor Juan Antonio de Luis, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Mario Clara y Herminio Ortiz, quienes proseguirán los negocios como hasta ahora, bajo la firma de Clara y Ortiz. De acuerdo con la ley hacemos por estas publicaciones los requerimientos de orden. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Mario Clara. — Herminio Ortiz.

Oct.27-3220-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por compromiso firmado hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, local número 73 del Mercado Central, con frente también a la calle Liniers, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Romero, y retirándose el socio don Manuel Fernández. Rogamos a los acreedores quieran presentarse a los efectos de la ley citada. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Romero y Fernández.

Nov.3-3385-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Alberto Fontana, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Enrique Martínez esquina Carabelas, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Alejandro Thomasset.

Oct.27-3199-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores J. Manuel Ariztegui y Ramón Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues número 1752, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Joaquín Ibáñez.

Oct.20-2964-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli, he prometido en venta al señor don Benigno Costa, el almacén que tengo establecido en la calle D. Aramburú esquina a la de Patria, de esta ciudad para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del balanceador, calle Municipio número 2302, que le serán satisfechos, dentro del término que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1926. — Edmundo Solari.

Nov.1.o-3379-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el señor Escribano don Abelino C. Brena he comprado al señor Alfonso Bengochea la pajarería "El Arca de Noé", establecida en la calle Ciudadela 1259, de esta ciudad.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación. —Próspero Degiorgis y Cía.

Nov.8-3528-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos público que se ha convenido la disolución de la sociedad comercial que bajo la firma de Olivera y Cía. giraba en San Luis, 5.a sección del Departamento de Rocha, formada por los señores Fermín M. Olivera (hoy su sucesión), y don Carlos P. Silveira, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la nueva firma de Silveira y Cía., compuesta por los señores Luisa Bénder de Olivera y Carlos P. Silveira. — San Luis, Departamento de Rocha, Noviembre 3 de 1926. — Olivera y Cía. —C. P. Silveira. — Luisa B. de Olivera.

Nov.6-3512-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Joaquín Alonso y Hnos. la casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cuareim número 1336, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Filosi y Casale.

Nov.6-3484-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público que con fecha del 31 de Octubre hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de peluquería y anexos, bajo la firma comercial García y Martínez, habiéndose hecho cargo de la liquidación del mencionado negocio el señor Raúl Martínez, situado en la calle 25 de Mayo número 151. A los efectos de la ley respectiva se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926.

Nov.6-3498-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fonda, situada en la calle Santa Fe número 1149, bajo la razón de Fernández y Villar, vendiendo el señor Narciso Villar la parte que le corresponde en dicho comercio, a favor del señor José Fernández. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — José Fernández. — Narciso Villar.

Nov.6-3485-v.nov.26.

E. WAGENKNECHT Y Cía. LTDA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Calle Piedras 437. — Montevideo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda citación

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre, a las 16 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance social y memoria correspondiente al 30 de Junio de 1926.

2.o Elección de un miembro del Directorio.

3.o Asuntos entrados. — El Secretario.

Nov.6-3502-v.nov.17.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 12 y 13 de los Estatutos sociales se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre, a las 16 horas y 30, en el local social, para tratar la siguiente orden del día: Disolución de la sociedad. — El Secretario.

Nov.6-3503-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Pazo y Bustelo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Maldonado número 1550, esquina a la de Salto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Manuel M. Martínez.

Nov.1.o-3360-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Alfredo Ivaldo el negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería tenía establecido en esta ciudad, Avenida General Flores 2534. Quienes se consideren acreedores pueden pasar por dicha casa de comercio dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Blas Dellagiovanna. Oct.21-3008-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro de Pino Hnos. y establecida con restaurant en la calle Miguelete número 1850, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Pino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. —José Pino. — Manuel Pino.

Oct.29-3306-v.nov.19.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY LIMITADA

A LOS ACCIONISTAS

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 3 1|2 por ciento sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 30 de Junio de 1926, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 1.o de Noviembre próximo, el Banco de Londres y América del Sud (Agencia calle Río Negro), comenzará el pago del cupón número 13, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — La Compañía Local. Oct.29-3298-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador Homero Cabral Rendo (Escritorio: 8 de Octubre 3779), he prometido vender a los señores Manuel Capelo y Carmelo Demaría mi casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra 2799, esquina Garibaldi. De acuerdo con dicha ley hago esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Antonio Verdes.

Oct.28-3242-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Antonio M. Fernández (hijo), el socio José María Mengotti vendió a sus socios Nicolás Pérez y Juan Bautista Norberto Salaberry la parte que le correspondía en el comercio que en esta ciudad giraba bajo la firma Mengotti, Pérez y Salaberry, haciéndose cargo los nombrados señores Pérez y Salaberry del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentar los documentos justificativos de sus créditos en el mismo comercio, calle Independencia esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad, dentro de treinta días. — Florida, Octubre 20 de 1926. — José M. Mengotti. — Nicolás Pérez. —Juan Bta. Salaberry.

Nov.1.o-3366-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Francisco Barredo la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y anexos tengo establecida en esta ciudad. A los efectos que determina la ley hago esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten a reclamarlos dentro del término legal. — Rosario, Octubre 22 de 1926. — Juan Cabrillana (hijo). Oct.27-3231-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el firmante Gaetano Candia ha resuelto vender al también firmante Francisco Grisi la parte que al primero le corresponde en el negocio que en el ramo de zapatería tienen establecido bajo la firma social de Candia y Grisi en esta ciudad, en la villa del Cerro, calle Grecia 273. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Gaetano Candia y Francisco Grisi e (hijo).

Oct.28-3246-v nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada con fecha de hoy ante el doctor Vicente J. Echezarreta, don Lázaro Guilisagasti se separó de la razón social Silverio García y Compañía, establecida en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas bajo la denominación de "Almacén Los Tres Vasquitos", con asiento comercial en la Avenida 8 de Octubre número 4302, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo la nueva sociedad que se constituyó bajo la misma firma social entre los señores Silverio García y Bartolomé Guinzarain. Lo que se hace presente a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Silverio García. — Bartolomé Gainzarain. — Lázaro Guilisagasti.

Oct.20-2993-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Manuel Lujambio. — P. Olimar, Octubre 21 de 1926. — Manuel Lujambio. — Guico Ifrán. Oct.22-3070-v.nov.13.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la ejecución de trabajos de construcción del edificio destinado a la Subcomisaría de la 5.a sección urbana, situada en el pueblo Belso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Oficina Central de Policía.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado, con estampillas correspondientes, en sobres lacrados y sellados, las que serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 20, a las 10 horas.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Noviembre 9 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez, Oficial 1.o.

Nov.10-3619-v.dic.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 1633|12

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 600 frenos, los que deberán suministrarse por partes iguales de los tres tipos reglamentarios.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Rivière Podestá, Secretario.

Nov.10-3598-v.nov.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

Carlos Alberto Torres de la Llosa, uruguayo, domiciliado en la calle Rivera número 3245, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del texto y láminas del número 1 de la "Revista del Jardín Zoológico Municipal", de cuya publicación se declara autor.

Acompaña dos ejemplares del citado número 1 de la indicada revista. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Arturo Scarone, Director. Nov.10-3605-v.nov.12.

AVISOS MUNICIPALES

LICITACION

Pavimentar con adoquines comunes la calle Monte Caseros entre Larrañaga y J. Campana.

Apertura el día 19 del corriente, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Por referencias: ocurrir a la oficina respectiva o al Boletín Municipal.

Nov.10-3600-v.nov.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15260

Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Con esta fecha, Pasolini Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (ijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3596-v.nov.26.

ACTA N.o 15251

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio C. Bauzá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONT ROUGE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3589-v.nov.26.

ACTA N.o 15258

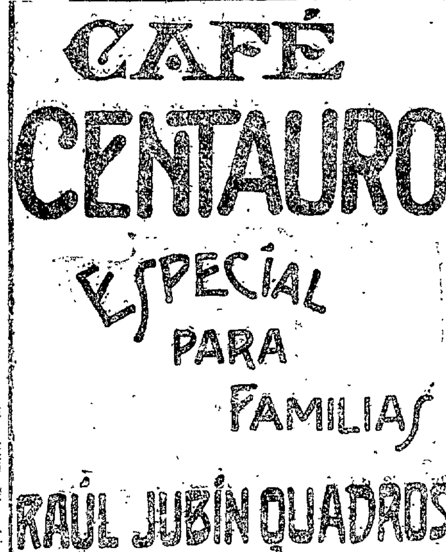
Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y Riley Carr, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 32.a, 33.a, 42.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3584-v.nov.26.

ACTA N.o 15064

Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Raúl Jubin Quadros, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3586-v.nov.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2257

Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Frigorífica Artigas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para secar y sazonar el tasajo por calor o circulación artificial". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.10-3588-v.dic.2.

ACTA N.o 2259

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y

Cía., apoderados de los señores Claudio R. Gentini (hijo) y Alejandro Soza Ponce, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Compresor de aire atmosférico para inflar neumáticos y método de colocación a los vehículos automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.10-3590-v.dic.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CRAWFORD SMITH, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión estanciero, de nacionalidad inglés, nacido en Auqland, domiciliado en la calle Misiones número 1489, y doña INES HONORATA O. ANDREOSSI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1582-v.nov.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO BENITO PELAEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1831, y doña AIDA CORREGE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1569-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1072, y doña MARIA VICENTA BOXIA, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1568-v.nov.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ BOBADILLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 38, y doña MAURA GANDARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1573-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO J. SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Vitrubio número 16, y doña MARIA E. DREYER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Asilo número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1572-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Victoria número 2138, y doña MARIA SPOSITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1571-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE MARCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1394, y doña ADELINA GIARDELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1570-v.nov.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LAPROVITERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Defensa número 2524, y doña MARIA ANTONIA CAMINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1574-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARLAND STONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Mafeking (Sud Africa), domiciliado en el camino Millán número 10, y doña CASSIE GAISFORD, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle Larrañaga número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1575-v.nov.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SOMMARUGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 395 y doña MARIA ISABEL PLACHOT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Francia número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. 1579-v.nov.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS NEVIO MORINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fernando Otorguez número 34, y doña MARIA ELENA PODESTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle V. Benavídez número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1581-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO SAIBENE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle A. Flangini número 4, y doña ANTONIA FALKENHAGEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Húsares número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1580-v.nov.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO PEDRO GARBARINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza, y doña ANGELA ESTHER MONTAÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino General O. Rodríguez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1583-v.nov.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GALLINI, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spikerman número 43, y doña MARIA ANTONIA PURIFICATTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spikerman número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Moratorio. 1576-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DANIEL FEROLLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2878, y doña MARIA GONÇALVEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Rivera número 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1577-v.nov.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle San José número 1013, y doña GENOVEVA PASTORINO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1578-v.nov.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ESTEVEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1882; y doña ROSA VILLAGRAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por ser pobres. — Amondarain. 1584-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2445, y doña CONCEPCION LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Coquimbó número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1585-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PULEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad francés, nacido en Túnez, domiciliado en la calle General Pagola número 1975, y doña ROSA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1583-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1776, y doña ELIDA BENJAMINA CAROZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1587-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CARBAJALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2105, y doña AIDA AMELIA RIBEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1588-v.nov.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMPAÑA MARTINEZ de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado policial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Melilla número 65, y doña FLORA ELENA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el camino Melilla número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1590-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ROMAN AGUIRRE GAVIRIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña MARIA DEL CARMEN SORIANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1589-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcela González de Corbo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3611-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Di Pace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3610-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Laurindo o Sebastián L. Macías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3609-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3608-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena y María Nieto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3607-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pedroni o Petrone o Patroni o Padroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-2626-v.nov.20.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Catalina Mottero de Baccino. prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de dominio o de cualquier clase se al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Bernardino N. Silva, de fecha 20 de Abril último, de tres mil seiscientos cuarenta y siete metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuarenta y dos centímetros de frente al Nordeste a la calle Comercio; ciento sesenta y un metros sesenta centímetros en el Nordoeste, que linda con doña María S. de Beltrá y don Constantino Facello; ciento setenta y dos metros en el Sudeste, lindando con don Santiago Ravera, y veintiún metros setenta centímetros en el Oeste, que son también de frente a la calle Dionisio López, y dicha fracción se encuentra empadronada con el número setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3591-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Dell'Ava de Marteletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3580-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Busto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3581-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bustamante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3582-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3583-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gorla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes compa-

rezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3612-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Amoroso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.10-3602-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Doninelli o Donninelli de Uria y doña Virginia Uria o Huria o Virginia Uria de Marchisio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.10-3601-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que en el expediente seguido por don Ramón S. Cabrera, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 10413. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Visto este concordato preventivo extrajudicial, presentado por don Ramón S. Cabrera; Resultando: Que el concordatario presentó un proyecto de concordato aceptado y firmado por la mayoría de acreedores que establece el artículo 1524 del Código de Comercio, acompañando los demás antecedentes que fija la misma disposición legal citada; Resultando: Que se hizo publicación íntegra del concordato, y ha transcurrido el plazo legal de treinta días sin que se haya formulado reclamación alguna por parte de los acreedores; Considerando: Que habiendo cumplido el concordatario con todos los requisitos exigidos por la ley, y habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 1527 del Código de Comercio, sin que se dedujeran reclamaciones, corresponde, de acuerdo con el artículo 1529 del mismo Código, homologar el concordato presentado. Atento lo dispuesto en los artículos 1550 y 1557 del Código, citado, fallo: Declarando homologado el concordato de fojas 34, presentado por Ramón S. Cabrera, y publíquese esta resolución durante diez días en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación. Y ejecutoriada y tasadas y satisfechas las costas, archívese. —A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". —Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.10-3613-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don José Otón", se cita, con emplazamiento de noventa días, a don Domingo Andrés Paisal o sus herederos, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos en los cuales se ha promovido un incidente sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Canelones, Noviembre 5 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.10-3599-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor en José B. Nattino, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 72 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de don Valentín, Lorenzo, Bernardo y Amelia Felipe y la de doña Juana Bentancor o Bentancurt de Felipe, se ha pedido la rectificación de las partidas que a continuación se expresarán, en virtud de contener ellas los errores que se irán denunciando: en la de nacimiento de Nicomedes y Amelia Felipe aparecen sustituídos los verdaderos nombres, o sea el de Nicomedes, por el de Anunciación, y el de Amelia por el de *Romualda*, debiendo, pues, decir Nicomedes y Amelia, respectivamente. En la partida de matrimonio de Elvira Felipe con Hilario Martínez, aparece la contrayente con el nombre de Celmira, en vez de Elvira, que es el verdadero; igual error se nota en las partidas de nacimiento de los hijos de estos esposos, Hilario, Hermenegildo Raúl y María Ramona Martínez, en que aparece la madre con el nombre de Celmira, en vez de Elvira, que es el verdadero. En la de matrimonio de Amelia Felipe con Tiburcio Francisco Bentancor, aparece la contrayente con el apellido de Defelipes, siendo que su verdadero apellido es Felipe, y no Defelipes; igual error se nota en las partidas de nacimiento de los hijos de esos esposos Juan José, Amelia Genoveva, Orosmán Romualdo, Jesús, Luis Valentín y María Angélica Bentancor y Felipe, en que aparece la madre, que es Amelia Felipe, con el apellido de Defelipes, e igualmente al abuelo materno se le ha sustituído su verdadero apellido, que es Felipe, y el de Defelipe. En la de defunción del hijo de los esposos Valentín Felipe y Juana Bentancor, se le ha inscripto en el registro de defunciones con el nombre de Bernardo, en vez de Verenundo, que es el suyo. — Canelones, Noviembre 5 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.10-3597-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Nicasio Alvo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 3 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Nov.10-3620-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Julián Carrica solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la letra A, de defunción de Julián Carrica, donde dice Juan Carrica y Josefa Martín, refiriéndose a los padres del causante, debe expresarse Juan José Carrica y Josefa Martina Bidondo. — Trinidad, Octubre 23 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Nov.10-3626-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Zoila Donata Casalón o Gasañol de Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 28 de 1926.— Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-3606-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Baldomera Ortiz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 20 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.10-3624-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Medina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 3 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.10-3623-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban González y de doña Gregoria González, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.10-3622-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dionisio Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.10-3625-v.nov.20.

ELADIO F. DIESTE

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día veinte del corriente y días subsiguientes, y en el local y hora que oportunamente se fijará, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, las mercaderías y muebles ocupados al fallido don Manuel V. Fariña, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Artigas, Noviembre 4 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Nov.10-3618-v.nov.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados "Juan de Dios Mailhe con Manuel V. Fariña, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete de Diciembre próximo, a las diez horas, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor en las puertas del Juzgado, el siguiente bien, propiedad del ejecutado: Una fracción del solar tres de la manzana nueve de esta ciudad, con todo lo en ella edificado, compuesta de seiscientos cuarenta y dos metros y mil veinticinco centímetros, limitando: al Este, la avenida Lecueder; al Oeste, el Mercado Municipal; al Norte, Héctor Vasconcellos, y al Sur, Elías A. Nallem y Hermanos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 4 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Nov.10-3593-v.nov.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictado en el juicio seguido por Bernardino Jarin Mattos con Telmo Rodríguez, se hace saber que el día veintidós del corriente, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Augusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes, de propiedad del nombrado don Telmo Rodríguez: 1.o Ochenta y un lanares, tasados a dos pesos cada uno; 2.o Nueve cueros lanares (seis kilos), a nueve centésimos el kilo; 3.o Dos cueros vacunos, con diez kilos, a treinta centésimos el kilo. — Artigas, Noviembre 4 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Nov.10-3595-v.nov.22.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 25 del corriente mes, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de la propiedad empadronada con el número 3789, que se compone dos hectáreas y 2798 centiáreas de terreno ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Petrona Calzada; al Sur, Cruza Olivera, y al Este y Oeste, baldíos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de ciento cuarenta y cinco pesos treinta y cuatro centésimos que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que esta venta ha sido decretada en autos promovidos por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. —Mercedes, Noviembre 4 de 1926. — Enrique Schweizer. Nov.10-3621-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio de Angelis, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga esquina Burgues, número 85, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se

notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Noviembre 9 de 1926. — Pedro Regil y Cía.

Nov.10-3594-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano señor Fernando I. Díaz, con fecha 30 de Octubre próximo pasado, fué disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Agustín Cantonnet, separándose de ella la socia señora María Cantonnet Blanch de Leizagoyen, y adquiriéndose el activo y pasivo de aquélla por los socios señores Cantonnet. — Montevideo. Noviembre 8 de 1926. — Agustín Cantonnet.

Nov.10-3592-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público, a los efectos a que haya lugar, que por escritura de fecha 28 de Octubre último, autorizada por el Escribano F. Palomino Zipitría, y mediante perfecto acuerdo, se ha rescindido el contrato otorgado ante dicho escribano, por el cual se incorporó don Ramón Pesquera a la firma Pesquera y Cía., quedando, por consiguiente, dicho señor completamente desvinculado de la misma, subsistiendo la sociedad, sin modificación, respecto de todos los demás que la componían, y en todo vigor su contrato de constitución de fecha 31 de Agosto de 1922. — Montevideo. Noviembre de 1926 —Pesquera y Cía.

Nov.10-3587-v.nov.30.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NOROESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales E. 6, E. E. 5, E. N. 5, E. O. 5, para regir desde el 1.o de Noviembre de 1926 hasta nuevo aviso.

AVES EN JAULA

Se hará una rebaja de 25 o|o sobre la tarifa ordinaria de encomienda en el flete de las aves que se transporten en jaulas, con mínimo de 300 kilos por consignación (peso bruto).

La carga y descarga será por cuenta de los interesados, rigiendo, además, las condiciones generales de equipajes y encomiendas.

Las jaulas vacías se despacharan libres de flete, siempre que se devuelvan a su punto de procedencia dentro del plazo de un mes de efectuado el transporte, y previa presentación de las correspondientes boletas de retorno.—Montevideo. Noviembre 1.o de 1926. — H. H. Grindley, Administrador General.

Nov.10-3628-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de ayer y con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a don Lorenzo Vignoli el puesto que en el ramo de fruta y verdura tengo establecido en el Mercado del Puerto, de esta ciudad. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, y los que se consideren con algún derecho a él podrán presentar sus justificativos dentro de los treinta días de la fecha. —Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Angel Carreto. — Lorenzo Vignoli.

Nov.10-3627-v.dic.2.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.
Sección Jurídica: Alzáibar 1358.
Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342.
Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 669.
Oficina de Avisos: Soriano 1215.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1014.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112. (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1113 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1713.
Sección de Topografía. (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786.
Dirección de Salubridad: Cuareim [illegible].
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1240.
Sección Bacterología y Vacuna: Isla de Flores 1323.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2045.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 30 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Garve y Lenien.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 3795.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vásquez: Avda. Simón Martínez y Laguardia.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Agraciada 4145 (bis).
Carrasco: Hotel Carrasco.